



**CONSEJO DE CUENTAS**  
**DE CASTILLA Y LEÓN**

FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA EN EL ÁMBITO DE LA  
ADMINISTRACIÓN GENERAL E INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA,  
EJERCICIO 2008

---

PLAN ANUAL DE FISCALIZACIÓN 2010



CONSEJO DE CUENTAS  
DE CASTILLA Y LEÓN

VIRTUDES DE LA PRIETA MIRALLES, Secretaria General del Consejo de Cuentas de Castilla y León,

CERTIFICO: Que el Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2011, cuya acta está pendiente de aprobación, adoptó el Acuerdo 106/2011, por el que se aprobó el INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA CELEBRADA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL E INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, EJERCICIO 2008, correspondiente al Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2010 y el TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Pleno acuerda la remisión del Informe, las alegaciones y su tratamiento a la Junta de Castilla y León, a las Cortes de Castilla y León y al Tribunal de Cuentas.

Y para que así conste, expido la presente en Palencia, a catorce de diciembre de dos mil once.

Visto Bueno  
EL PRESIDENTE,

Fdo: Pedro Martín Fernández





## ÍNDICE

<b>I. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>5</b>
<b>I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN.....</b>	<b>5</b>
<b>I.2. MARCO JURÍDICO .....</b>	<b>5</b>
<b>II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES .....</b>	<b>11</b>
<b>II.1. OBJETIVOS .....</b>	<b>11</b>
<b>II.2. ALCANCE .....</b>	<b>12</b>
<b>II.2.1. SUBJETIVO .....</b>	<b>12</b>
<b>II.2.2. OBJETIVO .....</b>	<b>13</b>
<b>II.2.3. TEMPORAL .....</b>	<b>31</b>
<b>II.3. LIMITACIONES.....</b>	<b>32</b>
<b>II.4. TRÁMITE DE ALEGACIONES.....</b>	<b>32</b>
<b>III.1. COMUNICACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE     CASTILLA Y LEÓN.....</b>	<b>33</b>
<b>III.2. ORGANIZACIÓN Y CONTROL INTERNO .....</b>	<b>34</b>
<b>III.2.1. ORGANIZACIÓN .....</b>	<b>35</b>
<b>III.2.2. CONTROL INTERNO.....</b>	<b>36</b>
<b>III.3. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN .....</b>	<b>37</b>
<b>III.3.1. CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA.....</b>	<b>39</b>
<b>III.3.2. CONSEJERÍA DE HACIENDA. ....</b>	<b>42</b>
<b>III.3.3. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA. ....</b>	<b>44</b>
<b>III.3.4. CONSEJERÍA DE FOMENTO.....</b>	<b>46</b>
<b>III.3.5. CONSEJERÍA DE SANIDAD.....</b>	<b>50</b>



III.3.6. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE. ....	52
III.3.7. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.....	55
III.3.8. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO. ....	58
III.3.9. CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. .....	61
III.3.10. CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO. ....	63
III.3.11. CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA.....	64
III.3.12. CONSEJERÍA DE INTERIOR Y JUSTICIA. ....	67
III.3.13. GERENCIA REGIONAL DE SALUD. ....	69
III.3.14. GERENCIA REGIONAL DE SERVICIOS SOCIALES. ....	74
III.3.15. SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO.....	76
III.3.16. INSTITUTO DE LA JUVENTUD .....	77
III.3.17. AGENCIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS DE CASTILLA Y LEÓN.....	78
III.3.18. ENTE REGIONAL DE LA ENERGÍA. ....	81
III.3.19. INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO. ....	82
III.3.20. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES INCIDENCIAS. ....	84
III.4. CONTRATOS MENORES.....	86
IV. CONCLUSIONES .....	88
IV.1. REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE CASTILLA Y LEÓN	88
IV.2. ORGANIZACIÓN Y CONTROL INTERNO. ....	88
IV.3. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.....	89
IV.4. CONTRATOS MENORES. ....	93
V. RECOMENDACIONES.....	94



**CONSEJO DE CUENTAS**  
DE CASTILLA Y LEÓN

<b>VI. OPINIÓN</b> .....	<b>96</b>
<b>VII. ANEXOS</b> .....	<b>97</b>



## SIGLAS Y ABREVIATURAS

<b>ADE</b>	Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León.
<b>BOCyL</b>	Boletín Oficial de Castilla y León.
<b>BOE</b>	Boletín Oficial del Estado.
<b>BOP</b>	Boletín Oficial de la Provincia.
<b>COAD</b>	Aplicación informática “Contratación Administrativa”, para la gestión del Registro Público de Contratos de la Administración de la Comunidad
<b>CPA</b>	Clasificación Estadística de Productos por Actividades.
<b>CPV</b>	Vocabulario Común de Contratos.
<b>DOUE</b>	Diario Oficial de las Comunidades Europeas.
<b>ECYL</b>	Servicio Público de Empleo de Castilla y León
<b>EREN</b>	Ente Regional de la Energía de Castilla y León
<b>GRS</b>	Gerencia Regional de Salud
<b>GSS</b>	Gerencia Servicios Sociales
<b>IAE</b>	Impuesto de Actividades Económicas.
<b>IJ</b>	Instituto de la Juventud
<b>ITA</b>	Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León
<b>IVA</b>	Impuesto sobre el Valor Añadido
<b>JCCA</b>	Junta Consultiva de Contratación Administrativa.
<b>LCSP</b>	Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
<b>LRJAP y PAC</b>	Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
<b>OCEX</b>	Órganos de control externo de la Comunidades Autónomas.
<b>PCAP</b>	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
<b>PPT</b>	Pliego de Prescripciones Técnicas.
<b>RGLCAP</b>	Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre.
<b>RPCCyL</b>	Registro Público de Contratos de la Administración de la Comunidad
<b>SARA</b>	Sujetos a Regulación Armonizada
<b>PN</b>	Procedimiento Negociado
<b>TRLCAP</b>	Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio.

## **I. INTRODUCCIÓN**

### **I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, y en el artículo 1 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León, corresponde a éste la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable del sector público de la Comunidad Autónoma y demás entes públicos de Castilla y León.

El artículo 4.c) de la Ley 2/2002 antes mencionada y el artículo 13.d) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, recogen dentro de la función fiscalizadora, “el examen de los expedientes referentes a los contratos celebrados por los entes sujetos a fiscalización, alcanzando dicho examen a todo el procedimiento de contratación”.

Esta previsión normativa tiene su desarrollo en el Plan Anual de Fiscalizaciones del Consejo de Cuentas para el ejercicio 2010, aprobado por la Comisión de Hacienda de las Cortes de Castilla y León en su reunión del 5 de mayo de 2010 (BOCyL nº 96 de 21/05/2010), que incluye entre las actuaciones previstas la “Fiscalización de la contratación celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2008”.

Los trabajos de fiscalización se han realizado de acuerdo a lo dispuesto en los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público, aprobados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español, y supletoriamente se han aplicado las Normas de Auditoría del Sector Público, aprobadas por Resolución del Interventor General de la Administración del Estado, habiéndose efectuado todas aquellas pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para soportar las conclusiones de este informe.

### **I.2. MARCO JURÍDICO**

Las normas reguladoras de las actuaciones fiscalizadas se contienen en las disposiciones siguientes:

A).- Legislación autonómica:

- Ley 1/1993, de 6 de abril, de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León.
- Ley 21/1994, de 15 de diciembre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León.
- Ley 2/1995, de 6 de abril, por la que se crea la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.

- Ley 7/1996, de 3 de diciembre, de creación del Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León.
- Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de Castilla y León.
- Ley 7/2002, de 3 de mayo, de creación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.
- Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
- Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.
- Ley 9/2007, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras
- Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2008.
- Decreto 49/1995, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León.
- Decreto 30/1997, de 13 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León.
- Decreto 2/1998, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.
- Decreto 329/1999, de 30 de diciembre, de modificación del Decreto 2/1998, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.
- Decreto 166/2000, de 6 de julio, de modificación del Decreto 2/1998, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.
- Corrección de errores al Decreto 166/2000, de 6 de julio, de modificación del Decreto 2/1998, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.
- Decreto 287/2001, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

- Decreto 121/2002, de 7 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.
- Decreto 2/2003, de 3 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, de Reestructuración de Consejerías.
- Decreto 78/2003, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.
- Decreto 96/2003, de 21 de agosto, de modificación del Decreto 2/1998, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.
- Decreto 102/2003, de 11 septiembre, aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Castilla y León.
- Decreto 110/2003, de 25 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Organismo Autónomo, Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
- Decreto 31/2004, de 25 de marzo, por el que se modifica el Decreto 30/1997, de 13 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León.
- Decreto 29/2005, de 21 de abril, por el que se modifica el Reglamento del Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León aprobado por Decreto 30/1997, de 13 de febrero.
- Decreto 15/2006, de 23 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Organismo Autónomo, Servicio Público de Empleo de Castilla y León, aprobado por Decreto 110/2003, de 25 de septiembre.
- Decreto 2/2007, de 2 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, de Reestructuración de Consejerías.
- Decreto 23/2007, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León.
- Decreto 68/2007, de 12 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia.

- Decreto 69/2007, de 12 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Autonómica.
- Decreto 70/2007, de 12 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Interior y Justicia.
- Decreto 71/2007, de 12 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda.
- Decreto 72/2007, de 12 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Empleo.
- Decreto 73/2007, de 12 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento.
- Decreto 74/2007, de 12 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Ganadería.
- Decreto 75/2007, de 12 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.
- Decreto 76/2007, de 12 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación.
- Decreto 77/2007, de 12 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Turismo.
- Decreto 81/2007, de 19 de julio, de modificación del Decreto 287/2001, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.
- Decreto 80/2007, de 19 de julio, establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad.
- Decreto 82/2007, de 19 de julio, de modificación del Decreto 2/1998, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.
- Decreto 28/2004, de 4 de marzo, por el que se determinan los extremos adicionales a comprobar en la fiscalización previa de requisitos esenciales y se establece dicho régimen para los gastos correspondientes a subvenciones con convocatoria previa.

- Decreto 111/2004, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Boletín Oficial de Castilla y León.
- Orden de 31 de agosto de 2000. Desarrolla la estructura orgánica de los Servicios Centrales de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.
- Orden FAM/1102/2003, de 28 de agosto, desarrolla la estructura orgánica de los servicios centrales de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. (Modificada por Orden FAM/973/2006 de 9 de junio).
- Orden EYH/754/2003, de 30 de mayo, por la que se regula el Registro Público de Contratos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Orden ADM/2093/2007, de 27 de diciembre, desarrolla la estructura orgánica de los servicios centrales de la Consejería de Administración Autonómica.
- Orden IYJ/2094/2007, de 27 de diciembre, desarrolla la estructura orgánica de los SSCC de la Consejería de Interior y Justicia.
- Orden PRE/2092/2007, de 27 de diciembre, desarrolla la estructura orgánica de los servicios centrales de la Consejería de Presidencia.
- Orden MAM/883/2008, de 2 de mayo, desarrolla la estructura orgánica de los servicios centrales de la Consejería.
- Orden CYT/855/2008 de 6 de mayo, desarrolla la estructura orgánica de los servicios centrales de la Consejería de Cultura y Turismo.
- Orden EDU/807/2008, de 20 de mayo, desarrolla los servicios centrales de la Consejería de Educación.
- Orden EYE937/2008 de 2008, de 6 de junio, desarrolla la estructura orgánica de los servicios centrales de la Consejería de Economía y Empleo. (Se modifica por Orden EYE/1121/2009 de 22 de mayo).
- Orden FOM/1001/2008, de 9 de junio, desarrolla la estructura orgánica de los servicios centrales de la Consejería de Fomento.
- Orden HAC/1016/2008, de 12 de junio, desarrolla la estructura orgánica de los servicios centrales de la Consejería de Hacienda.

- Resolución de 22 de febrero de 2006 por la que se delegan determinadas competencias en el Vicepresidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

**B) Legislación estatal:**

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (TRLCAP), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## **II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES**

### **II.1. OBJETIVOS**

El propósito de este trabajo es la realización de una auditoría de cumplimiento de la legalidad sobre la gestión contractual de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma, verificando la observancia de las prescripciones que rigen la contratación administrativa en relación con la aplicación de los principios de publicidad y transparencia de los procedimientos, así como los de concurrencia y no discriminación e igualdad de trato a los licitadores, en el ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La verificación efectuada se ha centrado en los objetivos que se indican a continuación:

- Comprobar el cumplimiento de la obligación de remisión de contratos al Consejo de Cuentas, durante todo el año 2008, contemplada en los Artículos 29 de la LCSP y 57 del TRLCAP, en función de lo establecido en el artículo 18.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas.
- Analizar la estructura competencial existente a través de la normativa reguladora de su organización verificando su adecuación al contenido de la LCSP y su ámbito de aplicación, así como el cumplimiento de la aplicación de los mecanismos de control interno contemplados en la normativa vigente en materia de ejecución del gasto público.
- Verificar el cumplimiento de la legalidad del procedimiento de contratación administrativa tanto en las actuaciones preparatorias de la contratación como en su adjudicación, garantizando el respeto de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia de acceso y no discriminación e igualdad de trato en las licitaciones,

La fiscalización se ha llevado a cabo con sujeción a lo dispuesto en los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público adoptados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español.

## **II.2. ALCANCE**

### **II.2.1. SUBJETIVO**

La fiscalización se extiende a la contratación adjudicada de forma definitiva en el año 2008 por la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y sujeta a la nueva Ley de Contratos del Sector Público.

Para la definición del ámbito subjetivo se ha tomado en cuenta el artículo 3 de la Ley 3/2001, de 3 de julio de Gobierno y Administración de Castilla y León, que establece que la Administración de la Comunidad Autónoma se integra por la Administración General e Institucional, y que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la LCSP, se consideren poderes adjudicadores. Por todo ello, los sujetos sometidos a esta fiscalización son los siguientes:

- Administración General:
  - Consejería de Presidencia.
  - Consejería de Hacienda.
  - Consejería de Agricultura y Ganadería.
  - Consejería de Fomento.
  - Consejería de Sanidad.
  - Consejería de Medio Ambiente.
  - Consejería de Educación.
  - Consejería de Economía y Empleo.
  - Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.
  - Consejería de Cultura y Turismo.
  - Consejería de Administración Autonómica.
  - Consejería de Interior y Justicia
- Administración Institucional:
  - Organismos Autónomos:
    - Gerencia Regional de Salud.
    - Gerencia de Servicios Sociales.
    - Servicio Público de Empleo.
    - Instituto de la Juventud.
  - Otros poderes adjudicadores:
    - Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León.

- Ente Regional de la Energía.
- Instituto Tecnológico Agrario.

### **II.2.2. OBJETIVO**

El Consejo de Cuentas de Castilla y León solicitó, con fecha 21 de enero de 2010, la remisión por la Consejería de Hacienda de la Comunidad de una relación de los contratos adjudicados durante el ejercicio 2008, comprensiva de los datos contenidos en el anexo IX del RGLCAP.

En respuesta a dicha petición se recibieron en este Consejo los archivos informáticos que contienen la relación de los contratos correspondientes a 2008, e incluyen la información respecto a la contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León adjudicada en el año 2008, con exclusión de los contratos menores y contratos privados.

Para la determinación de la población se han cotejado los datos procedentes del Registro Público de Contratos de Castilla y León con los facilitados por cada órgano de contratación, a solicitud de este Consejo, a través de la aplicación informática COAD. Según la información proveniente de dichas fuentes, la población total de contratos adjudicados en el ejercicio 2008 por la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con independencia de la fecha de la orden de inicio, asciende a 7.965 contratos por un importe total adjudicado de 1.195.125.832,48 euros.

Dado que el alcance de la fiscalización ha quedado limitado a la contratación adjudicada en el ejercicio 2008 y sujeta a la LCSP, excepto en el cumplimiento de la obligación de remisión de contratos al Consejo de Cuentas para la que se tendrá en cuenta todo el ejercicio, solamente se han examinado los contratos cuya tramitación se hubiera iniciado a partir del 30 de abril de 2008, fecha de entrada en vigor de la citada Ley.

A estos efectos se han considerado iniciados aquellos contratos para los que se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados, para determinar el momento de iniciación se ha tomado la fecha de aprobación de los pliegos, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 30/2007 (LCSP).

Sin embargo, la contratación menor ha sido incluida en el alcance de la fiscalización a efectos de analizar la existencia de fraccionamiento y el cumplimiento de la legalidad. Los datos de esta contratación se incluyen en el apartado de resultados del trabajo.

La población total de contratos, del ejercicio 2008, distinguiendo los tipos de contratos, es la siguiente:

**Cuadro nº 1: Población total por tipos de contrato**

Órgano de contratación/Tipo de Contrato		Obras	Gestión de Servicios Públicos	Suministros	Servicios	Administrativos Especiales	Concesión Obras Públicas	Total
Consejería de Presidencia	Nº			1	14			15
	Importe			237.490,28	1.392.836,55			1.630.326,83
	% Población	0,00%	0,00%	14,57%	85,43%	0,00%	0,00%	0,14%
Consejería de Hacienda	Nº	7		35	35			77
	Importe	28.503.563,08		2.535.480,68	12.229.193,27			43.268.237,03
	% Población	65,88%	0,00%	5,86%	28,26%	0,00%	0,00%	3,62%
Consejería de Agricultura y Ganadería	Nº	18		23	39			80
	Importe	28.289.843,67		5.476.982,09	2.864.859,68			36.631.685,44
	% Población	77,23%	0,00%	14,95%	7,82%	0,00%	0,00%	3,07%
Consejería de Fomento	Nº	108		43	164		2	317
	Importe	140.355.211,68		5.690.459,87	19.011.956,15		113.000.000,00	278.057.627,70
	% Población	50,48%	0,00%	2,05%	6,84%	0,00%	40,64%	23,27%
Consejería de Sanidad	Nº	7		55	18			80
	Importe	2.232.432,82		22.694.617,59	1.196.428,23			26.123.478,64
	% Población	8,55%	0,00%	86,87%	4,58%	0,00%	0,00%	2,19%
Consejería de Medio Ambiente	Nº	121		25	183			329
	Importe	66.340.983,37		4.134.453,22	15.952.845,78			86.428.282,37
	% Población	76,76%	0,00%	4,78%	18,46%	0,00%	0,00%	7,23%
Consejería de Educación	Nº	168	88	392	109	15		772
	Importe	56.603.177,40	60.149.247,76	17.383.042,10	7.136.283,61	4.518.460,88		145.790.211,75
	% Población	38,83%	41,26%	11,92%	4,89%	3,10%	0,00%	12,20%
Consejería de Economía y Empleo	Nº			38	29			67
	Importe			775.995,54	4.291.065,66			5.067.061,20
	% Población	0,00%	0,00%	15,31%	84,69%	0,00%	0,00%	0,42%
Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	Nº	5	0	23	13	6	0	47
	Importe	1.950.254,74	0,00	762.740,00	1.588.259,32	5.050.260,14	0,00	9.351.514,20
	% Población	20,85%	0,00%	8,16%	16,98%	54,00%	0,00%	0,78%
Consejería de Cultura y Turismo	Nº	35		44	114	1		194
	Importe	21.218.411,64		4.959.593,22	10.634.041,48	250.000,00		37.062.046,34
	% Población	57,25%	0,00%	13,38%	28,69%	0,67%	0,00%	3,10%
Consejería de Administración Autonómica	Nº	1		33	40			74
	Importe	308.000,00		3.652.616,20	10.327.337,05			14.287.953,25
	% Población	2,16%	0,00%	25,56%	72,28%	0,00%	0,00%	1,20%
Consejería de	Nº	1		3	22			26

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEON**

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante el ejercicio 2008.

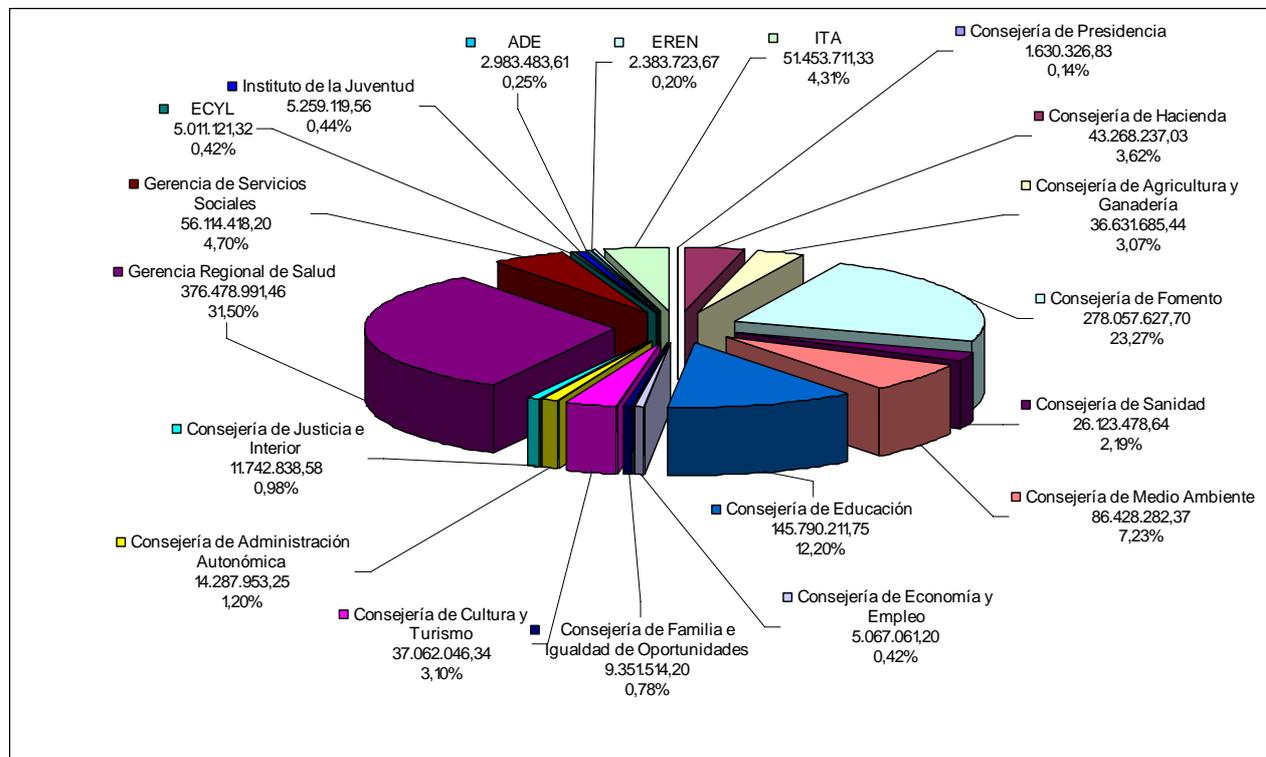
Órgano de contratación/Tipo de Contrato		Obras	Gestión de Servicios Públicos	Suministros	Servicios	Administrativos Especiales	Concesión Obras Públicas	Total
Justicia e Interior	Importe	4.415.310,02		2.430.723,00	4.896.805,56			11.742.838,58
	% Población	37,60%	0,00%	20,70%	41,70%	0,00%	0,00%	0,98%
Gerencia Regional de Salud	Nº	34	600	4.515	238	3		5.390
	Importe	114.403.109,40	61.077.990,43	113.476.457,84	87.258.440,79	262.993,00		376.478.991,46
	% Población	30,39%	16,22%	30,14%	23,18%	0,07%	0,00%	31,50%
Gerencia de Servicios Sociales	Nº	9	2	146	43	17		217
	Importe	10.685.270,71	31.224.581,00	5.895.036,70	5.469.081,79	2.840.448,00		56.114.418,20
	% Población	19,04%	55,64%	10,51%	9,75%	5,06%	0,00%	4,70%
ECYL	Nº	5		67	23	1		96
	Importe	1.669.908,82		1.138.677,32	1.898.645,24	303.889,94		5.011.121,32
	% Población	33,32%	0,00%	22,72%	37,89%	6,06%	0,00%	0,42%
Instituto de la Juventud	Nº	2	2	4	11	35	1	55
	Importe	373.821,95	0,00	648.604,95	2.848.750,05	1.387.942,61	0,00	5.259.119,56
	% Población	7,11%	0,00%	12,33%	54,17%	26,39%	0,00%	0,44%
ADE	Nº			9	14			23
	Importe			1.782.064,61	1.201.419,00			2.983.483,61
	% Población	0,00%	0,00%	59,73%	40,27%	0,00%	0,00%	0,25%
EREN	Nº			10	8			18
	Importe			1.491.548,38	892.175,29			2.383.723,67
	% Población	0,00%	0,00%	62,57%	37,43%	0,00%	0,00%	0,20%
ITA	Nº	19		33	36			88
	Importe	42.975.615,25		2.984.578,37	5.493.517,71			51.453.711,33
	% Población	83,52%	0,00%	5,80%	10,68%	0,00%	0,00%	4,31%
<b>Total</b>	<b>Nº</b>	<b>540</b>	<b>692</b>	<b>5.499</b>	<b>1.153</b>	<b>78</b>	<b>3</b>	<b>7.965</b>
	<b>Importe</b>	<b>520.324.914,55</b>	<b>152.451.819,19</b>	<b>198.151.161,96</b>	<b>196.583.942,21</b>	<b>14.613.994,57</b>	<b>113.000.000,00</b>	<b>1.195.125.832,48</b>
	<b>% Población</b>	<b>43,54%</b>	<b>12,76%</b>	<b>16,58%</b>	<b>16,45%</b>	<b>1,22%</b>	<b>9,46%</b>	<b>100,00%</b>

**Cuadro nº 2: Población total por procedimiento de adjudicación.**

Órgano de contratación/Procedimiento Adjudicación		Sin datos	Abierto	Negociado	Restringido	Total
Consejería de Presidencia	Nº	-	1	14	-	15
	Importe	-	237.490,28	1.392.836,55	-	1.630.326,83
	% Población	0,00%	14,57%	85,43%	0,00%	0,14%
Consejería de Hacienda	Nº	-	26	51	-	77
	Importe	-	39.159.584,21	4.108.652,82	-	43.268.237,03
	% Población	0,00%	90,50%	9,50%	0,00%	3,62%
Consejería de Agricultura y Ganadería	Nº	-	39	41	-	80
	Importe	-	33.984.543,39	2.647.142,05	-	36.631.685,44
	% Población	0,00%	92,77%	7,23%	0,00%	3,07%
Consejería de Fomento	Nº	-	183	128	6	317
	Importe	-	230.105.404,83	8.306.786,78	39.645.436,09	278.057.627,70
	% Población	0,00%	82,75%	2,99%	14,26%	23,27%
Consejería de Sanidad	Nº	-	47	33	-	80
	Importe	-	15.975.238,38	10.148.240,26	-	26.123.478,64
	% Población	0,00%	61,15%	38,85%	0,00%	2,19%
Consejería de Medio Ambiente	Nº	-	147	182	-	329
	Importe	-	74.329.924,32	12.098.358,05	-	86.428.282,37
	% Población	0,00%	86,00%	14,00%	0,00%	7,23%
Consejería de Educación	Nº	-	220	552	-	772
	Importe	-	121.818.390,40	23.971.821,35	-	145.790.211,75
	% Población	0,00%	83,56%	16,44%	0,00%	12,20%
Consejería de Economía y Empleo	Nº	-	52	15	-	67
	Importe	-	4.086.312,46	980.748,74	-	5.067.061,20
	% Población	0,00%	80,64%	19,36%	0,00%	0,42%
Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	Nº	-	10	37	-	47
	Importe	-	7.904.479,56	1.447.034,64	-	9.351.514,20
	% Población	0,00%	84,53%	15,47%	0,00%	0,78%
Consejería de Cultura y Turismo	Nº	-	90	104	-	194
	Importe	-	31.100.967,05	5.961.079,29	-	37.062.046,34
	% Población	0,00%	83,92%	16,08%	0,00%	3,10%
Consejería de Administración Autonómica	Nº	-	17	57	-	74
	Importe	-	6.371.967,46	7.915.985,79	-	14.287.953,25
	% Población	0,00%	44,60%	55,40%	0,00%	1,20%
Consejería de Justicia e Interior	Nº	-	8	18	-	26
	Importe	-	7.279.409,57	4.463.429,01	-	11.742.838,58
	% Población	0,00%	61,99%	38,01%	0,00%	0,98%
Gerencia Regional de Salud	Nº	23	1.932	3.286	149	5.390
	Importe	481.160,20	274.282.370,21	100.512.090,46	1.203.370,59	376.478.991,46
	% Población	0,13%	72,85%	26,70%	0,32%	31,50%
Gerencia de Servicios Sociales	Nº	-	130	87	-	217
	Importe	-	53.036.562,46	3.077.855,74	-	56.114.418,20
	% Población	0,00%	94,52%	5,48%	0,00%	4,70%

Órgano de contratación/Procedimiento Adjudicación		Sin datos	Abierto	Negociado	Restringido	Total
ECYL	Nº	-	78	18	-	96
	Importe	-	3.926.375,38	1.084.745,94	-	5.011.121,32
	% Población	0,00%	78,35%	21,65%	0,00%	0,42%
Instituto de la Juventud	Nº	-	49	6	-	55
	Importe	-	4.950.848,98	308.270,58	-	5.259.119,56
	% Población	0,00%	94,14%	5,86%	0,00%	0,44%
ADE	Nº	-	7	16	-	23
	Importe	-	584.019,00	2.399.464,61	-	2.983.483,61
	% Población	0,00%	19,58%	80,42%	0,00%	0,25%
EREN	Nº	-	16	2	-	18
	Importe	-	1.769.521,08	614.202,59	-	2.383.723,67
	% Población	0,00%	74,23%	25,77%	0,00%	0,20%
ITA	Nº	-	34	53	1	88
	Importe	-	46.499.804,39	4.716.106,94	237.800,00	51.453.711,33
	% Población	0,00%	90,37%	9,17%	0,46%	4,31%
<b>Total</b>	<b>Nº</b>	<b>23</b>	<b>3.086</b>	<b>4.700</b>	<b>156</b>	<b>7.965</b>
	<b>Importe</b>	<b>481.160,20</b>	<b>957.403.213,41</b>	<b>196.154.852,19</b>	<b>41.086.606,68</b>	<b>1.195.125.832,48</b>
	<b>% Población</b>	<b>0,04%</b>	<b>80,11%</b>	<b>16,41%</b>	<b>3,44%</b>	<b>100%</b>

Cuadro nº 3: Gráfico población total por órganos de contratación.



**Cuadro nº 4: Población total por formas de tramitación del expediente.**

Órgano de contratación/Tramite	Sin datos	Emergencia	Ordinario	Urgente	Total	
Consejería de Presidencia	Nº	-	-	15	-	15
	Importe	-	-	1.630.326,83	-	1.630.326,83
	% Población	0,00%	0,00%	100,00%	0,00%	0,14%
Consejería de Hacienda	Nº	-	-	77	-	77
	Importe	-	-	43.268.237,03	-	43.268.237,03
	% Población	0,00%	0,00%	100,00%	0,00%	3,62%
Consejería de Agricultura y Ganadería	Nº	-	-	72	8	80
	Importe	-	-	33.849.694,82	2.781.990,62	36.631.685,44
	% Población	0,00%	0,00%	92,41%	7,59%	3,07%
Consejería de Fomento	Nº	-	5	306	6	317
	Importe	-	804.800,00	237.545.557,02	39.707.270,68	278.057.627,70
	% Población	0,00%	0,29%	85,43%	14,28%	23,27%
Consejería de Sanidad	Nº	-	-	80	-	80
	Importe	-	-	26.123.478,64	-	26.123.478,64
	% Población	0,00%	0,00%	100,00%	0,00%	2,19%
Consejería de Medio Ambiente	Nº	-	-	312	17	329
	Importe	-	-	78.795.718,77	7.632.563,60	86.428.282,37
	% Población	0,00%	0,00%	91,17%	8,83%	7,23%
Consejería de Educación	Nº	-	-	656	116	772
	Importe	-	-	125.294.244,74	20.495.967,01	145.790.211,75
	% Población	0,00%	0,00%	85,94%	14,06%	12,20%
Consejería de Economía y Empleo	Nº	-	-	66	1	67
	Importe	-	-	4.037.561,20	1.029.500,00	5.067.061,20
	% Población	0,00%	0,00%	79,68%	20,32%	0,42%
Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	Nº	-	-	41	6	47
	Importe	-	-	7.664.799,82	1.686.714,38	9.351.514,20
	% Población	0,00%	0,00%	81,96%	18,04%	0,78%
Consejería de Cultura y Turismo	Nº	-	-	192	2	194
	Importe	-	-	36.854.605,94	207.440,40	37.062.046,34
	% Población	0,00%	0,00%	99,44%	0,56%	3,10%
Consejería de Administración Autonómica	Nº	-	-	74	-	74
	Importe	-	-	14.287.953,25	-	14.287.953,25
	% Población	0,00%	0,00%	100,00%	0,00%	1,20%
Consejería de Justicia e Interior	Nº	-	-	18	8	26
	Importe	-	-	4.463.429,01	7.279.409,57	11.742.838,58
	% Población	0,00%	0,00%	38,01%	61,99%	0,98%
Gerencia Regional de Salud	Nº	-	-	5.189	201	5.390
	Importe	-	-	366.650.680,77	9.828.310,69	376.478.991,46
	% Población	0,00%	0,00%	97,39%	2,61%	31,50%
Gerencia de Servicios Sociales	Nº	2	-	214	1	217
	Importe	22.835,56	-	55.705.470,23	386.112,41	56.114.418,20
	% Población	0,04%	0,00%	99,27%	0,69%	4,70%
ECYL	Nº	-	-	94	2	96
	Importe	-	-	4.647.542,52	363.578,80	5.011.121,32
	% Población	0,00%	0,00%	92,74%	7,26%	0,42%
Instituto de la Juventud	Nº	-	-	50	5	55
	Importe	-	-	4.789.966,06	469.153,50	5.259.119,56
	% Población	0,00%	0,00%	91,08%	8,92%	0,44%
ADE	Nº	-	-	23	-	23
	Importe	-	-	2.983.483,61	-	2.983.483,61
	% Población	0,00%	0,00%	100,00%	0,00%	0,25%
EREN	Nº	-	-	16	2	18
	Importe	-	-	2.073.723,67	310.000,00	2.383.723,67
	% Población	0,00%	0,00%	87,00%	13,00%	0,20%
ITA	Nº	-	-	88	-	88
	Importe	-	-	51.453.711,33	-	51.453.711,33
	% Población	0,00%	0,00%	100,00%	0,00%	4,31%
<b>Total</b>	<b>Nº</b>	<b>2</b>	<b>5</b>	<b>7.583</b>	<b>375</b>	<b>7.965</b>
	<b>Importe</b>	<b>22.835,56</b>	<b>804.800,00</b>	<b>1.102.120.185,26</b>	<b>92.178.011,66</b>	<b>1.195.125.832,48</b>
	<b>% Población</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,07%</b>	<b>92,22%</b>	<b>7,71%</b>	<b>100,00%</b>

Conforme al criterio inicialmente indicado, de la totalidad de los contratos adjudicados en 2008 por la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se tramitaron conforme a la nueva Ley de Contratos del Sector Público 2.440 contratos por un importe total de 311.240.929,19 euros, que representa el 26,04 % de la población total y que son los que se han tenido en cuenta para la muestra.

La población de los contratos, del ejercicio 2008, sometidos a la nueva ley distinguiendo el tipo de contrato es la siguiente:

**Cuadro nº 5: Población sometida LCSP por tipo de contrato.**

Órgano de contratación/Tipo de Contrato	Obras	Gestión de Servicios Públicos	Suministros	Servicios	Administrativos Especiales	Total	% con respecto a la población de 7965/119.512.832,48	
Consejería de Presidencia	Nº	-	-	1	7	-	8	
	Importe	-	-	237.490,28	647.684,85	-	885.175,13	54,29%
Consejería de Hacienda	Nº	1	-	9	20	-	30	
	Importe	81.095,60	-	1.056.001,59	2.457.314,55	-	3.594.411,74	8,31%
Consejería de Agricultura y Ganadería	Nº	9	-	16	26	-	51	
	Importe	4.359.735,95	-	5.079.524,22	1.538.185,10	-	10.977.445,27	29,97%
Consejería de Fomento	Nº	17	-	6	67	-	90	
	Importe	6.002.698,44	-	644.469,95	12.327.928,10	-	18.975.096,49	6,82%
Consejería de Sanidad	Nº	6	-	15	10	-	31	
	Importe	1.917.262,11	-	4.673.353,92	694.265,00	-	7.284.881,03	27,89%
Consejería de Medio Ambiente	Nº	51	-	10	92	-	153	
	Importe	36.079.477,65	-	1.743.135,91	7.978.733,09	-	45.801.346,65	52,99%
Consejería de Educación	Nº	104	80	264	58	-	506	
	Importe	20.373.471,65	59.867.697,08	7.699.366,61	2.999.635,28	-	90.940.170,62	62,38%
Consejería de Economía y Empleo	Nº	-	-	2	20	-	22	
	Importe	-	-	62.184,97	2.124.392,92	-	2.186.577,89	43,15%
Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	Nº	4	-	12	5	5	26	
	Importe	1.013.938,96	-	540.443,00	664.631,32	4.752.060,14	6.971.073,42	99,43%
Consejería de Cultura y Turismo	Nº	14	-	4	53	1	72	
	Importe	6.026.211,48	-	852.324,40	4.210.507,79	250.000,00	11.339.043,67	30,59%
Consejería de Administración Autónoma	Nº	-	-	12	19	-	31	
	Importe	-	-	1.484.747,29	4.531.419,62	-	6.016.166,91	42,11%
Consejería de Justicia e Interior	Nº	1	-	3	16	-	20	
	Importe	4.415.310,02	-	2.430.723,00	1.662.681,56	-	8.508.714,58	72,46%
Gerencia Regional de Salud	Nº	24	130	1.053	79	1	1.287	
	Importe	4.833.267,40	13.643.605,23	33.382.158,84	28.809.105,71	57.899,00	80.726.036,18	21,44%
Gerencia de Servicios Sociales	Nº	1	-	26	4	-	31	
	Importe	59.995,00	-	673.150,25	125.920,18	-	859.065,43	1,53%
ECYL	Nº	5	-	-	18	-	23	
	Importe	1.669.908,82	-	-	1.582.355,17	-	3.252.263,99	64,90%
Instituto de la Juventud	Nº	-	-	4	3	3	10	
	Importe	-	-	648.604,95	1.436.879,00	241.797,30	2.327.281,25	44,25%
ADE	Nº	-	-	4	3	3	10	
	Importe	-	-	648.604,95	1.436.879,00	241.797,30	2.327.281,25	44,25%
EREN	Nº	-	-	2	11	-	13	
	Importe	-	-	438.698,20	944.699,00	-	1.383.397,20	46,37%
ITA	Nº	-	-	3	2	-	5	
	Importe	-	-	273.932,38	184.629,29	-	458.561,67	19,24%
<b>Total</b>	<b>Nº</b>	<b>4</b>	<b>-</b>	<b>7</b>	<b>20</b>	<b>-</b>	<b>31</b>	
	<b>Importe</b>	<b>5.636.556,14</b>	<b>-</b>	<b>1.269.856,56</b>	<b>1.847.807,37</b>	<b>-</b>	<b>8.754.220,07</b>	<b>17,01%</b>
		<b>241</b>	<b>210</b>	<b>1.445</b>	<b>527</b>	<b>7</b>	<b>2.440</b>	
		<b>92.468.929,22</b>	<b>73.511.302,31</b>	<b>62.541.561,37</b>	<b>75.331.895,90</b>	<b>5.059.959,14</b>	<b>311.240.929,19</b>	<b>26,04%</b>

La población de los contratos, del ejercicio 2008, sometidos a la nueva ley según el procedimiento de adjudicación es la siguiente:

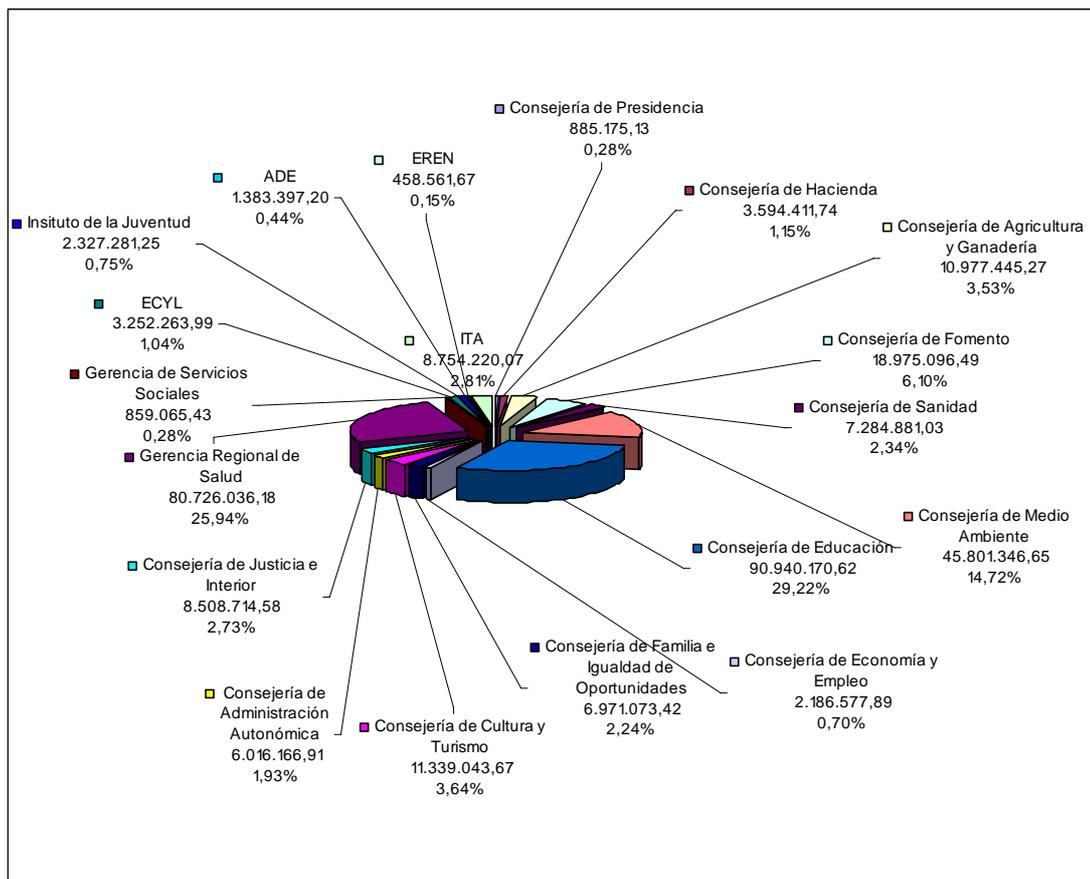
**Cuadro nº 6: Población sometida LCSP por procedimiento de adjudicación.**

Organo de contratación/Procedimiento Adjudicación		Abierto	Restringido	Negociado	Total
Consejería de Presidencia	Nº	1	-	7	8
	Importe	237.490,28	-	647.684,85	885.175,13
Consejería de Hacienda	Nº	4	-	26	30
	Importe	1.869.006,97	-	1.725.404,77	3.594.411,74
Consejería de Agricultura y Ganadería	Nº	24	-	27	51
	Importe	9.360.282,06	-	1.617.163,21	10.977.445,27
Consejería de Fomento	Nº	21	1	68	90
	Importe	13.234.814,67	480.000,00	5.260.281,82	18.975.096,49
Consejería de Sanidad	Nº	9	-	22	31
	Importe	2.871.218,77	-	4.413.662,26	7.284.881,03
Consejería de Medio Ambiente	Nº	45	-	108	153
	Importe	36.078.337,72	-	9.723.008,93	45.801.346,65
Consejería de Educación	Nº	131	-	375	506
	Importe	74.556.152,23	-	16.384.018,39	90.940.170,62
Consejería de Economía y Empleo	Nº	14	-	8	22
	Importe	1.589.659,92	-	596.917,97	2.186.577,89
Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	Nº	7	-	19	26
	Importe	5.987.463,78	-	983.609,64	6.971.073,42
Consejería de Cultura y Turismo	Nº	31	-	41	72
	Importe	7.973.597,02	-	3.365.446,65	11.339.043,67
Consejería de Administración Autonómica	Nº	8	-	23	31
	Importe	1.578.288,00	-	4.437.878,91	6.016.166,91
Consejería de Justicia e Interior	Nº	8	-	12	20
	Importe	7.279.409,57	-	1.229.305,01	8.508.714,58
Gerencia Regional de Salud	Nº	456	58	773	1.287
	Importe	43.261.829,64	986.429,62	36.477.776,92	80.726.036,18
Gerencia de Servicios Sociales	Nº	6	-	25	31
	Importe	38.386,43	-	820.679,00	859.065,43
ECYL	Nº	8	-	15	23
	Importe	2.516.763,99	-	735.500,00	3.252.263,99
Instituto de la Juventud	Nº	7	-	3	10
	Importe	2.151.423,30	-	175.857,95	2.327.281,25
ADE	Nº	6	-	7	13
	Importe	549.799,00	-	833.598,20	1.383.397,20
EREN	Nº	4	-	1	5
	Importe	327.359,08	-	131.202,59	458.561,67
ITA	Nº	9	1	21	31
	Importe	5.987.358,96	237.800,00	2.529.061,11	8.754.220,07
<b>Total</b>	<b>Nº</b>	<b>799</b>	<b>60</b>	<b>1.581</b>	<b>2.440</b>
	<b>Importe</b>	<b>217.448.641</b>	<b>1.704.229,62</b>	<b>92.088.058,18</b>	<b>311.240.929,19</b>

**Cuadro nº 7: Población sometida LCSP por formas de tramitación del expediente.**

Órgano de contratación/Tramite		Emergencia	Ordinario	Urgente	Total
Consejería de Presidencia	Nº	-	8	-	8
	Importe	-	885.175,13	-	885.175,13
Consejería de Hacienda	Nº	-	30	-	30
	Importe	-	3.594.411,74	-	3.594.411,74
Consejería de Agricultura y Ganadería	Nº	-	46	5	51
	Importe	-	8.627.921,60	2.349.523,67	10.977.445,27
Consejería de Fomento	Nº	5	83	2	90
	Importe	804.800,00	17.428.461,90	741.834,59	18.975.096,49
Consejería de Sanidad	Nº	-	31	-	31
	Importe	-	7.284.881,03	-	7.284.881,03
Consejería de Medio Ambiente	Nº	-	138	15	153
	Importe	-	39.271.999,05	6.529.347,60	45.801.346,65
Consejería de Educación	Nº	-	417	89	506
	Importe	-	79.038.575,63	11.901.594,99	90.940.170,62
Consejería de Economía y Empleo	Nº	-	22	-	22
	Importe	-	2.186.577,89	-	2.186.577,89
Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	Nº	-	20	6	26
	Importe	-	5.284.359,04	1.686.714,38	6.971.073,42
Consejería de Cultura y Turismo	Nº	-	71	1	72
	Importe	-	11.145.103,27	193.940,40	11.339.043,67
Consejería de Administración Autonómica	Nº	-	31	-	31
	Importe	-	6.016.166,91	-	6.016.166,91
Consejería de Justicia e Interior	Nº	-	12	8	20
	Importe	-	1.229.305,01	7.279.409,57	8.508.714,58
Gerencia Regional de Salud	Nº	-	1.130	157	1.287
	Importe	-	71.946.166,59	8.779.869,59	80.726.036,18
Gerencia de Servicios Sociales	Nº	-	31	-	31
	Importe	-	859.065,43	-	859.065,43
ECYL	Nº	-	21	2	23
	Importe	-	2.888.685,19	363.578,80	3.252.263,99
Instituto de la Juventud	Nº	-	8	2	10
	Importe	-	2.158.134,75	169.146,50	2.327.281,25
ADE	Nº	-	13	-	13
	Importe	-	1.383.397,20	-	1.383.397,20
EREN	Nº	-	4	1	5
	Importe	-	324.561,67	134.000,00	458.561,67
ITA	Nº	-	31	-	31
	Importe	-	8.754.220,07	-	8.754.220,07
<b>Total</b>	<b>Nº</b>	<b>5</b>	<b>2.147</b>	<b>288</b>	<b>2.440</b>
	<b>Importe</b>	<b>804.800,00</b>	<b>270.307.169</b>	<b>40.128.960</b>	<b>311.240.929,19</b>

**Cuadro nº 8: Gráfico población sometida LCSP por órganos de contratación.**



Se ha seleccionado una muestra de un total de 66 contratos por un importe adjudicado de 103.068.522,59 euros, lo que representa un 33,12% del importe total adjudicado, sometido a la LCSP, en el ejercicio 2008.

Esta población determinada con las citadas fuentes de información es la que ha servido de base para la selección de los contratos a fiscalizar cumpliendo el objetivo fijado en la reunión de la Comisión Técnica de Coordinación del Informe Anual, celebrada en octubre de 1999, con participación de los diversos OCEX y del Tribunal de Cuentas, es decir, que represente al menos el 25% de los precios de adjudicación tratando de incluir todos los tipos contractuales y todos los órganos de contratación.

A su vez, en virtud de la reunión de Presidentes de los citados órganos de control externo celebrada el 22 de octubre de 2009, en relación con la homogeneización de los Informes anuales de las Comunidades Autónomas, se incorpora en el Anexo I de este informe la información a

suministrar al Tribunal de Cuentas relativa a la contratación y muestra, por años de adjudicación, de los contratos de cuantías superiores a las señaladas en el artículo 29 de la LCSP.

La muestra de contratos seleccionada, de forma aleatoria dentro de las áreas de riesgo y teniendo en cuenta los distintos tipos de contratos, procedimientos de adjudicación y formas de tramitación, es la siguiente:

**Cuadro nº 9: Muestra por tipos de contratos.**

Órgano de contratación/Tipo de Contrato		Obras	Gestión de Servicios Públicos	Suministros	Servicios	Administrativos Especiales	Total
Consejería de Presidencia	Nº	-	-	1	2	-	3
	Importe	-	-	237.490,28	267.500,01	-	504.990,29
	% Muestra	0,00%	0,00%	47,03%	52,97%	0,00%	0,49%
	% Población	0,00%	0,00%	100,00%	41,30%	0,00%	57,05%
Consejería de Hacienda	Nº	-	-	-	2	-	2
	Importe	-	-	-	652.335,33	-	652.335,33
	% Muestra	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%	0,00%	0,63%
	% Población	0,00%	0,00%	0,00%	26,55%	0,00%	18,15%
Consejería de Agricultura y Ganadería	Nº	1	-	2	1	-	4
	Importe	800.000,00	-	2.339.997,84	113.000,00	-	3.252.997,84
	% Muestra	24,59%	0,00%	71,93%	3,47%	0,00%	3,16%
	% Población	18,35%	0,00%	46,07%	7,35%	0,00%	29,63%
Consejería de Fomento	Nº	5	-	-	5	-	10
	Importe	3.363.537,71	-	-	7.455.934,88	-	10.819.472,59
	% Muestra	31,09%	0,00%	0,00%	68,91%	0,00%	10,50%
	% Población	56,03%	0,00%	0,00%	60,48%	0,00%	57,02%
Consejería de Sanidad	Nº	-	-	2	-	-	2
	Importe	-	-	1.757.534,80	-	-	1.757.534,80
	% Muestra	0,00%	0,00%	100,00%	0,00%	0,00%	1,71%
	% Población	0,00%	0,00%	37,61%	0,00%	0,00%	24,13%
Consejería de Medio Ambiente	Nº	4	-	-	2	-	6
	Importe	14.279.827,31	-	-	2.409.769,58	-	16.689.596,89
	% Muestra	85,56%	0,00%	0,00%	14,44%	0,00%	16,19%
	% Población	39,58%	0,00%	0,00%	30,20%	0,00%	36,44%
Consejería de Educación	Nº	4	5	1	-	-	10
	Importe	4.915.342,28	21.966.611,50	24.116,40	-	-	26.906.070,18
	% Muestra	18,27%	81,64%	0,09%	0,00%	0,00%	26,11%
	% Población	24,13%	36,69%	0,31%	0,00%	0,00%	29,59%
Consejería de	Nº	-	-	-	2	-	2

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEON**

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante el ejercicio 2008.

Órgano de contratación/Tipo de Contrato		Obras	Gestión de Servicios Públicos	Suministros	Servicios	Administrativos Especiales	Total
Economía y Empleo	Importe	-	-	-	394.947,40	-	394.947,40
	% Muestra	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%	0,00%	0,38%
	% Población	0,00%	0,00%	0,00%	18,59%	0,00%	18,06%
Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	Nº	-	-	-	-	2	3
	Importe	-	-	-	-	4.215.641,14	4.845.521,14
	% Muestra	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	87,00%	4,70%
	% Población	0,00%	#DIV/0!	0,00%	0,00%	88,71%	69,51%
Consejería de Cultura y Turismo	Nº	2	-	-	1	-	3
	Importe	1.745.077,26	-	-	299.700,00	-	2.044.777,26
	% Muestra	85,34%	0,00%	0,00%	14,66%	0,00%	1,98%
	% Población	28,96%	0,00%	0,00%	7,12%	0,00%	18,03%
Consejería de Administración Autónoma	Nº	-	-	-	2	-	2
	Importe	-	-	-	1.823.045,90	-	1.823.045,90
	% Muestra	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%	0,00%	1,77%
	% Población	0,00%	0,00%	0,00%	40,23%	0,00%	30,30%
Consejería de Justicia e Interior	Nº	1	-	1	-	-	2
	Importe	4.415.310,02	-	1.263.397,00	-	-	5.678.707,02
	% Muestra	77,75%	0,00%	22,25%	0,00%	0,00%	5,51%
	% Población	100,00%	0,00%	51,98%	0,00%	0,00%	66,74%
Gerencia Regional de Salud	Nº	-	2	3	3	-	8
	Importe	-	655.448,00	1.377.265,13	18.571.630,91	-	20.604.344,04
	% Muestra	0,00%	3,18%	6,68%	90,13%	0,00%	19,99%
	% Población	0,00%	4,80%	4,13%	64,46%	0,00%	25,52%
Gerencia de Servicios Sociales	Nº	-	-	2	-	-	2
	Importe	-	-	96.559,69	-	-	96.559,69
	% Muestra	0,00%	0,00%	100,00%	0,00%	0,00%	0,09%
	% Población	0,00%	0,00%	14,34%	0,00%	0,00%	11,24%
ECYL	Nº	2	-	-	-	-	2
	Importe	1.072.474,99	-	-	-	-	1.072.474,99
	% Muestra	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	1,04%
	% Población	64,22%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	32,98%
Instituto de la Juventud	Nº	-	-	-	1	-	1
	Importe	-	-	-	629.880,00	-	629.880,00
	% Muestra	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%	-	0,61%
	% Población	0,00%	0,00%	0,00%	27,07%	-	27,07%
ADE	Nº	-	-	1	1	-	2
	Importe	-	-	384.250,84	266.750,00	-	651.000,84
	% Muestra	0,00%	0,00%	59,02%	40,98%	0,00%	0,63%
	% Población	0,00%	0,00%	87,59%	28,24%	0,00%	47,06%

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEON

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante el ejercicio 2008.

Órgano de contratación/Tipo de Contrato		Obras	Gestión de Servicios Públicos	Suministros	Servicios	Administrativos Especiales	Total
EREN	Nº	-	-	1	-	-	1
	Importe	-	-	134.000,00	-	-	134.000,00
	% Muestra	0,00%	0,00%	100,00%	0,00%	0,00%	0,13%
	% Población	0,00%	0,00%	48,92%	0,00%	0,00%	29,22%
ITA	Nº	1	-	1	-	-	2
	Importe	4.140.146,39	-	1.000.000,00	-	-	5.140.146,39
	% Muestra	80,55%	0,00%	19,45%	0,00%	0,00%	4,99%
	% Población	73,45%	0,00%	78,75%	0,00%	0,00%	58,72%
Total	Nº	20	7	15	22	2	66
	Importe	34.731.715,96	22.622.059,50	8.614.611,98	32.884.494,01	4.215.641,14	103.068.522,59
	% Muestra	33,70%	21,95%	8,36%	31,91%	4,09%	100,00%
	% Población	37,56%	30,77%	13,63%	42,84%	79,51%	33,12%

**Cuadro nº 10: Muestra según procedimiento de adjudicación.**

Órgano de contratación/Procedimiento Adjudicación		Abierto	Negociado	Total
Consejería de Presidencia	Nº	1	2	3
	Importe	237.490,28	267.500,01	504.990,29
	% Muestra	47,03%	52,97%	0,49%
	% Población a fiscalizar	100,00%	41,30%	57,05%
Consejería de Hacienda	Nº	1	1	2
	Importe	595.835,33	56.500,00	652.335,33
	% Muestra	91,34%	8,66%	0,63%
	% Población a fiscalizar	31,88%	3,27%	18,15%
Consejería de Agricultura y Ganadería	Nº	3	1	4
	Importe	3.139.997,84	113.000,00	3.252.997,84
	% Muestra	96,53%	3,47%	3,16%
	% Población a fiscalizar	33,55%	6,99%	29,63%
Consejería de Fomento	Nº	6	4	10
	Importe	9.445.646,64	1.373.825,95	10.819.472,59
	% Muestra	87,30%	12,70%	10,50%
	% Población a fiscalizar	71,37%	26,12%	57,02%
Consejería de Sanidad	Nº	1	1	2
	Importe	127.600,00	1.629.934,80	1.757.534,80
	% Muestra	7,26%	92,74%	1,71%
	% Población a fiscalizar	4,44%	36,93%	24,13%
Consejería de Medio Ambiente	Nº	4	2	6
	Importe	14.279.827,31	2.409.769,58	16.689.596,89
	% Muestra	85,56%	14,44%	16,19%

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEON**

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante el ejercicio 2008.

Órgano de contratación/Procedimiento Adjudicación		Abierto	Negociado	Total
	% Población a fiscalizar	39,58%	24,78%	36,44%
Consejería de Educación	Nº	8	2	10
	Importe	26.810.894,69	95.175,49	26.906.070,18
	% Muestra	99,65%	0,35%	26,11%
	% Población a fiscalizar	35,96%	0,58%	29,59%
Consejería de Economía y Empleo	Nº	2	0	2
	Importe	394.947,40	-	394.947,40
	% Muestra	100,00%	0,00%	0,38%
	% Población a fiscalizar	24,84%	0,00%	18,06%
Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	Nº	2	0	2
	Importe	4.215.641,14	-	4.215.641,14
	% Muestra	4,09%	0,00%	4,09%
	% Población a fiscalizar	70,41%	0,00%	60,47%
Consejería de Cultura y Turismo	Nº	2	1	3
	Importe	1.745.077,26	299.700,00	2.044.777,26
	% Muestra	85,34%	14,66%	1,98%
	% Población a fiscalizar	21,89%	8,91%	18,03%
Consejería de Administración Autonómica	Nº	1	1	2
	Importe	388.513,96	1.434.531,94	1.823.045,90
	% Muestra	21,31%	78,69%	1,77%
	% Población a fiscalizar	24,62%	32,32%	30,30%
Consejería de Justicia e Interior	Nº	2		2
	Importe	5.678.707,02		5.678.707,02
	% Muestra	100,00%	0,00%	5,51%
	% Población a fiscalizar	78,01%	0,00%	66,74%
Gerencia Regional de Salud	Nº	3	5	8
	Importe	18.698.372,04	1.905.972,00	20.604.344,04
	% Muestra	90,75%	9,25%	19,99%
	% Población a fiscalizar	43,22%	5,23%	25,52%
Gerencia de Servicios Sociales	Nº	0	2	2
	Importe	-	96.559,69	96.559,69
	% Muestra	0,00%	100,00%	0,09%
	% Población a fiscalizar	0,00%	11,77%	11,24%
ECYL	Nº	2	0	2
	Importe	1.072.474,99	-	1.072.474,99
	% Muestra	100,00%	0,00%	1,04%
	% Población a fiscalizar	42,61%	0,00%	32,98%
Instituto de la Juventud	Nº	1		1
	Importe	629.880,00		629.880,00

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEON

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante el ejercicio 2008.

Órgano de contratación/Procedimiento Adjudicación		Abierto	Negociado	Total
	% Muestra	0,61%	0,00%	0,61%
	% Población a fiscalizar	29,28%	0,00%	27,07%
ADE	Nº	1	1	2
	Importe	266.750,00	384.250,84	651.000,84
	% Muestra	40,98%	59,02%	0,63%
	% Población a fiscalizar	48,52%	46,10%	47,06%
EREN	Nº	1	0	1
	Importe	134.000,00	-	134.000,00
	% Muestra	100,00%	0,00%	0,13%
	% Población a fiscalizar	40,93%	0,00%	29,22%
ITA	Nº	1	1	2
	Importe	4.140.146,39	1.000.000,00	5.140.146,39
	% Muestra	80,55%	19,45%	4,99%
	% Población a fiscalizar	69,15%	39,54%	58,72%
Total	Nº	42	24	66
	Importe	92.001.802,29	11.066.720,30	103.068.522,59
	% Muestra	89,26%	10,74%	100,00%
	% Población a fiscalizar	42,31%	12,02%	33,12%

**Cuadro nº 11: Muestra según formas de tramitación del expediente.**

Órgano de contratación/Tramite	Emergencia	Ordinario	Urgente	Total	
Consejería de Presidencia	Nº	-	3	-	3
	Importe	-	504.990,29	-	504.990,29
	% Muestra	0,00%	100,00%	0,00%	0,49%
	% Población a fiscalizar	0,00%	57,05%	0,00%	57,05%
Consejería de Hacienda	Nº	-	2	-	2
	Importe	-	652.335,33	-	652.335,33
	% Muestra	0,00%	100,00%	0,00%	0,63%
	% Población a fiscalizar	0,00%	18,15%	0,00%	18,15%
Consejería de Agricultura y Ganadería	Nº	-	3	1	4
	Importe	-	1.952.999,84	1.299.998,00	3.252.997,84
	% Muestra	0,00%	60,04%	39,96%	3,16%
	% Población a fiscalizar	0,00%	22,64%	55,33%	29,63%
Consejería de Fomento	Nº	1	9	-	10
	Importe	300.000,00	10.519.472,59	-	10.819.472,59
	% Muestra	2,77%	97,23%	0,00%	10,50%
	% Población a fiscalizar	37,28%	60,36%	0,00%	57,02%

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEON

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante el ejercicio 2008.

Órgano de contratación/Tramite		Emergencia	Ordinario	Urgente	Total
Consejería de Sanidad	Nº	-	2	-	2
	Importe	-	1.757.534,80	-	1.757.534,80
	% Muestra	0,00%	100,00%	0,00%	1,71%
	% Población a fiscalizar	0,00%	24,13%	0,00%	24,13%
Consejería de Medio Ambiente	Nº	-	5	1	6
	Importe	-	15.786.353,07	903.243,82	16.689.596,89
	% Muestra	0,00%	94,59%	5,41%	16,19%
	% Población a fiscalizar	0,00%	40,20%	13,83%	36,44%
Consejería de Educación	Nº	-	8	2	10
	Importe	-	26.381.961,86	524.108,32	26.906.070,18
	% Muestra	0,00%	98,05%	1,95%	26,11%
	% Población a fiscalizar	0,00%	33,38%	4,40%	29,59%
Consejería de Economía y Empleo	Nº	-	2	-	2
	Importe	-	394.947,40	-	394.947,40
	% Muestra	0,00%	100,00%	0,00%	0,38%
	% Población a fiscalizar	0,00%	18,06%	0,00%	18,06%
Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	Nº	-	1	1	2
	Importe	-	3.279.990,34	935.650,80	4.215.641,14
	% Muestra	0,00%	77,81%	22,19%	4,09%
	% Población a fiscalizar	0,00%	48,15%	50,42%	48,63%
Consejería de Cultura y Turismo	Nº	-	3	-	3
	Importe	-	2.044.777,26	-	2.044.777,26
	% Muestra	0,00%	100,00%	0,00%	1,98%
	% Población a fiscalizar	0,00%	18,35%	0,00%	18,03%
Consejería de Administración Autonómica	Nº	-	2	-	2
	Importe	-	1.823.045,90	-	1.823.045,90
	% Muestra	0,00%	100,00%	0,00%	1,77%
	% Población a fiscalizar	0,00%	30,30%	0,00%	30,30%
Consejería de Justicia e Interior	Nº	-	-	2	2
	Importe	-	-	5.678.707,02	5.678.707,02
	% Muestra	0,00%	0,00%	100,00%	5,51%
	% Población a fiscalizar	0,00%	0,00%	78,01%	66,74%
Gerencia Regional de Salud	Nº	-	7	1	8
	Importe	-	20.408.436,91	195.907,13	20.604.344,04
	% Muestra	0,00%	99,05%	0,95%	19,99%
	% Población a fiscalizar	0,00%	28,37%	2,23%	25,52%
Gerencia de Servicios Sociales	Nº	-	2	-	2
	Importe	-	96.559,69	-	96.559,69
	% Muestra	0,00%	100,00%	0,00%	0,09%

Órgano de contratación/Trámite		Emergencia	Ordinario	Urgente	Total
	% Población a fiscalizar	0,00%	11,24%	0,00%	11,24%
ECYL	Nº	-	2	-	2
	Importe	-	1.072.474,99	-	1.072.474,99
	% Muestra	0,00%	100,00%	0,00%	1,04%
	% Población a fiscalizar	0,00%	37,13%	0,00%	32,98%
Instituto de la Juventud	Nº	-	1	-	1
	Importe	-	629.880,00	-	629.880,00
	% Muestra	0,00%	100,00%	0,00%	0,61%
	% Población a fiscalizar	0,00%	100,00%	0,00%	100,00%
ADE	Nº	-	2	-	2
	Importe	-	651.000,84	-	651.000,84
	% Muestra	0,00%	100,00%	0,00%	0,63%
	% Población a fiscalizar	0,00%	47,06%	0,00%	47,06%
EREN	Nº	-	-	1	1
	Importe	-	-	134.000,00	134.000,00
	% Muestra	0,00%	0,00%	100,00%	0,13%
	% Población a fiscalizar	0,00%	0,00%	100,00%	29,22%
ITA	Nº	-	2	-	2
	Importe	-	5.140.146,39	-	5.140.146,39
	% Muestra	0,00%	100,00%	0,00%	4,99%
	% Población a fiscalizar	0,00%	58,72%	0,00%	58,72%
Total	Nº	1	56	9	66
	Importe	300.000,00	93.096.907,50	9.671.615,09	103.068.522,59
	% Muestra	0,29%	90,33%	9,38%	100,00%
	% Población a fiscalizar	37,28%	34,44%	24,10%	33,12%

La documentación correspondiente a los contratos que forman parte de la muestra se solicitó inicialmente con fecha 25 de agosto de 2010, la cual fue depurada un vez efectuada una primera revisión, solicitándose nueva documentación posteriormente que fue remitida finalmente al Consejo de Cuentas de Castilla y León. La relación de contratos que forman parte de la muestra se indica en el Anexo 2 del informe.

Para la consecución de los objetivos planteados en la fiscalización, las pruebas de cumplimiento a realizar para fundamentar los resultados, han sido las siguientes distribuidas por áreas:

1) Analizar el efectivo cumplimiento de las obligaciones de comunicación, de los contratos adjudicados, durante todo el año 2008, establecidas en la normativa reguladora del

Registro Público de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, desde un punto de vista cuantitativo. Esto se ha llevado a cabo mediante la realización de contrastes de la información contenida en los archivos COAD, solicitados al órgano de contratación, con la información recibida del RPCCyL.

2) Verificar la estructura competencial existente a través del análisis de la normativa reguladora de su organización establecida en los Decretos de estructura y su adecuación al contenido de la LCSP y su ámbito de aplicación, así como el cumplimiento de los mecanismos de control interno contemplados en la normativa vigente en materia de ejecución del gasto público.

3) Efectuar un análisis de la contratación adjudicada en 2008 conforme a la LCSP, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la legalidad del procedimiento de contratación administrativa, tanto en las actuaciones preparatorias como en su adjudicación, garantizando el respeto de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y no discriminación e igualdad de trato en las licitaciones.

4) Con respecto a la contratación menor, se ha analizado la existencia de fraccionamiento en el gasto desarrollado mediante este tipo de contratos, así como el cumplimiento en las facturas de los requisitos legales. La muestra representativa de dichos expedientes, cuya relación figura en el Anexo 2.2, se ha seleccionado a partir del examen de la documentación recibida en respuesta a la solicitud de la certificación sobre contratos menores de importe superior a 6.000 euros, que se efectuó con fecha 23 de diciembre de 2010, una vez estudiada la información recibida, se seleccionó la Consejería de Fomento para extraer la muestra de contratos a analizar, siguiendo el criterio de examinar sucesivamente las distintas Consejerías.

### **II.2.3. TEMPORAL**

La fiscalización se ha extendido a la contratación adjudicada de forma definitiva en el año 2008 en la que debería haberse aplicado la nueva Ley de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de las comprobaciones relativas a ejercicios anteriores o posteriores que puedan estimarse necesarias para el adecuado cumplimiento de los objetivos. Este alcance se ha referido al ejercicio completo en lo relativo al cumplimiento de la obligación de remisión de contratos al Consejo de Cuentas.

Los trabajos de campo se iniciaron en octubre de 2010 y concluyeron en el mes de abril de 2011.

### **II.3. LIMITACIONES**

Los entes fiscalizados han adoptado una actitud de colaboración, no existiendo más limitaciones al alcance, que la que se indica en el párrafo siguiente.

A efectos del cumplimiento del artículo 42.3 de la LCSP si bien la Comunidad certificó que a partir del 18 de julio de 2008 el perfil de contratante empezó a estar operativo, siendo la aplicación COAD la encargada de su soporte, no se ha podido acceder en todos los casos a la información publicada del período auditado, puesto que una vez finalizados los procedimientos de contratación desaparece el acceso público al citado perfil.

### **II.4. TRÁMITE DE ALEGACIONES**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Informe Provisional se remitió al responsable del ente fiscalizado para que, en el plazo concedido, formulara alegaciones.

La remisión del Informe Provisional para Alegaciones se realizó mediante escrito de fecha 4 de julio de 2011 y fue recibido por el ente fiscalizado el 5 de julio según consta en el acuse de recibo remitido por el Servicio de Correos.

En el escrito se otorgaba un plazo de 20 días naturales a contar desde la recepción del escrito para la formulación de alegaciones. La Comunidad solicitó, y fue concedida, una prórroga en el plazo establecido inicialmente hasta el 15 de septiembre, recibándose las alegaciones dentro del plazo establecido.

El escrito de remisión de la Consejera de Hacienda, incluía alegaciones de algunos órganos de contratación no asumidas por los titulares de los mismos. El Consejo de Cuentas solicitó, por escrito con fecha 20 de septiembre, la asunción de las alegaciones por parte de los titulares de los órganos correspondientes dando un plazo de 10 días.

Dichos escritos de asunción de alegaciones se recibieron con fecha 10 de octubre.

Las alegaciones formuladas se incorporan a este Informe y han sido objeto de un análisis pormenorizado. Las admitidas han dado lugar a la modificación del Informe Provisional, haciendo

mención expresa de dicha circunstancia mediante notas a pie de página. En los casos en los que no se ha considerado suficientemente fundamentada la alegación por no aportar argumentación o documentación necesaria, no se ha producido ninguna alteración en la redacción del Informe Provisional.

### **III.1. COMUNICACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE CASTILLA Y LEÓN**

Según el Artículo 4 de la Orden EYH/754/2003, de 30 de mayo, por el que se regula el Registro Público de Contratos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, los órganos de contratación tienen obligación de comunicar todos los contratos, con exclusión de los menores. Esta comunicación al Registro tiene como consecuencia, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 18.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León, que se entiende cumplida la obligación de remisión de documentación sobre la contratación por el órgano de contratación al citado Consejo de Cuentas, establecida en los artículos 29 de la LCSP y 57 del TRLCAP.

Así pues, se ha procedido a verificar la comunicación de la contratación al Registro Público de Contratos de Castilla y León (RPCCyL), desde un punto de vista cuantitativo, contrastando la información con la procedente de la aplicación utilizada como herramienta de información, COAD, cuyos datos fueron solicitados al efecto por el Consejo de Cuentas.

Los contratos no comunicados al RPCCyL, según los datos que nos ha facilitado el propio Registro, han ascendido a 5.284 por un importe de 178.482.559,50 euros, que representan el 14,93% de la cuantía correspondiente a la contratación total adjudicada, determinada en este informe, que asciende a 1.195.125.832,48 euros. No obstante hay que señalar que la mayoría de estos contratos, 5.163 por importe de 151.484.985,77 euros se han tramitado por la GRS, que no ha gestionado la totalidad de su contratación a través del sistema informático COAD. El porcentaje de incumplimiento del artículo 29 de la LCSP, sin tener en cuenta estos contratos, se reduce a 121 contratos por importe de 26.997.573,73 euros que representan el 2,26% de la cuantía total de la contratación adjudicada.

Por otra parte no se han comunicado al Consejo de Cuentas de Castilla y León 177 contratos, que sí se han comunicado al RPCCyL, por un importe de 184.913.274,00 euros, lo que supone un 15,47% de un total adjudicado de 1.195.125.832,48 euros.

Las incidencias detectadas figuran en el Cuadro nº 12 de la página siguiente, distribuidas según su número e importe, identificando las Consejerías y el resto de los Entes Institucionales afectados.

En el Anexo 3 se detallan los resultados del trabajo obtenidos a nivel individual para cada órgano de contratación.

**Cuadro nº 12: Incidencias detectadas en la comunicación al Registro Público de Contratos de Castilla y León<sup>1</sup>**

Órgano de contratación	Contratos no comunicados al RPCCyL		% Respecto total adjudicado (1)	Contratos comunicados por el RPCCyL y no por los órganos de contratación		% Respecto total adjudicado (1)
	Nº	Importe		Nº	Importe	
Consejería de Presidencia	2	91.500,01	0,01			
Consejería de Fomento	5	1.358.051,12	0,11	1	129.081,00	0,01
Consejería de Sanidad				6	632.096,00	0,05
Consejería de Medio Ambiente	1	3.770,00	0,00	10	1.695.232,00	0,14
Consejería de Educación	61	2.521.076,93	0,21	1	103.504,00	0,01
Consejería de Economía y Empleo	2	94.281,55	0,01	2	1.056.498,00	0,09
Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades				1	204.999,00	0,02
Consejería de Cultura y Turismo	3	210.023,36	0,02	18	3.429.109,00	0,29
Consejería de Interior y Justicia				12	3.395.650,00	0,28
Gerencia Regional de Salud	20	19.794.768,69	1,66	123	174.089.732,00	14,57
Gerencia de Servicios Sociales	2	22.835,56	0,00	1	13.056,00	0,00
ECYL				1	123.833,00	0,01
ADE	7	1.343.366,41	0,11			
EREN	1	143.778,00	0,01			
ITA	13	1.367.394,90	0,11	1	40.484,00	0,00
<b>Total</b>	<b>117</b>	<b>26.950.846,53</b>	<b>2,25</b>	<b>177</b>	<b>184.913.274,00</b>	<b>15,47</b>

(1) La contratación total adjudicada asciende a 1.195.125.832,48 Euros

### **III.2. ORGANIZACIÓN Y CONTROL INTERNO**

Según el artículo 42.3 de la LCSP, el perfil de contratante ha de soportarse en sistema informático que deberá contar con un dispositivo que permita acreditar fehacientemente el momento de inicio de la difusión pública de la información que se incluya en el mismo.

A tal efecto la Comunidad certificó que a partir del 18 de julio de 2008 dicho perfil empezó a estar operativo, siendo la aplicación informática COAD la encargada de su soporte. No obstante, con anterioridad a esa fecha se enviaba la documentación directamente al Perfil de la Junta de Castilla y León para su publicación, si bien no queda constancia de estos trámites en el COAD.

Durante la fiscalización de este ejercicio 2008 no se ha podido acreditar el momento del inicio de la difusión pública de la información en el Perfil. Tampoco se ha podido acceder, en todos los casos, a la información publicada del período auditado, puesto que una vez finalizados los procedimientos de contratación desaparece el acceso público al citado Perfil.

No se han detectado incidencias en relación con la aplicación de la normativa presupuestaria que afecta a la tramitación de los expedientes examinados, excepto por las que se señalan a continuación.

### **III.2.1. ORGANIZACIÓN**

Desde el punto de vista de la organización y estructura competencial de los diferentes órganos de contratación, se han detectado las siguientes incidencias:

En la Consejería de Presidencia, en el contrato nº 1 la aprobación del expediente se realiza por el Secretario General de esa Consejería, pero en lugar de fundamentarse en la Orden de 25 de febrero de 2008 de delegación de atribuciones, publicada en el BOCyL el 3 de marzo, se basa en una Orden de 16 de enero de 2008, que además de no haber sido publicada en el BOCyL, fue emitida por el Consejero de Interior y Justicia que pertenece a otra Consejería.

En los contratos nº 22, 23, 24 y 25 de la Consejería de Medio Ambiente, la aprobación de los proyectos de obra se han realizado por el Director General del Medio Natural, como órgano de contratación, sin que conste la norma (Decreto 29/2004 modificado por el Decreto 297/1999) por la que se realiza la delegación o desconcentración de esta competencia, lo que incumple el artículo 13.4 de la LRJAP y PAC.

En la Consejería de Educación no hay constancia, en la aprobación de los expedientes de los contratos nº 28, 31 y 37 por los directores provinciales, de la norma de la que emana la delegación o desconcentración de esa competencia, por lo que se incumple el artículo 13.4 de la LRJAP y PAC.

1

En la Gerencia de Servicios Sociales la aprobación del contrato nº 60 se ha realizado por el Gerente Territorial que carece de competencia para ello al superar, el presupuesto de licitación de este expediente los 60.000 euros, cantidad máxima que le fue delegada por la Resolución de 9 de mayo de 2003 de esta Gerencia.

---

<sup>1</sup> Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

En el expediente nº 61, del Servicio Público de Empleo, no hay constancia del informe de supervisión de proyectos a pesar de que, por carecer de oficina propia el Ente, se solicitó a la Consejería de Sanidad. En el nº 62, el Servicio Público de Empleo solicitó el informe de supervisión a la Consejería de Familia y, aunque esta no tiene oficina de supervisión, lo realizó un arquitecto de la misma.

En relación con la aplicación de la normativa presupuestaria que afecta a la tramitación de los expedientes se han detectado las siguientes incidencias:

En la Gerencia Regional de Salud, en los contratos nº 57 y 58, la comunicación a la Junta de Castilla y León de una contratación por una cuantía superior a 180.000 euros está sin firmar, por lo que no hay constancia de su envío, incumpliendo lo establecido en el artículo 8.5 de la Ley 10/2007 de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para 2008. Tampoco hay constancia de esta comunicación a la Junta de Castilla y León en el contrato nº 55.

En el contrato nº 64, de la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León, a pesar de ser plurianual, no hay constancia en el expediente del sometimiento del gasto a los límites que marca el artículo 111 de la Ley 2/2006, de 3 mayo de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

No consta, debidamente contabilizado en el expediente, el documento AD correspondiente al contrato nº 16.

No consta el documento AD debidamente contabilizado en el momento de la adjudicación, en el expediente de los contratos nº 53 y 55.

### **III.2.2. CONTROL INTERNO**

En la fiscalización del gasto de los contratos nº 2 y 17, la Intervención Delegada expresa que carece de los medios técnicos necesarios para comprobar la concurrencia de los requisitos del apartado d) del artículo 154 de la LCSP, para la utilización del procedimiento negociado sin publicidad previa, y sin embargo fiscaliza de conformidad, cuando al no poder comprobar esas circunstancias debería haber formalizado nota de reparo, dado que este procedimiento es excepcional y debe quedar justificado en el expediente.

La fiscalización del compromiso del gasto, en el expediente del contrato nº 51, se emite de conformidad a pesar de que se realiza una única adjudicación, sin distinguir entre provisional y definitiva, lo que incumple, además de su PCAP, el artículo 135 de la LCSP. Hay que señalar que

el Acuerdo 79/2008, por el que se establecen los requisitos básicos a fiscalizar, que establece las dos fiscalizaciones respecto a las dos adjudicaciones es posterior a la emisión del informe de fiscalización lo que determina un desfase entre la normativa existente y la regulación de la fiscalización de los expedientes afectados por esa normativa.

También en la fiscalización del compromiso del gasto, en el expediente nº 59, se fiscalizó de conformidad existiendo una única adjudicación incumpliendo, además del artículo 135 de la LCSP, el Acuerdo 79/2008 de la Junta de Castilla y León en el que se establece la fiscalización de las dos adjudicaciones.

El informe de la Intervención, acerca de la Propuesta de Adjudicación Provisional, del expediente nº 60, fiscaliza favorablemente la propuesta cuando debería haber interpuesto una nota de reparo en base a la falta de competencia establecida en el artículo 1 del Decreto 28/2004 sobre fiscalización de requisitos básicos, ya que la suma de las partidas integrantes del gasto superaban el importe de la delegación de competencias. Tampoco recoge, en el contrato nº 61, la falta del informe de la oficina o unidad de supervisión de proyectos recogidos en el artículo 109 de la LCSP, incumpliendo el artículo 255.1 de la Ley de Hacienda y Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

### **III.3. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

Los resultados del trabajo obtenidos de la fiscalización del procedimiento de contratación se exponen atendiendo a los diferentes órganos de contratación fiscalizados y los distintos procedimientos de adjudicación, así como su naturaleza y tramitación y, según las áreas expuestas en el apartado II.2. ALCANCE de este informe, es decir:

- Fiscalización del expediente: Se ha analizado el cumplimiento de la legalidad del procedimiento de contratación administrativa tanto en las actuaciones preparatorias de la contratación como en su adjudicación, garantizando el respeto de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia de acceso y no discriminación e igualdad de trato en las licitaciones.

- Fiscalización de los contratos menores: Con respecto a la contratación menor, se ha analizado la existencia de fraccionamiento en el gasto desarrollado mediante este tipo de contratos, así como el cumplimiento en las facturas de los requisitos legales.

A continuación se ponen de manifiesto las incidencias detectadas en los resultados de los trabajos realizados, en el ámbito del alcance definido en el presente informe, correspondientes a cada uno de los órganos de contratación.

Las principales incidencias, comunes a los expedientes, figuran en el cuadro nº 13 al final de este apartado.

### **III.3.1. CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA.**

La contratación adjudicada en el año 2008 asciende a 15 contratos por un importe total de 1.630.326,83 euros, de los cuales se han considerado sujetos a la LCSP 8 cuyo importe asciende a 885.175,13 euros, lo que supone el 54,29 % del total de su población.

De los contratos sujetos a la LCSP se ha seleccionado una muestra de 3 por un importe de 504.990,29 euros que supone el 57,05 % de la cuantía de los contratos en principio sujetos a la LCSP.

Los expedientes seleccionados corresponden a un contrato de suministro, adjudicado mediante procedimiento abierto y a dos contratos de servicios para cuya adjudicación se ha utilizado el procedimiento negociado, tal y como figuran relacionados, identificados y numerados en el Anexo 2.

#### **III.3.1.1.Actuaciones preparatorias**

En el contrato nº 2, que se adjudica mediante procedimiento negociado basándose en el Artículo 154.d de la LCSP, no quedan adecuadamente justificadas en el expediente las razones por las que sólo pueda encomendarse el objeto del contrato a un único empresario, aunque intenta justificarlo con afirmaciones como “porque la adjudicataria ya tiene una obra anterior con estos datos” o “Teniendo en cuenta las características técnicas y artísticas de la obra, la única empresa que puede prestar el servicio a contratar de acuerdo con las necesidades de esta Administración es.....”, que no se acreditan documentalmente. Esta forma de actuar no garantiza el cumplimiento de los principios, recogidos en el artículo 1 de la LCSP, de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia que deben presidir la contratación pública.

En relación al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los Pliegos de Prescripciones Técnicas, establecido en la LCSP y el RGLCAP, se han observado las siguientes incidencias:

- No se define el objeto del contrato con referencia a la nomenclatura de la Clasificación Estadística de Productos por Actividades (CPA), conforme al artículo 67.2.a) del RGLCAP, en los contratos nº 2 y 50. Además, en el nº 2, existe un error mecanográfico en la codificación del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV).

- En los contratos nº 1 y 2, no se hace mención expresa a la existencia de los créditos precisos para hacer frente al cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, incumpliendo lo establecido en el artículo 67.2.d) del RGLCAP.
- No se fija, en el contrato nº 1, el límite máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato que debe abonar el adjudicatario conforme al artículo 67.2.g) del RGLCAP.
- No se establecen unos requisitos mínimos exigibles para acreditar la solvencia, económica y financiera y técnica, necesaria para poder participar en la licitación, conforme el artículo 51 de la LCSP, en el contrato nº 50.
- En el contrato nº 1, en los criterios de adjudicación, el criterio económico no guarda la misma progresividad en todo el trayecto ya que a partir de una rebaja del 8 %, todas las ofertas obtienen la misma puntuación. Además los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas no permiten valorar las ofertas sin incluir aspectos no previstos en los pliegos, lo que incumple el detalle que para los criterios de adjudicación se exige en el Artículo 134 de la LCSP e impide que los licitadores conozcan previamente cómo van a ser valoradas sus proposiciones..
- No se contempla ni la obligación ni la exención de constituir la garantía provisional, por lo que, en el contrato nº 1, se incumple lo establecido en el artículo 67.2.m) del RGLCAP.
- No se establece, en el contrato nº 1, ni la improcedencia de revisión de precios mediante resolución motivada, conforme al artículo 77.2 de la LCSP, ni se incluye la fórmula, en caso de que fuera procedente aplicarla, conforme al artículo 78.2 de la misma ley.
- No se concreta el período total de ejecución de forma precisa, en el contrato nº 2 que lo establece desde el momento de la firma del contrato hasta el 30 de diciembre de 2008. Esto incumple lo establecido en el artículo 67.2.e) del RGLCAP.
- Se establece, en los contratos nº 1 y 50, la garantía definitiva en el 5 % del importe de la adjudicación definitiva, sin especificar que esta excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, tal como establece el artículo 83.1 de la LCSP.
- El PCAP, en el contrato nº 1, no contiene la forma de acceso al perfil de contratante, como indica el artículo 42.1 de la LCSP, ni hace referencia al régimen de pagos lo que incumple el artículo 67.2.ñ) del RGLCAP.
- El PPT incluye declaraciones que corresponden al PCAP, incumpliendo el artículo 68.3 del RGLCAP. Así el PCAP, en el contrato nº 1, no establece el lugar de entrega conforme al artículo 67.5.f) del citado Reglamento, sino que se remite al PPT para su

determinación; quien tampoco lo concreta postergándolo hasta un momento posterior.

En los contratos nº 2 y 50 además de suceder lo mismo con el lugar de entrega tampoco se establecen las condiciones de pago, incumpliendo los artículos 67.2.ñ), 67.7.e) y 67.5.d) del citado Reglamento.

- El Informe del Servicio Jurídico, preceptivo de acuerdo con el artículo 4.d) de la Ley 6/2003 reguladora de la Asistencia Jurídica a la Comunidad de Castilla-León, califica el contrato nº 2 como de Servicios de impresión y distribución, al que, aplicando el Reglamento europeo 2195/2003, le correspondería el CPV 78240000-1, mientras que el PCAP, por la nomenclatura utilizada CPV 74422000-3, lo hace como Servicios de promoción, sin que esta divergencia se manifieste en el citado Informe.

### **III.3.1.2.Procedimiento de adjudicación**

En cuanto a la publicidad, en el anuncio de licitación de la convocatoria del contrato nº 1, no se incluyen los criterios de valoración de las ofertas, lo que incumple el artículo 134.5 de la LCSP. Además en la invitación a participar en el procedimiento negociado, del contrato nº 2, no se establece un plazo para presentar las proposiciones incumpliendo lo estipulado en el artículo 80.6 del RGLCAP.

Respecto a la actuación de la mesa, hay que señalar que en el contrato nº 1 el informe técnico evalúa al mismo tiempo los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas automáticas y aquellos otros en los que no concurre esta circunstancia, lo que va en contra del artículo 134.2 de la LCSP. Además, en este mismo contrato, no se valoran las ofertas excluido el IVA tal y como se pone de manifiesto en el informe de la JCCA 7/2008 de 29 de septiembre, a pesar de que concurren licitadores sometidos a distinto tipo, afectando al principio de igualdad de trato establecido en el artículo 123 LCSP.

Para la adjudicación del contrato nº 50 se ha utilizado el procedimiento negociado sin publicidad y sin embargo, no hay constancia de las negociaciones llevadas a cabo con la empresa, adjudicándose por el mismo precio de licitación, por lo que no se han realizado los trámites propios de este procedimiento, conforme a lo estipulado en los artículos 153.1 y 162.4 de la LCSP.

La Resolución por la que el órgano de contratación acuerda la adjudicación provisional, en el contrato nº 1, no esta debidamente motivada conforme al artículo 135.3 de la LCSP. La Resolución hace referencia al informe técnico, pero al no acompañarla no cumple el requisito establecido para la motivación en el artículo 89.5 de la LRJAP y PAC. Tampoco la adjudicación

definitiva aparece motivada por el mismo motivo. Hay que señalar, además en este contrato, que el importe fijado para la garantía definitiva es erróneo debido a la indefinición de los pliegos, ya que se ha calculado sobre el importe de la adjudicación con el IVA incluido, lo que incumple el artículo 83.1 de la LCSP.

Por lo que respecta a la documentación que acredita la personalidad, capacidad y representación del adjudicatario, exigida en el artículo 43 LCSP, no se deja constancia de la misma en el expediente, en los contratos nº 2 y 50. No consta en el expediente nº 2 ni la resolución de adjudicación definitiva ni su publicación en el boletín correspondiente, conforme a los artículos 135.4 y 138.2 de la LCSP respectivamente. En el contrato nº 50 no consta la notificación de la adjudicación provisional ni de la definitiva al adjudicatario, incumpliendo al artículo 135 y 137 de la LCSP.

Los gastos de publicidad de la licitación, en el contrato nº 1, han sido abonados al BOCyL directamente por el adjudicatario, incumpliendo el artículo 19.2 del Decreto 111/2004, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Boletín Oficial de Castilla y León. Mientras que la publicación en el BOE se realiza a través de una empresa externa, a la que se han abonado dos facturas, una por la licitación y otra por la adjudicación, con lo que se incumple la normativa del R.D. 1495/2007 de 12 de noviembre, que crea la Agencia Estatal del BOE, y que establece, en su art. 39.2, como anuncio sujeto a la tasa el de licitación pero no consta que esté sometido a la misma el de publicación de la adjudicación.

En lo que respecta a la formalización de los contratos, en el contrato nº 2 se ha realizado el día 16 de diciembre, teniendo fijada como fecha de terminación el 30 de dicho mes, por lo que no hay tiempo material para poder ejecutarlo en sus propios términos, dado que constaba de un mínimo de 10 guías, que se supone entregadas en fechas distintas, con una cobertura redaccional y apoyo durante las semanas previas al lanzamiento de cada guía.

### **III.3.2. CONSEJERÍA DE HACIENDA.**

La contratación adjudicada en el año 2008 asciende a 77 contratos por importe de 43.268.237,03 euros, de los cuales se han considerado sujetos a la LCSP 30 cuyo importe asciende a 3.594.411,74 euros, lo que supone el 8,31 % del total de su población.

De los contratos sujetos a la LCSP se ha seleccionado una muestra de 2 por un importe de 652.335,33 euros que supone el 18,15 % de la cuantía de los contratos en principio sujetos a la LCSP.

Los expedientes seleccionados corresponden ambos a contratos de servicios, adjudicados uno mediante un procedimiento abierto utilizando para el otro el procedimiento negociado, tal y como figuran relacionados, identificados y numerados en el Anexo 2.

### **III.3.2.1.Actuaciones preparatorias**

Por lo que respecta al inicio del expediente y primeras actuaciones, no consta en el contrato nº 3 la autorización previa que debe solicitarse a la Consejería de Presidencia, conforme al Acuerdo de 27 de diciembre de 2007 en materia de publicidad institucional, al versar el contrato sobre esta materia.

En relación al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los Pliegos de Prescripciones Técnicas, establecido en la LCSP y el RGLCAP, se han observado las siguientes incidencias:

- No se establecen unos requisitos mínimos exigibles para acreditar la solvencia, económica y financiera, necesaria para poder participar en la licitación, conforme el artículo 51 de la LCSP, en el contrato nº 4. Se limita a señalar la acreditación de esta solvencia mediante “Informe de instituciones financieras”.
- No se concreta el período total de ejecución, de forma precisa, en los contratos nº 3 y 4, que lo establecen desde el momento de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2009. Esto incumple lo preceptuado en el artículo 67.2.e) del RGLCAP.
- El PPT, en el contrato nº 4, incluye declaraciones que corresponden al PCAP, incumpliendo el artículo 68.3 del RGLCAP.
- No consta, en los contratos nº 3 y 4, la aprobación del PPT por el órgano de contratación, incumpliendo el artículo 100 de la LCSP.

### **III.3.2.2.Procedimiento de adjudicación.**

El anuncio de licitación del contrato nº 3 establece la finalización del período de recepción de ofertas el día 10 de octubre lo que, dado que el envío al DOUE fue el 1 de septiembre, incumple el plazo de 40 días establecido en el artículo 143 de la LCSP.

Terminado el plazo de recepción de las ofertas, en el contrato nº 4, el jefe del registro no expide una certificación de las ofertas recibidas incumpliendo lo preceptuado en el artículo 80.5 del RGLCAP.

En la adjudicación de los contratos nº 3 y 4 no consta, dentro de la documentación aportada por el adjudicatario, que hayan presentado la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del IAE, conforme a lo estipulado en el artículo 15 del RGLCAP y en la cláusula 2.9 del PCAP.

La Resolución por la que el órgano de contratación acuerda la adjudicación provisional, en el contrato nº 3, no esta debidamente motivada conforme al artículo 135.3 de la LCSP. La Resolución hace referencia al informe técnico, pero al no acompañarla no cumple el requisito establecido para la motivación en el artículo 89.5 de la LRJAP y PAC. Tampoco la adjudicación definitiva aparece motivada por el mismo motivo, incumpliendo el artículo 137.1 de la LCSP.

### **III.3.3. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.**

La contratación adjudicada en el año 2008 asciende a 80 contratos por importe de 36.631.685,44 euros, de los cuales se han considerado sujetos a la LCSP 51 cuyo importe asciende a 10.977.445,27 euros, lo que supone el 29,97 % del total de su población.

Se seleccionaron 4 contratos por una cuantía de 3.252.997,84 euros, el 29,63 %. No obstante 2 de ellos, los nº 5 y 7, se tramitaron aplicando el TRLCAP, aun cuando la publicación de la licitación se efectuó una vez hubiera entrado en vigor la LCSP, por lo que, en función de lo dispuesto en su Disposición Transitoria Primer, se debió aplicar la nueva Ley y no aquella.

De los expedientes fiscalizados a los que se les ha aplicado la LCSP, uno se ha tramitado mediante procedimiento abierto, que corresponde a un contrato de suministros, mientras que otro, un contrato de servicios, fue adjudicado mediante procedimiento negociado, tal y como figuran relacionados, identificados y numerados en el Anexo 2.

#### **III.3.3.1. Actuaciones preparatorias**

La contratación de una campaña publicitaria se ha realizado a través de contratos administrativos o contratos menores fraccionando el objeto del contrato, incumpliendo lo establecido en el Art. 74 de la LCSP, que prevé la posibilidad de la realización independiente del objeto del contrato mediante su división en lotes siempre que estos sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado y constituyan una unidad funcional.

En cuanto a su adjudicación, en el contrato nº 8, no esta debidamente justificado el que se tramite mediante procedimiento negociado, basado en el artículo 154.d), y por lo tanto, solo pueda encomendarse a un solo empresario, cuando se debería haber utilizado otro procedimiento para la licitación, bien segmentando el objeto por medios de comunicación,

televisión, radio, periódicos o bien llevando globalmente la contratación a través de agencias que realicen todo el cometido informativo para la pluralidad de medios.

En relación al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los Pliegos de Prescripciones Técnicas, establecido en la LCSP y el RGLCAP, se han observado las siguientes incidencias:

- No se establecen unos requisitos mínimos exigibles para acreditar la solvencia, económica y financiera, necesaria para poder participar en la licitación, conforme el artículo 51 de la LCSP, en los contratos nº 6 y 8. Se limita a señalar la acreditación de esta solvencia mediante “Informes de instituciones financieras y de antiguos clientes por obras realizadas”.
- Los criterios de adjudicación establecidos y que no son evaluables mediante fórmulas automáticas no permiten, en el contrato nº 6, valorar las ofertas sin incluir aspectos no previstos en los pliegos. Esto incumple el detalle que para los criterios de adjudicación se exige en el Artículo 134 de la LCSP e impide que los licitadores conozcan previamente cómo van a ser valoradas sus proposiciones.
- Se establece que una proposición pueda ser considerada desproporcionada o anormal, en el contrato nº 8, cuando al tratarse de un procedimiento negociado esta posibilidad no está contemplada en la norma.

### **III.3.3.2.Procedimiento de adjudicación.**

En cuanto a la publicidad de las licitaciones, en el contrato nº 6 sujeto a regulación armonizada, no consta el anuncio de la licitación en el BOE, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126.1 de la LCSP, ni se ha dejado constancia de su publicación en el perfil de contratante, lo que incumple el artículo 42 LCSP. Además en el anuncio de licitación publicado en el BOCyL, no se incluyen los criterios de valoración de las ofertas establecidos en el artículo 134.5 de la LCSP.

Aunque para la adjudicación del contrato nº 8 se haya utilizado el procedimiento negociado no hay constancia en el expediente de que se hayan llevado a cabo las negociaciones propias de este procedimiento, conforme a lo establecido en los artículos 153.1 y 162.4 de la LCSP.

La Resolución por la que el órgano de contratación acuerda la adjudicación provisional, del contrato nº 8, no fija los términos definitivos del mismo incumpliendo el artículo 135.3 de la LCSP. Por otro lado, se otorga la posibilidad de interponer el recurso de reposición y el

contencioso administrativo contra la resolución provisional, al considerar que agota la vía administrativa, cuando esa posibilidad debería darse con la definitiva, conforme al artículo 89.3 de la LRJAP y PAC.

Los gastos de publicidad de la licitación, en el contrato nº 6, han sido abonados al BOCyL directamente por el adjudicatario, incumpliendo el artículo 19.2 del Decreto 111/2004, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Boletín Oficial de Castilla y León.

En la formalización del contrato nº 8 se recoge la posibilidad de una prórroga, equivalente a la duración del contrato inicial, que no estaba recogida en los pliegos lo que incumple el artículo 26.2 de la LCSP.

### **III.3.4. CONSEJERÍA DE FOMENTO.**

La contratación adjudicada en el año 2008 asciende a 317 contratos, por importe de 278.057.627,70 euros, de los cuales se han considerado sujetos a la LCSP 90 cuyo importe asciende a 18.975.096,49 euros, lo que supone el 6,82 % del total de su población.

De los contratos sujetos a la LCSP se ha seleccionado una muestra de 10 por un importe de 10.819.472,59 euros que supone el 57,02 % de la cuantía de los contratos en principio sujetos a la LCSP.

De los expedientes seleccionados se han tramitado 6 mediante procedimiento abierto, de los cuales 3 son de obras y 3 de servicios y 4 mediante procedimiento negociado que se corresponden con 2 de obras y 2 de servicios, tal y como figuran relacionados, identificados y numerados en el Anexo 2.

#### **III.3.4.1. Actuaciones preparatorias**

La justificación para la tramitación de emergencia, del contrato nº 9, basada en que para la celebración de un evento el año próximo el edificio afectado y su entorno debían estar presentables, no se ajusta a ninguna de las causas que, para poder utilizar esta tramitación, establece el Art. 97 LCSP; lo que hace que se hayan incumplido los principios básicos de la contratación, libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia, enunciados en el artículo 1 de la LCSP. Además al superar el plazo de un mes desde el acuerdo de realización de las obras hasta el inicio de las mismas, se incumple el artículo 97.1.e) que además señala expresamente para estos casos su tramitación mediante un procedimiento ordinario.

El procedimiento negociado basado en el artículo 154.d), utilizado para adjudicar directamente a un empresario un contrato, el nº 17, no está debidamente justificado. Se encomienda a un periódico la difusión de noticias de interés en materia de vivienda basándose en que es uno de los de mayor implantación en la Comunidad cuando, con independencia de que no se aportan ningún justificante de ventas ni otro documento que justifique esta afirmación, se debería haber utilizado otro procedimiento de adjudicación que permitiera la concurrencia de otros licitadores, incluso en agrupaciones, y en el que se hubiera podido establecer como criterio de adjudicación un determinado grado de difusión.<sup>2</sup>

Para la tramitación del expediente del contrato nº 12 se utiliza el procedimiento negociado amparado en el Art. 154.e) de la LCSP basándose en una poderosa urgencia, sin que haya constancia de una declaración expresa del órgano de contratación que la determine. A la Orden de inicio se adjunta un Informe del Servicio de Arquitectura en el que se alude a un riesgo por derrumbe para los viandantes, lo que podría justificar un procedimiento de emergencia pero solo para aquella parte del contrato necesaria para paliar el peligro, para el resto de la obra no se considera suficientemente justificada la urgencia en la que se ampara el citado procedimiento.

En relación al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los Pliegos de Prescripciones Técnicas, establecido en la LCSP y el RGLCAP, se han observado las siguientes incidencias:

- En cuanto a los requisitos mínimos de solvencia que deben acreditar los empresarios en la licitación, en 7 de los 10 contratos analizados (contratos, nºs 10, 11, 14, 15, 16, 17 y 18) se incumple el artículo 51.2 de la LCSP, ya que o bien no se establecen los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera, profesional o técnica o cuando se exige clasificación no se establecen los medios para acreditar la solvencia a los empresarios extranjeros, por lo que la aceptación a la licitación se convierte en un acto puramente discrecional.
- No se incluye el criterio de revisión de precios en 5 de los contratos examinados lo que incumple lo establecido en el artículo 77 de la LCSP. En 3 se declara la improcedencia de la revisión de precios, en el nº 10 basándose erróneamente en que el plazo de ejecución del contrato es inferior a 1 año, mientras que en los nºs 11 y 12, cuyo período previsto de ejecución es de 8 y 11 meses respectivamente, se establece la improcedencia

---

<sup>2</sup> Texto eliminado en virtud de alegaciones

sin tener en cuenta que el período computable de ejecución comienza desde la adjudicación y que pueden producirse retrasos justificados en la ejecución. Los restantes, nºs 14 y 15, cuyos plazos de duración son de 35 y 30 meses respectivamente, se basan cada uno en una Resolución de la Dirección General de Transportes para excluir la revisión de precios, careciendo estas de la motivación exigida en el Art. 77.2 de la LCSP.

- <sup>3</sup>
- En el criterio relativo a la proposición económica, en los contratos nº 10 y 11, la máxima puntuación se pone en relación con la baja media de las ofertas, lo que puede llevar a dar la misma puntuación a distintas ofertas o no otorgar la máxima puntuación a la mejor oferta.
- En relación con los criterios no evaluables de forma automática la indefinición de los elementos a puntuar, en los contratos nº 10, 11, 14, 15 y 16, hace que no se puedan valorar las ofertas sin incluir aspectos no previstos en los mismos. Además, en materia de gestión de residuos de demolición, en los contratos nº 10 y 11, se valoran procesos que son de obligado cumplimiento.
- <sup>4</sup>
- En 5 de los contratos examinados, nºs 14, 15, 16, 17 y 18, el PPT incluye declaraciones que corresponden al PCAP, incumpliendo el artículo 68.3 del RGLCAP. Así, en los cuatro primeros se incluye el plazo de ejecución de los trabajos y el presupuesto del contrato; en los nº 14 y 17 la forma de pago. Además también se establece la penalización por incumplimiento en el nº 14, el abono del servicio y la prórroga y modificación del contrato en el nº 16 y las prescripciones sobre el precio en el contrato nº 18.

En los contratos nº 12 y 13, en el que se utilizan Pliegos Tipo no consta el Informe de la Asesoría Jurídica sobre los mismos. Esto no debería impedir que la Asesoría Jurídica informe los aspectos complementarios del pliego como es el cuadro de características e incluso los anexos, si contienen los criterios de adjudicación, conforme a la interpretación dada en el Informe 8/2001, de 3 de julio, de la JCCA. Por lo que respecta a los contratos nº 10, 11, 14 y 15 el Informe de la Asesoría Jurídica, solamente versa sobre el contenido de los criterios de valoración, haciendo abstracción del resto del contenido de los pliegos, por lo que no se ajusta

<sup>3</sup> Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

<sup>4</sup> Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

al artículo 99.6 de la LCSP. En el contrato nº 15, el Informe Jurídico realiza varias aseveraciones recogidas posteriormente en el PCAP, pero los nuevos pliegos reformados no se pasan a revisión posterior de la Asesoría Jurídica. Por último, en el contrato nº 17, realizado mediante procedimiento negociado, el Informe versa exclusivamente sobre el modelo del pliego dejando fuera al Cuadro de características, en el que se regulan las garantías y el plazo de ejecución entre otras cuestiones; los Anexos que determinan los aspectos técnicos y económicos que van a ser objeto de negociación y la solvencia tanto técnica como económica.

#### **III.3.4.2. Procedimiento de adjudicación.**

En cuanto a la publicidad, en el anuncio de licitación, en la publicación de la convocatoria de los contratos nº 10, 11, 14, 15 y 16, no se incluyen los criterios de valoración de las ofertas, lo que incumple el artículo 134 de la LCSP. Además en el contrato nº 14, no se respetan los plazos, para presentar proposiciones, contemplados en el artículo 143 de la LCSP.

En relación con el funcionamiento de la Mesa de Contratación, se han detectado las siguientes incidencias:

- La fecha que tiene el certificado del Registro, al que hace referencia el artículo 80.5 del RGLCAP, en el contrato nº 12, es muy posterior a la de la celebración de la Mesa.
- La valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas, en el contrato nº 10, se realiza con anterioridad a los criterios de contenido subjetivo, lo que conlleva el incumplimiento del artículo 134.2 de la LCSP.
- El informe técnico, en los contratos nº 11 y 16, no deja constancia de la motivación seguida en la puntuación otorgada a los criterios no cuantificables mediante fórmulas, lo que no contribuye a la motivación de la adjudicación provisional conforme al artículo 135.3 de la LCSP; dificultando, además, la información que puedan requerir los licitadores no adjudicatarios conforme al artículo 137.1 de la LCSP. Lo mismo sucede en los nº 14 y 15, que valoran el criterio de mejoras sin dejar constancia de las diferentes puntuaciones.
- <sup>5</sup>
- En el procedimiento negociado, de los contratos nº 12, 13, 17 y 18, no hay constancia de que se haya realizado negociación alguna, conforme a lo estipulado en los artículos 153.1 y 162.4 de la LCSP, realizando la adjudicación por la misma cuantía que la ofertada.

---

<sup>5</sup> Párrafo suprimido en virtud de alegaciones

La Resolución por la que el órgano de contratación acuerda la adjudicación provisional, en los contratos nº 10 y 11, no esta debidamente motivada conforme al artículo 135.3 de la LCSP, ya que aunque hace referencia al informe técnico al no acompañarle no cumple el requisito establecido para la motivación en el artículo 89.5 de la LRJAP y PAC. Tampoco aparece motivada la adjudicación definitiva por el mismo motivo, en esos 2 contratos y en el nº 14, incumpliendo el artículo 137 de la LCSP.

No consta ni la fecha de las Resoluciones por las que el órgano de contratación acuerda las adjudicaciones provisional y definitiva ni la fecha en la que se ha presentado la documentación justificativa por parte del adjudicatario previa a la resolución definitiva, conforme al artículo 135.4 de la LCSP, en el contrato nº 18. Esta última incidencia también se produce en el contrato nº 12.

En el contrato nº 17 la Resolución de adjudicación definitiva aparece con la misma fecha que el contrato, el 7 de agosto de 2008, sin embargo en el registro la fecha de salida de la notificación de la adjudicación definitiva es el 2 de septiembre, lo que no cumple el artículo 58.2 de la LRJAP y PAC. También incumple este artículo, el nº 18, ya que en la Resolución de adjudicación definitiva notificada al adjudicatario no se incluyen los posibles recursos contra la misma.

En 5 de los contratos examinados, nºs 10, 11, 14, 15 y 16, los gastos de publicidad de la licitación han sido abonados al BOCyL directamente por el adjudicatario, incumpliendo el artículo 19.2 del Decreto 111/2004, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Boletín Oficial de Castilla y León. Por otro lado en el expediente nº 11, no se reparte el gasto en función de la cuantía de licitación, sino que se reparte el importe del gasto en partes iguales entre los adjudicatarios, lo que produce una desigualdad en las cargas soportadas.

En el contrato nº 17, no se definen las condiciones de coordinación del órgano de contratación con la empresa, ni hace referencia al número total de publicaciones a realizar ni al calendario de las mismas, por lo que incumple el artículo 26.1.h) de la LCSP.

### **III.3.5. CONSEJERÍA DE SANIDAD.**

La contratación adjudicada en el año 2008 asciende a 80 contratos, por importe de 26.123.478,64 euros, de los cuales se han considerado sujetos a la LCSP 31 cuyo importe asciende a 7.284.881,03 euros, lo que supone el 27,89 % del total de su población.

De los contratos sujetos a la LCSP se ha seleccionado una muestra de 2 por un importe de 1.757.534,80 euros que supone el 24,13 % de la cuantía de los contratos en principio sujetos a la LCSP.

Los 2 expedientes fiscalizados, ambos de suministros, se han tramitado uno mediante procedimiento abierto y otro mediante procedimiento negociado, tal y como figuran relacionados, identificados y numerados en el Anexo 2.

En un principio también fue incluido el expediente nº 19, si bien en la visita practicada el 8 de febrero de 2011 el órgano fiscalizado aportó documentación nueva del expediente mediante la cuál se comprobó que no formaba parte del alcance del trabajo.

### **III.3.5.1.Actuaciones preparatorias.**

En relación al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los Pliegos de Prescripciones Técnicas, establecido en la LCSP y el RGLCAP, se han observado las siguientes incidencias:

- No se establecen los requisitos mínimos exigibles para acreditar la solvencia, económica y financiera y técnica, necesaria para poder participar en la licitación, conforme el artículo 51 de la LCSP, en el contrato nº 20. Además se incluyen entre los criterios de valoración de las ofertas, criterios que son de solvencia incluidos en el artículo 67 de la LCSP.
- En ninguno de los 2 contratos seleccionados, nº 20 y 21, consta la aprobación expresa del PPT conforme al artículo 100.1 de la LCSP.

### **III.3.5.2.Procedimiento de adjudicación**

En el contrato nº 20 no se realiza la publicación de la licitación en el DOUE ni en el BOE siendo obligatoria al ser un contrato de regulación armonizada, de conformidad con el artículo 126.1 de la LCSP. Además, la publicación que se realiza en el BOCyL, no contiene los criterios de valoración de las ofertas ni su ponderación, incumpliendo el artículo 134.5 de la LCSP.

En relación con el funcionamiento de la Mesa de Contratación, entre los criterios de valoración establecidos para la adjudicación, del contrato nº 20, se puntúan los cursos específicos de formación o las reuniones o encuentros de usuarios, siempre que cumplan el

mínimo de horas establecido en los Pliegos; como en el Informe técnico de valoración de las proposiciones la duración se establece por días, sin que conste el nº de horas, no hay constancia de que se cumpla alguno de esos requisitos y, por tanto, de que la valoración sea correcta.

En cuanto a la publicación de las adjudicaciones, no hay constancia en el expediente de las publicaciones de las adjudicaciones provisional y definitiva en el perfil del contratante, en el contrato nº 20, ni de la definitiva para el nº 21, con lo que se incumplen los artículos 135 y 138 de la LCSP. Tampoco hay constancia de la publicación de la adjudicación definitiva en el BOE, para ambos contratos, y en el DOUE para el contrato nº 21, siendo obligatoria al ser ambos de regulación armonizada, lo que incumple el artículo 138.2 de la LCSP. Además consta un error material de publicación en BOCyL, en el contrato nº 21, al declararlo como de procedimiento abierto cuando es de procedimiento negociado.

Los gastos de publicidad de la licitación, en el contrato nº 20, han sido abonados al BOCyL directamente por el adjudicatario, incumpliendo el artículo 19.2 del Decreto 111/2004, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Boletín Oficial de Castilla y León.

### **III.3.6. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE.**

La contratación adjudicada en el año 2008 asciende a 329 contratos, por importe de 86.428.282,37 euros, de los cuales se han considerado sujetos a la LCSP 153 contratos cuyo importe asciende a 45.801.346,65 euros, lo que supone el 52,99 % del total de su población.

De los contratos sujetos a la LCSP se ha seleccionado una muestra de 6 por un importe de 16.689.596,89 euros que supone el 36,44 % de la cuantía de los contratos en principio sujetos a la LCSP.

De los expedientes fiscalizados se han tramitado los 4 de obras mediante procedimiento abierto y los 2 de servicios mediante procedimiento negociado, tal y como figuran relacionados, identificados y numerados en el Anexo 2.

#### **III.3.6.1. Actuaciones preparatorias.**

En el contrato nº 24 no queda suficientemente motivada la declaración de urgencia, de conformidad con el Artículo 96 de la LCSP, puesto que se justifica en la “necesidad de aprovechar mejor el período de parada vegetativa para restaurar la plantación”. Esto no explica por qué la Administración no ha iniciado la contratación con la antelación suficiente para la preparación en tiempo de este expediente.

En relación al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, se pueden señalar las siguientes cuestiones:

- El PCAP, en los contratos nº 26 y 27, no contiene la forma de acceso al perfil de contratante, como indica el artículo 42.1 de la LCSP.
- No se define el objeto del contrato con referencia a la nomenclatura de la Clasificación Estadística de Productos por Actividades (CPA), conforme al artículo 67.2.a) del RGLCAP, en los contratos nº 23 y 24, aunque sí que contienen la codificación del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV).
- En cuanto a los requisitos mínimos de solvencia que deben acreditar los empresarios en la licitación, en los 6 contratos analizados, nºs 22, 23, 24, 25, 26 y 27, se incumple el artículo 51.2 de la LCSP, ya que o bien no se establecen los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera, profesional o técnica o no se contienen las condiciones que deben acreditar los empresarios de países ajenos a la Unión Europea, o cuando se exige clasificación no se establecen los medios para acreditar la solvencia a los empresarios extranjeros, por lo que la aceptación a la licitación se convierte en un acto puramente discrecional.
- Incorrecta ponderación del criterio de adjudicación correspondiente a la proposición económica. No permite asignar la totalidad de la puntuación prevista para el mismo, en los contratos nº 22, 23, 24 y 25 incumpliendo las normas de valoración reguladas por el Artículo 134 de la LCSP. Además en estos mismos contratos, los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas establecidos no permiten valorar las ofertas sin incluir aspectos no previstos en los pliegos, lo que incumple el detalle que se exige en el citado artículo de la LCSP, e impide que los licitadores conozcan previamente cómo van a ser valoradas sus proposiciones.
- En el contrato nº 27, tramitado mediante procedimiento negociado, el pliego no contiene los aspectos a negociar, conforme el artículo 153 de la LCSP.
- A pesar de la exigencia, en el criterio del valor técnico de la oferta, de obtener una puntuación mínima para continuar en la selección no se establece su inclusión separada en un sobre independiente, para mantener el secreto de la oferta de las fases siguientes de los que no superen esa selección, conforme al artículo 80.1 del RGLCAP. Contratos nº 22, 23, 24 y 25.
- El PPT incluye declaraciones, en el contrato nº 27, que corresponden al PCAP incumpliendo lo establecido en el artículo 68.3 del RGLCAP.

### **III.3.6.2.Procedimiento de adjudicación.**

Con respecto a la publicidad de las convocatorias de licitación, en los contratos nº 22 a 25, no incluyen los criterios de adjudicación y su ponderación incumpliendo el artículo 134.5 de la LCSP. Además, en los nº 22 y 25, existió una rectificación en el anuncio del BOCyL y el plazo de presentación de ofertas no se computa a partir del nuevo anuncio tal como establece el artículo 75 del RGLCAP.

En relación con el funcionamiento de la Mesa de Contratación, se han detectado las siguientes incidencias:

- En los contratos nº 22 y 25 se deja constancia de las empresas pendientes de aceptación a la licitación por defectos u omisiones subsanables en la documentación, pero no se detalla esta documentación pendiente de subsanar, conforme al artículo 81.3 del RGLCAP.
- En 4 de los 6 contratos examinados, nº 22, 23, 24, y 25, se ha valorado la oferta económica con anterioridad a los criterios de contenido subjetivo, lo que conlleva el incumplimiento del artículo 134.2 de la LCSP, y como consecuencia de esta actuación a algunos licitadores no se les puntuó la oferta técnica por no tener posibilidad de ser adjudicatarios una vez conocida la puntuación de la oferta económica. Tampoco se valoran las proposiciones consideradas desproporcionadas o anormales, sin que se adjunte en el expediente su exclusión por el órgano de contratación.
- No se deja constancia de la motivación seguida en la puntuación otorgada a los criterios no cuantificables mediante fórmulas, en el contrato nº 24, lo que no contribuye a la motivación de la adjudicación provisional conforme al artículo 135.3 de la LCSP; dificultando, además, la información que puedan requerir los licitadores no adjudicatarios conforme al artículo 137.1 de la LCSP.
- En el procedimiento negociado, de los contratos nº 26 y 27, no hay constancia de que se haya realizado negociación alguna, conforme a lo estipulado en los artículos 153.1 y 162.4 de la LCSP, realizando la adjudicación por la misma cuantía que la ofertada.

Las Resoluciones por la que el órgano de contratación acuerda la adjudicación provisional y la definitiva en 5 de los contratos examinados, nº 22, 23, 24, 25 y 26, no están debidamente motivadas conforme a los artículos 135.3 y 137.1 de la LCSP, ya que aunque hacen referencia a un informe técnico que al no acompañarlas no cumplen con el requisito establecido para la motivación en el artículo 89.5 de la LRJAP y PAC.

La retención adicional de crédito del 10% del importe de adjudicación, en el contrato nº 24, no se hace en el momento de la adjudicación sino que se realiza con un mes de retraso, incumpliendo la Disposición final 2ª del LCSP.

En la notificación de la Resolución de la adjudicación definitiva al adjudicatario y al resto de los licitadores, del contrato nº 24, no se respeta el plazo de diez días hábiles para efectuar la notificación que establece el Artículo 58.2 de la LRJAP y PAC. Lo mismo ocurre a los licitadores no adjudicatarios, al comunicarles la adjudicación provisional.

En los contratos nº 26 y 27 no se ha dejado constancia en el expediente de no concurrir en el adjudicatario la circunstancia establecida en el artículo 49.1.d) de la LCSP, por no incluir el justificante de estar al corriente en el pago del IAE, aunque sí presenta la documentación de estar de alta en el mismo.

En cuanto a la publicación de la adjudicación definitiva, siendo el contrato nº 27 de regulación armonizada, no consta su publicación ni en el BOE ni en el DOUE incumpliendo el artículo 138.2 de la LCSP. Tampoco, en el nº 26, hay constancia de esa publicación en el perfil del contratante conforme al artículo 138.1 de la LCSP.

Los gastos de publicidad de la licitación, en los contratos nº 22, 23 y 25, han sido abonados al BOCyL directamente por el adjudicatario, incumpliendo el artículo 19.2 del Decreto 111/2004, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Boletín Oficial de Castilla y León.

### **III.3.7. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.**

La contratación adjudicada en el año 2008 asciende a 772 contratos, por importe de 145.790.211,75 euros, de los cuales se han considerado sujetos a la LCSP 506 cuyo importe asciende a 90.940.170,62 euros, el 62,38 % del total de su población.

De los contratos sujetos a la LCSP se ha seleccionado una muestra de 10 por un importe de 26.906.070,18 euros que supone el 29,59 % de la cuantía de los contratos en principio sujetos a la LCSP.

De los expedientes seleccionados se han tramitado 8 mediante procedimiento abierto, de los cuales 3 son de obras y 5 de gestión de servicios públicos y 2 por procedimiento negociado de los que uno es de obras y el otro de suministros, tal y como figuran relacionados, identificados y numerados en el Anexo 2.

### **III.3.7.1. Actuaciones preparatorias.**

En el contrato nº 37 no queda suficientemente motivada la declaración de urgencia al inicio del expediente, de conformidad con el Artículo 96 de la LCSP, puesto que se basa en que “las máquinas deben estar operativas en el nuevo curso académico y como ya se encuentran en el mes de septiembre la única solución factible es la declaración de urgencia”. Esto no explica por qué la Administración no ha iniciado la contratación con la antelación suficiente para la preparación en tiempo de este expediente, incumpliendo el artículo 154.e) al no dejar constancia de los acontecimientos imprevisibles y no imputables al órgano de contratación que hayan impedido un inicio anterior del expediente.

En relación al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los Pliegos de Prescripciones Técnicas, establecido en la LCSP y el RGLCAP, se han observado las siguientes incidencias:

- No se define el objeto del contrato con referencia a la nomenclatura de la Clasificación Estadística de Productos por Actividades (CPA), conforme al artículo 67.2.a) del RGLCAP, en el contrato nº 37. Tampoco se determina con concreción el objeto del contrato, conforme al artículo 74.1 de la LCSP, ya que se define la finalidad pero se deja en manos del adjudicatario la decisión de los materiales a utilizar y de las obras a realizar. Esta indefinición impide, al ser un contrato mixto de suministro y servicio, justificar porque se han observado para su adjudicación las normas del suministro por mayor importancia económica, en virtud del artículo 12 de la LCSP.
- No se hace referencia en el contrato nº 37 del apartado, de los comprendidos en el artículo 154 de la LCSP, en el que se han basado para la utilización del procedimiento negociado sin publicidad.
- En 5 de los contratos examinados, nº 28, 29, 30, 31 y 37, no se establecen los requisitos mínimos para acreditar la solvencia técnica en los contratos en los que no se exige clasificación y en los que es exigible no se fijan esos requisitos mínimos para los empresarios extranjeros por lo que la aceptación a la licitación es un acto puramente discrecional, no pudiéndose determinar el cumplimiento del artículo 51 de la LCSP.
- En el pliego del contrato nº 37 se alude, al mencionar los criterios de temeridad, a un artículo del TRLCAP inaplicable en este expediente al estar ya en vigor la Ley de Contratos del Sector Público.

- Los criterios subjetivos, en el nº 28, no están suficientemente desarrollados de tal forma que la valoración no se puede desarrollar sin incluir criterios no previstos en el pliego.
- El PPT, en el contrato nº 37, no define las características técnicas que han de reunir los bienes ni el precio de cada unidad así como el número de las mismas, incumpliendo el artículo 68.a) y b) RGLCAP.

### **III.3.7.2.Procedimiento de adjudicación**

En cuanto a la publicidad, en el anuncio de licitación de la convocatoria del contrato nº 28, no se incluyen los criterios de valoración de las ofertas, lo que incumple el artículo 134.5 de la LCSP. Tampoco, en los nº 29 y 30, se ha dejado constancia de la publicación en el perfil del contratante conforme al artículo 126.4 de la LCSP.

En relación con el funcionamiento de la Mesa de Contratación, se han detectado las siguientes incidencias:

- En uno de los contratos, el nº 32, para corregir un error en la cuantificación de los lotes se realiza una nueva publicación de la licitación, incluso dando nuevos plazos de presentación, pero posteriormente las actas de la mesa recogen otra vez el error lo que afecta a la claridad del expediente y por tanto al principio de transparencia en su relación con los ciudadanos establecido en el artículo 3.5 de la LRJAP y PAC. En este mismo contrato, en el acta 1º se admiten todos los licitadores sin reservas mientras que en el 2º se habla de subsanación de errores, lo que crea confusión en este aspecto.
- En 6 de los contratos examinados se han detectado incumplimientos en el informe técnico. Así en el contrato nº 28, no se deja constancia de la motivación seguida en la puntuación otorgada a los criterios no cuantificables mediante fórmulas, lo que incumple lo establecido en el artículo 134.2; dificultando la información que puedan requerir los licitadores no adjudicatarios conforme al artículo 137.1 de la LCSP. Además en los contratos nº 32, 33, 34, 35 y 36 no se han evaluado previamente los criterios no cuantificables mediante fórmulas, lo que incumple de nuevo el citado artículo 134.2 de la LCSP.

Para la adjudicación del contrato nº 31 y 37 tramitados mediante el procedimiento negociado no hay constancia de negociación alguna, adjudicándose por el mismo precio de licitación, por lo que no se han realizado los trámites propios de este procedimiento conforme a lo estipulado en los artículos 153.1 y 162.4 de la LCSP.

La Resolución por la que el órgano de contratación acuerda la adjudicación provisional, en el contrato nº 31, no esta debidamente motivada conforme al artículo 135.3 de la LCSP, mientras que en el contrato 29 se sobrepasa el plazo de dos meses desde la apertura de las ofertas hasta la adjudicación provisional, como prescribe el artículo 145.2 de la LCSP.

No consta la fecha en la que se ha presentado la documentación justificativa por parte del adjudicatario, previa a la adjudicación definitiva, conforme al artículo 135.4 de la LCSP, en el contrato nº 28.

La Resolución por la que el órgano de contratación acuerda la adjudicación definitiva del contrato nº 37 no incluye los posibles recursos contra la misma, lo que incumple el artículo 58.2 de la LRJAP y PAC.

En la publicación de la adjudicación definitiva en el BOCyL, del contrato nº 28, no se deja constancia de la fecha de publicación del anuncio de licitación, tal como dispone el Anexo VII del RGLCAP; además en el nº 32 solo se menciona la fecha de la primera publicación a pesar de la existencia de una corrección de errores. En el contrato nº 31 la publicación de la adjudicación definitiva en el perfil de contratante se realizó dos meses después de realizarse la misma, lo que incumple el plazo establecido en el artículo 135.4 de la LCSP.

En 8 de los 10 contratos examinados, nºs 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35 y 36, los gastos de publicidad de la licitación han sido abonados al BOCyL directamente por el adjudicatario, incumpliendo el artículo 19.2 del Decreto 111/2004, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Boletín Oficial de Castilla y León.

En la formalización del contrato nº 28 no se incluye la aprobación y compromiso del gasto, conforme establece el artículo 71.3 del RGLCAP.

### **III.3.8. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO.**

La contratación adjudicada en el año 2008 asciende a 67 contratos por importe de 5.067.061,20 euros, de los cuales se han considerado sujetos a la LCSP 22, cuyo importe asciende a 2.186.577,89 euros, lo que supone el 43,15 % del total de su población.

De los contratos sujetos a la LCSP se ha seleccionado una muestra de 2 por un importe de 394.947,40 euros que supone el 18,06 % de la cuantía de los contratos en principio sujetos a la LCSP.

Los expedientes seleccionados corresponden ambos a contratos de servicios, se han tramitado mediante procedimiento abierto, tal y como figuran relacionados, identificados y numerados en el Anexo 2.

### **III.3.8.1.Actuaciones preparatorias**

En relación al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los Pliegos de Prescripciones Técnicas, establecido en la LCSP y el RGLCAP, se ha observado lo siguiente:

- En el PCAP del contrato nº 38 hay una falta de coherencia ya que, por un lado se establece que el precio es por unidades de tiempo y sin embargo no establece el precio de esa unidad sino que fija el presupuesto base de licitación del total del contrato, con lo que incumpliría el artículo 75.2 de la LCSP,. Si se considera el contrato como de precio global se incumple el artículo 83.1 de la LCSP, dado que el pliego fija la garantía definitiva respecto del presupuesto base de licitación.
- En cuanto a los requisitos mínimos de solvencia que deben acreditar los empresarios en la licitación de los 2 contratos seleccionados se incumple el artículo 51.2 de la LCSP, ya que o bien no se establecen los requisitos mínimos de solvencia, económica y financiera o profesional y técnica, o cuando se exige clasificación no se establecen los medios para acreditar la solvencia a los empresarios extranjeros, por lo que la aceptación a la licitación se convierte en un acto puramente discrecional.
- Entre los criterios de valoración de las ofertas, del contrato nº 38 se incluye la tenencia de certificados ISO14001 y OHSAS 18001, cuando al ser un criterio de solvencia incluido en el artículo 67 de la LCSP, no se debe valorar, manifestándose en este sentido el Informe 13/98, de 30 de junio de la JCCA.
- Incorrecta ponderación del criterio de adjudicación correspondiente a la proposición económica, ya que no permite asignar la totalidad de la puntuación prevista para el mismo, en ambos contratos, lo que incumple las normas de valoración reguladas por el Artículo 134 de la LCSP. Tampoco es proporcional la asignación de la puntuación ya que a partir de una rebaja máxima evaluable se puede otorgar la misma puntuación a dos ofertas distintas.
- En el criterio de valoración de los servicios complementarios que es evaluable mediante fórmulas automáticas, en ninguno de los contratos de la muestra, se especifica la

fórmula, lo que incumple el artículo 134.2 de la LCSP y da lugar a la discrecionalidad de la mesa en la evaluación.

- No se concreta el período total de ejecución de forma precisa, ni en el contrato nº 38 que lo establece desde el 1 de octubre o el momento de la firma del contrato hasta el 30 de septiembre de 2010, ni en el contrato nº 39 que establece su duración desde el 1 de octubre o fecha de formalización hasta 31 de diciembre de 2009. Esto incumple lo establecido en el artículo 67.2.e) del RGLCAP.
- El PPT incluye declaraciones que corresponden al PCAP, incumpliendo el artículo 68.3 del RGLCAP. Los 2 contratos incluyen en ambos pliegos un seguro de responsabilidad civil, por valor de 500.000 y 100.000 euros respectivamente, cuando al ser una prestación para incrementar la solvencia financiera debería figurar exclusivamente en el PCAP. Además el PCAP del nº 39 al no contener el lugar de prestación del servicio no se ajusta a lo establecido en el artículo 67.7.e) del RGLCAP.

### **III.3.8.2.Procedimiento de adjudicación**

En cuanto a la publicidad, en el anuncio de licitación de la convocatoria existe un desajuste en el contrato nº 38, ya que la cláusula 9ª del pliego establece un plazo de presentación de ofertas de 40 días desde el envío al DOUE, que como se produjo el 28 de julio debería finalizar el 6 de septiembre, mientras que la publicación en el BOE y el BOCyL señalan el 5 de septiembre, lo que incumple el artículo 143 de la LCSP. Tampoco se incluyen los criterios de valoración de las ofertas en el anuncio de licitación en el BOE y el BOCyL, establecido en el artículo 134.5 de la LCSP. Hay que señalar también que en el contrato nº 39, no se establecen los requisitos mínimos exigibles para acreditar la solvencia necesaria para poder participar en la licitación, conforme el artículo 51.2 de la LCSP.

Por lo que respecta a la actuación de la mesa, al haber un único candidato y considerarle apto, no se ponderan los criterios de valoración, en el contrato nº 39, incumpliendo el artículo 144.1 de la LCSP.

Las Resoluciones por las que el órgano de contratación acuerda la adjudicación provisional y definitiva, en el contrato nº 38, no están debidamente motivadas conforme a los artículos 135.3 y 137.1 de la LCSP, ya que aunque hace referencia al informe técnico al no acompañarlas no cumple el requisito establecido para la motivación en el artículo 89.5 de la LRJAP y PAC.

El anuncio de publicación de la adjudicación definitiva, de ambos contratos, se realiza superando el plazo de 48 días establecido para la publicación en el BOCyL en el artículo 138.2 de la LCSP.

Los gastos de publicidad de la licitación, en los 2 contratos examinados, han sido abonados al BOCyL directamente por el adjudicatario, incumpliendo el artículo 19.2 del Decreto 111/2004, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Boletín Oficial de Castilla y León.

### **III.3.9. CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.**

La contratación adjudicada en el año 2008 asciende a 47 contratos por importe de 9.351.514,20 euros, de los cuales se han considerado sujetos a la LCSP 26 cuyo importe asciende a 6.971.073,42 euros, lo que supone el 74,54 % del total de su población.

De los contratos sujetos a la LCSP se ha seleccionado una muestra de 2 por un importe de 4.215.641,14 euros que supone el 60,47% de la cuantía de los contratos en principio sujetos a la LCSP.

Los expedientes seleccionados corresponden a dos contratos administrativos especiales, tramitándose los dos mediante procedimiento abierto, tal y como figuran relacionados, identificados y numerados en el Anexo 2.

#### **III.3.9.1.Actuaciones preparatorias.**

En el contrato nº 41 no queda suficientemente motivada la declaración de urgencia, de conformidad con el Artículo 96 de la LCSP, puesto que como única justificación alega la limitación del período hasta el inicio del expediente, sin aportar documentación que determine las causas de la demora, y explique por qué la Administración no ha iniciado la contratación con la antelación suficiente para la preparación en tiempo de este expediente.

Respecto al inicio no consta en el expediente, del nº 42, la autorización previa que debe solicitarse a la Consejería de Presidencia conforme al Acuerdo de 27 de diciembre de 2007 en materia de publicidad institucional, al versar el contrato sobre esta materia.

En relación al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, se pueden señalar las siguientes incidencias:

- No se establecen los requisitos mínimos de solvencia en el contrato nº 42, respecto a las titulaciones académicas del personal en las que tampoco se exige un mínimo a valorar.

Como consecuencia la aceptación a la licitación se convierte en un acto puramente discrecional no pudiéndose determinar el cumplimiento del artículo 51 de la LCSP.

- La garantía definitiva, en el nº 41, se fija en el 5% del precio de adjudicación, excluido IVA, cuando al ser un contrato cuya cuantía se determina por precios unitarios debería fijarse sobre el presupuesto base de licitación, conforme al artículo 83.3 de la LCSP.
- Los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas no permiten valorar las ofertas sin incluir aspectos no previstos en los pliegos, en el contrato nº 42, lo que incumple el detalle que para los criterios de adjudicación se exige en el Artículo 134 de la LCSP e impide que los licitadores conozcan previamente cómo van a ser valoradas sus proposiciones.
- El PPT, en el contrato nº 42, impone la subrogación del personal, del anterior adjudicatario al nuevo, sin que se fundamente en la existencia de ningún convenio, por lo que se incluye una cláusula que restringe la competencia y afecta al principio de libre concurrencia para aquellos empresarios que quieran aportar a sus propios trabajadores, establecido en el artículo 1 de la LCSP.

### **III.3.9.2.Procedimiento de adjudicación.**

En cuanto a la publicidad, el anuncio de licitación de la convocatoria no contiene, en los contratos nº 41 y 42, los criterios de solvencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.2 de la LCSP.

Por lo que respecta al funcionamiento de la mesa de contratación, en los contratos nº 41 y 42, la certificación de las ofertas recibidas, a la que alude el artículo 80.5 del RGLCAP, no se realiza terminado el plazo de recepción por el jefe del registro, sino que se emite con posterioridad al acta de apertura de la documentación general elaborado por la Mesa.

Las Resoluciones por la que el órgano de contratación acuerda la adjudicación provisional y la definitiva en los 2 contratos examinados no están debidamente motivadas conforme a los artículos 135.3 y 137.1 de la LCSP, ya que aunque hacen referencia a un informe técnico al no acompañarle no cumplen con el requisito establecido para la motivación en el artículo 89.5 de la LRJAP y PAC. Tampoco se ha dejado constancia, en el contrato nº 42, de la notificación fehaciente de la adjudicación provisional al resto de los licitadores, con lo que se incumple el artículo 135.3 de la LCSP y el 58.2 de la LRJAP y PAC.

Los gastos de publicidad de la licitación, también en los 2 contratos examinados, han sido abonados al BOCyL directamente por el adjudicatario, incumpliendo el artículo 19.2 del Decreto 111/2004, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Boletín Oficial de Castilla y León.

### **III.3.10. CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO.**

La contratación adjudicada en el año 2008 asciende a 194 contratos por importe de 37.062.046,34 euros, de los cuales se han considerado sujetos a la LCSP 72 cuyo importe asciende a 11.339.043,67 euros, lo que supone el 30,59 % del total de su población.

De los contratos sujetos a la LCSP se ha seleccionado una muestra de 3 por un importe de 2.044.777,26 euros que supone el 18,03% de la cuantía de los contratos en principio sujetos a la LCSP.

Los expedientes fiscalizados se han tramitado 2 mediante procedimiento abierto que se corresponden con 2 contratos de obras y otro mediante procedimiento negociado, que se corresponde con un contrato de servicios, tal y como figuran relacionados, identificados y numerados en el Anexo 2.

#### **III.3.10.1. Actuaciones preparatorias**

En relación al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, establecido en la LCSP y el RGLCAP, se ha observado que:

- No se concreta el período total de ejecución de forma precisa, en el contrato nº 45, que lo establece desde el momento de la firma del contrato hasta el 5 de diciembre de 2008. Esto incumple lo establecido en el artículo 67.2.e) del RGLCAP.
- En cuanto a los requisitos mínimos de solvencia que deben acreditar los empresarios en la licitación, en 2 de los 3 contratos analizados, nºs 43 y 44, se incumple el artículo 51.2 de la LCSP, ya que en los contratos en los que se exige clasificación o bien no se establecen los medios para acreditar la solvencia a los empresarios extranjeros o, en caso de que se determinen, no se fijan los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera, profesional o técnica que deben acreditar esos empresarios, por lo que la aceptación a la licitación se convierte en un acto puramente discrecional.
- En el PPT se incluyen condiciones que corresponden al PCAP, incumpliendo el artículo 68.3 del RGLCAP. Así en el contrato nº 45 la duración del contrato y la forma de pago figuran en ambos pliegos.

### **III.3.10.2.Procedimiento de adjudicación**

En el contrato nº 45, tramitado mediante procedimiento negociado, no se ha dejado constancia de la fecha ni del resultado del examen de la documentación general, tampoco de su posible subsanación, conforme la cláusula 11 de los PCAP.

En la notificación de la Resolución de la adjudicación provisional al adjudicatario y al resto de los licitadores, de los contratos nº 43, 44 y 45, se otorga la posibilidad de interponer el recurso de reposición y el contencioso administrativo cuando al ser un acto de trámite, que no se encuentra dentro de los establecidos en el artículo 107.1 de la LRJAP y PAC, no debería darse esa posibilidad. En la Resolución del nº 45, al ser de regulación armonizada, debería establecer la posibilidad de interponer el recurso especial regulado en el artículo 37 de la LCSP.

El anuncio de publicación de la adjudicación definitiva, de los contratos nº 43 y 44, se realiza superando el plazo de 48 días establecido en el artículo 138.2 de la LCSP. Además los gastos de publicidad de la licitación, de estos contratos, han sido abonados al BOCyL directamente por el adjudicatario, incumpliendo el artículo 19.2 del Decreto 111/2004, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Boletín Oficial de Castilla y León.

### **III.3.11. CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA.**

La contratación adjudicada en el año 2008 asciende a 74 contratos por importe de 14.287.953,25 euros, de los cuales se han considerado sujetos a la LCSP 31 cuyo importe asciende a 6.016.166,91 euros, lo que supone el 42,11 % del total de su población.

De los contratos sujetos a la LCSP se ha seleccionado una muestra de 2 por un importe de 1.823.045,90 euros que supone el 30,30 % de la cuantía de los contratos en principio sujetos a la LCSP.

Los expedientes fiscalizados, ambos de servicios, se han tramitado uno mediante procedimiento abierto y otro mediante procedimiento negociado, tal y como figuran relacionados, identificados y numerados en el Anexo 2.

#### **III.3.11.1.Actuaciones preparatorias.**

En el contrato nº 47, de mantenimiento de equipos informáticos, que se adjudica mediante procedimiento negociado basándose en el Artículo 154.d de la LCSP, no quedan adecuadamente justificadas en el expediente las razones por las que sólo pueda encomendarse el

objeto del contrato a un único empresario, ya que aunque se intenta justificar con un Informe del Director General de Innovación y Modernización Administrativa en el que afirma que este servicio sólo puede ser prestado por una determinada empresa al ser la única autorizada para ello, no resultando asumible esa exclusividad en todo el mundo ni que no se pueda realizar el mantenimiento por técnicos independientes. Esta forma de actuar no garantiza el cumplimiento de los principios, recogidos en el artículo 1 de la LCSP, de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia que deben presidir la contratación pública.

En relación al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los Pliegos de Prescripciones Técnicas, establecido en la LCSP y el RGLCAP, se ha observado lo siguiente:

- No se concreta el período total de ejecución de forma precisa, en el contrato nº 47, que lo establece desde el momento de la firma del contrato hasta el 30 de abril de 2010; lo que incumple lo preceptuado en el artículo 67.2.e) del RGLCAP.
- Los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas, “otras mejoras” y “mejoras en las condiciones del horario de cobertura” del contrato nº 46, no permiten valorar las ofertas sin incluir aspectos no previstos en los pliegos, lo que incumple el detalle que para los criterios de adjudicación se exige en el Artículo 134 de la LCSP e impide que los licitadores conozcan previamente cómo van a ser valoradas sus proposiciones.
- En el contrato nº 46, en el criterio económico no se reparten todos los puntos en caso de no superar una baja del 10% y, además, con el sistema de reparto establecido no se garantizan puntuaciones homogéneas pudiendo obtener ofertas similares puntuaciones muy diferentes.
- En los 2 contratos examinados se excluye la cláusula de revisión de precios. En el nº 46, a pesar de que su período previsto de ejecución es de 24 meses, se establece su improcedencia amparándose en una Orden de 28 de marzo de 2008 de esta Consejería y en una Resolución de la Dirección General de Innovación y Modernización Administrativa que aluden, para excluirla, al plazo de ejecución del contrato. En el otro contrato, nº 47, también en base a una Orden de esta Consejera, de 25 de junio de 2008, se excluye la revisión argumentando que debido a la naturaleza del contrato, el precio del mismo no depende directamente de materiales o medios supeditados a variaciones en su valor. En ambos casos existe falta de motivación y por tanto se incumple el artículo 77.2 de la LCSP.

- La forma de pago determinada en el PCAP, del contrato nº 46, establece un pago inicial del 8,33% del precio en el primer mes, sin que se justifique este anticipo ni se exija la prestación de una garantía conforme el artículo 200.3 de la LCSP. En el nº 47, a pesar de que no se concreta el momento del inicio de la ejecución en el pliego, se imponen los pagos a fecha fija, lo que puede dar lugar a que se realicen pagos en un porcentaje superior al de ejecución del servicio, lo que incumpliría el artículo 200.3 citado.
- En ninguno de los contratos analizados, en los que se exige clasificación, se fijan los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera, profesional o técnica que deben acreditar los empresarios extranjeros, por lo que incumplen el artículo 51 de la LCSP, y convirtiendo la aceptación a la licitación en un acto puramente discrecional. .
- En el contrato nº 47 el Informe Jurídico realiza varias aseveraciones recogidas posteriormente en el PCAP; pero los pliegos reformados no se pasan a revisión posterior, por lo que no existe informe sobre ellos de la Asesoría jurídica, y se incumple el artículo 99.6 de la LCSP.

#### **III.3.11.2.Procedimiento de adjudicación.**

En cuanto a la publicidad, en el anuncio de licitación de la convocatoria del contrato nº 46, no se incluyen los criterios de valoración de las ofertas, lo que incumple el artículo 134.5 de la LCSP.

Por lo que respecta al funcionamiento de la mesa de contratación, en el contrato nº 46, la certificación de las ofertas recibidas, a la que alude el artículo 80.5 del RGLCAP, no se realiza terminado el plazo de recepción por el jefe del registro, sino que se emite con posterioridad al acta de apertura de la documentación general elaborado por la Mesa. En este mismo contrato, en una oferta que puede ser considerada como desproporcionada o anormal, una vez aportada la justificación por el licitador y recabado el informe técnico, no se emite una resolución expresa sobre la decisión del órgano de contratación, incumpliendo lo establecido en el artículo 42.1 de la LRJAP y PAC.

En el procedimiento negociado, del contrato nº 47, no hay constancia de que se haya realizado negociación alguna, conforme a lo estipulado en los artículos 153.1 y 162.4 de la LCSP, realizando la adjudicación por la misma cuantía que la ofertada.

No se ha dejado constancia, en el contrato nº 47, de la notificación fehaciente de la adjudicación provisional, con lo que se incumple el artículo 135.3 de la LCSP y el 58.2 de la

LRJAP y PAC. Tampoco consta, en este contrato, la fecha en la que se ha presentado la documentación justificativa por parte del adjudicatario previa a la resolución definitiva, conforme al artículo 135.4 de la LCSP, ni se ha dejado constancia de la publicación de la adjudicación definitiva en los correspondientes boletines oficiales, conforme al artículo 138 LCSP.

Los gastos de publicidad de la licitación, en el contrato nº 46, han sido abonados al BOCyL directamente por el adjudicatario, incumpliendo el artículo 19.2 del Decreto 111/2004, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Boletín Oficial de Castilla y León.

### **III.3.12. CONSEJERÍA DE INTERIOR Y JUSTICIA.**

La contratación adjudicada en el año 2008 asciende a 26 contratos por importe de 11.742.838,58 euros, de los cuales se han considerado sujetos a la LCSP 20 cuyo importe asciende a 8.508.714,58 euros, lo que supone el 72,46 % del total de su población.

De los contratos sujetos a la LCSP se ha seleccionado una muestra de 2 por un importe de 5.678.707,02 euros que supone el 66,74% de la cuantía de los contratos en principio sujetos a la LCSP.

Los expedientes seleccionados, un contrato de obras y otro de suministros, se han tramitado mediante procedimiento abierto, tal y como figuran relacionados, identificados y numerados en el Anexo 2.

#### **III.3.12.1. Actuaciones preparatorias.**

En el contrato nº 48 no queda motivada la declaración de urgencia, de conformidad con el Artículo 96 de la LCSP, puesto que se justifica en la “necesidad de disponer de las nuevas instalaciones” y sin embargo a pesar de que el expediente quedó desierto el año anterior no hay constancia de que se iniciaran, en este ejercicio, los trámites hasta el mes de mayo, lo que invalida la justificación alegada. También en este contrato se efectúa el replanteo del proyecto antes de la aprobación del mismo, no ajustándose esta actuación al contenido del artículo 110 de la LCSP.

En relación al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los Pliegos de Prescripciones Técnicas, establecido en la LCSP y el RGLCAP, se ha observado lo siguiente:

- En el contrato nº 48, se exige la clasificación, pero no se fijan los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera, profesional o técnica que deben acreditar los empresarios extranjeros, con lo que la aceptación a la licitación se convierte en un acto puramente discrecional, no pudiéndose determinar el cumplimiento del artículo 51 de la LCSP.
- No se concreta el período total de ejecución de forma precisa, en el contrato nº 49, ya que por un lado establece una duración de 120 días sin que sobrepase el 5 de diciembre de 2008, y por otro lado determina que los plazos comenzaran a computarse a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, sin concretar la fecha. Esto incumple lo establecido en el artículo 67.2.e) del RGLCAP. Tampoco se fija, en este contrato, el límite máximo de gastos de publicidad de licitación del contrato, que debe abonar el adjudicatario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67.2.g) del RGLCAP.
- Los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas establecidos no permiten, en los contratos nº 48, para el criterio de mayor conocimiento del proyecto, y 49, en el de mejora de la calidad, diseño y prestaciones, valorar las ofertas sin incluir aspectos no previstos en los pliegos. Esto incumple el detalle que para los criterios de adjudicación se exige en el Artículo 134 de la LCSP e impide que los licitadores conozcan previamente cómo van a ser valoradas sus proposiciones.
- En los criterios de valoración evaluables mediante fórmulas automáticas, como son en el contrato nº 48 el precio y la reducción del plazo, no se especifica la fórmula, lo que incumple el artículo 134.2 de la LCSP y da lugar a la discrecionalidad en la evaluación de la mesa de contratación.
- El PPT, en el contrato nº 49, incluye declaraciones (plazo de entrega) que corresponden al PCAP, incumpliendo el artículo 68.3 del RGLCAP.

### **III.3.12.2.Procedimiento de adjudicación**

En cuanto a la publicidad, en el anuncio de licitación de la convocatoria de los 2 contratos examinados, no se incluyen los criterios de valoración de las ofertas, lo que incumple el artículo 134.5 de la LCSP.

Terminado el plazo de recepción de las ofertas, en ninguno de los 2 contratos el jefe del registro expide una certificación de las ofertas recibidas incumpliendo lo preceptuado en el artículo 80.5 del RGLCAP.

Respecto a la actuación de la mesa, del Informe técnico de ambos contratos no se desprende que se hayan examinado los criterios no evaluables mediante fórmulas automáticas con anterioridad a los que sí las tienen, sino que los criterios se valoran por el orden en el que están reflejados en el PCAP, no respetando lo establecido en el artículo 134.2 de la LCSP. Además el Informe técnico del contrato nº 49 no justifica la valoración otorgada, en el plazo de garantía, al crear subcriterios.

Por lo que respecta a las adjudicaciones, en el contrato nº 48, tramitado mediante un procedimiento de urgencia, se ha superado el plazo de un mes desde la apertura de las proposiciones económicas hasta la adjudicación provisional, incumpliendo lo establecido en el artículo 145.2 de la LCSP en relación con el artículo 96.2 de la misma ley. En este mismo contrato, las resoluciones por la que el órgano de contratación acuerda la adjudicación provisional y la definitiva, no están debidamente motivadas conforme a los artículos 135.3 y 137.1 de la LCSP, ni están acompañadas del informe técnico con lo que no cumplen con el requisito establecido para la motivación en el artículo 89.5 de la LRJAP y PAC.

En el contrato nº 48, la retención adicional de crédito del 10% del importe de adjudicación, establecida en la disposición final 2ª de la LCSP, para los contratos de obra de carácter plurianual, no se realiza en el momento de realizarse la adjudicación.

Los gastos de publicidad de la licitación, en los contratos nº 48 y 49, han sido abonados al BOCyL directamente por el adjudicatario, incumpliendo el artículo 19.2 del Decreto 111/2004, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Boletín Oficial de Castilla y León.

### **III.3.13. GERENCIA REGIONAL DE SALUD.**

La contratación adjudicada en el año 2008 asciende a 5.390 contratos por importe de 376.478.991,46 euros, de los cuales se han considerado sujetos a la LCSP 1.287 cuyo importe asciende a 80.726.036,18 euros, lo que supone el 21,44 % del total de su población.

Se seleccionaron 8 contratos por un importe de 20.604.344,04 euros, el 25,52% de los sujetos a la LCSP. No obstante, el nº 56, fue tramitado aplicando el TRLCAP, aun cuando la publicación de la licitación se efectuó una vez hubiera entrado en vigor la LCSP, por lo que, en función de lo dispuesto en su Disposición Transitoria Primera, se debió aplicar la nueva Ley y no aquella.

De los expedientes fiscalizados a los que se les ha aplicado la LCSP, dos se han tramitado mediante procedimiento abierto, que corresponden con contratos de suministros y cinco, adjudicados mediante procedimiento negociado, corresponden a 2 contratos de gestión de servicio público, a 1 de suministros y otros 2 son contratos de servicios, tal y como figuran relacionados, identificados y numerados en el Anexo 2.

### **III.3.13.1. Actuaciones preparatorias.**

El contrato nº 57 que, tiene por objeto el mantenimiento integral de un sistema informático, se ha adjudicado por un procedimiento negociado basado en el Artículo 154.d de la LCSP, sin que hayan quedado justificadas en el expediente las razones por las que sólo pueda encomendarse el objeto del contrato a un único empresario. Los derechos exclusivos sobre el programa se alegan por la propia empresa adjudicataria, cuando las razones de exclusividad se deberían justificar con los certificados emitidos por los órganos oficiales correspondientes ajenos a esta contratación.

En relación al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los Pliegos de Prescripciones Técnicas, establecido en la LCSP y el RGLCAP, se ha observado lo siguiente:

- No se concreta el período total de ejecución de forma precisa, en los contratos nº 51, 52 y 55, que lo establecen desde el momento de la firma del contrato hasta el 30 de septiembre de 2008, los dos primeros y hasta el 31 de diciembre de 2008 el nº 55, lo que incumple lo establecido en el artículo 67.2.e) del RGLCAP.
- No se contempla ni la obligación ni la exención de constituir la garantía provisional, por lo que, en los contratos nº 51 y 52, se incumple lo establecido en el artículo 67.2.m) del RGLCAP.
- El PCAP del contrato nº 52, como ya fue puesto de manifiesto por el Informe de Fiscalización realizado por la Intervención Territorial, incluye varios aspectos a negociar de forma genérica que pueden dar lugar a la arbitrariedad en la valoración de las diferentes proposiciones, con lo que el procedimiento no se ajusta al principio de transparencia, establecido en el artículo 1 de la LCSP.
- En cuanto a los requisitos mínimos de solvencia que deben acreditar los empresarios en la licitación, en 3 de los contratos analizados, nº 53, 55 y 57, se incumple el artículo 51 de la LCSP, ya que o bien no se establecen los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera, profesional o técnica que deben cumplir los licitadores o cuando

se exige la clasificación no se establecen los medios para acreditar la solvencia a los empresarios extranjeros, por lo que la aceptación a la licitación se convierte en un acto puramente discrecional. En el contrato nº 54, se marca el mínimo para la solvencia financiera pero no para la técnica.

- En el contrato nº 54 los criterios de adjudicación no se ordenan en orden decreciente de importancia, tal como prescribe el artículo 67.2.i del RGLCAP.
- En los criterios de valoración evaluables mediante fórmulas automáticas, en el precio del contrato nº 53, la fórmula descrita no permite repartir todos los puntos habilitados en este apartado, concediendo puntuación al precio de licitación.
- Los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas establecidos, en los contratos nº 53 y 54, no permiten valorar las ofertas sin incluir aspectos no previstos en los pliegos, lo que incumple el detalle que para los criterios de adjudicación se exige en el Artículo 134 de la LCSP e impide que los licitadores conozcan previamente cómo van a ser valoradas sus proposiciones.
- El régimen de pagos no queda definido, en el contrato nº 53, ya que el cuadro de características se remite para su conocimiento al PCAP y éste, a su vez, al cuadro de características, por lo que se desconoce cómo se han de realizar los abonos al contratista, lo que incumple el artículo 67.2.ñ) del RGLCAP.
- <sup>6</sup>
- En el PPT, del contrato nº 51, se incluyen condiciones (plazo y presupuesto) que corresponden al PCAP, incumpliendo el artículo 68.3 del RGLCAP.
- En el contrato nº 53, al utilizar un Pliego Tipo, no consta el Informe del Servicio Jurídico sobre el mismo; sin embargo deberían haber informado los aspectos esenciales como los criterios de adjudicación, para cumplir con el artículo 99 de la LCSP y de acuerdo con la interpretación dada en los Informes 8/2001, de 3 de julio, y 46/01, de 30 de enero de 2002, por la JCCA.

Además el Informe de la Asesoría Jurídica, del contrato nº 51, informa el PCAP “de conformidad respecto al TRLCAP”, cuando el pliego se refiere en todo momento a la LCSP.

### **III.3.13.2.Procedimiento de adjudicación**

Con respecto a la publicidad, en los contratos nº 53 y 54, el anuncio de licitación no incluye los criterios de adjudicación ni su ponderación, incumpliendo el artículo 134.5 de la

---

<sup>6</sup> Párrafo suprimido en virtud de alegaciones

LCSP. También hay que señalar, en el contrato nº 53, que no se ha dejado constancia ni de la publicación de la licitación en el perfil de contratante, lo que incumple los artículos 42 y 126.4 de la LCSP, ni de que los licitadores que presentaron su oferta por Correo hayan remitido el anuncio del envío mediante telegrama o fax, en cumplimiento con el artículo 80.4 del RGLCAP.

Aunque se han emitido diligencias individuales por cada uno de los licitadores, el jefe del registro no expide una vez terminado el plazo de recepción de las ofertas, en el contrato nº 54, una certificación de las recibidas, incumpliendo lo preceptuado en el artículo 80.5 del RGLCAP. Tampoco se expide este certificado en el contrato nº 55.

En relación con el funcionamiento de la Mesa de Contratación o del órgano de contratación, hay que señalar lo siguiente:

- No se deja constancia, en el contrato nº 54, del plazo concedido a los licitadores para subsanar los defectos u omisiones subsanables en la documentación, según lo establecido en el artículo 81.3 del RGLCAP.
- No hay datos del momento en que se ha realizado el examen de la documentación administrativa de los licitadores que según el PCAP, cláusulas 3.2.1 y 3.1.1.1 de los contratos nº 51 y 58 respectivamente, ha de ser anterior a la fase de negociación y adjudicación.
- En el procedimiento negociado, de los contratos nº 51, 52, 55, 57 y 58, no hay constancia de que se haya realizado negociación alguna, realizando la adjudicación como si fuera un procedimiento abierto por lo que no se ajusta a lo establecido en los artículos 153.1 y 162.4 de la LCSP.
- El informe técnico, en el contrato nº 53, no deja constancia de la motivación seguida en la puntuación otorgada a los criterios no cuantificables mediante fórmulas, lo que no contribuye a la motivación de la adjudicación provisional conforme al artículo 135.3 de la LCSP; dificultando la información que puedan requerir los licitadores no adjudicatarios conforme al artículo 137.1 de la LCSP. Además, en el nº 54, el informe para determinar la valoración de las ofertas utiliza criterios genéricos para motivar la adjudicación, por lo que la puntuación resulta discrecional y puede dar lugar a la arbitrariedad en la valoración de las diferentes proposiciones, con lo que el procedimiento no se ajusta al principio de transparencia, establecido en el artículo 1 de la LCSP.

- En los contratos nº 53 y 54, a pesar de que es una licitación en la que es inferior la ponderación de los criterios mediante fórmulas que la de los criterios que no se evalúan de esta forma, no consta la creación del comité de expertos establecido en el artículo 134.2 de la LCSP.
- La propuesta de adjudicación realizada por la Mesa en un contrato dividido en lotes, el nº 52, ni cuantifica el total por lote, ni cifra el precio total del contrato.

Por lo que respecta a las adjudicaciones, no consta que exista una adjudicación provisional previa a la definitiva sino que se ha realizado en un acto único, incumpliendo el artículo 135 de la LCSP, en los contratos nº 51 y 53.

Por lo que respecta a la documentación que acredita la personalidad, capacidad y representación del adjudicatario, exigida en el artículo 43 LCSP, no se deja constancia de la misma en el expediente del contrato nº 53, ni de los certificados de estar al corriente con Hacienda y Seguridad Social, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del RLCAP. Tampoco figuran los certificados de estar al corriente con Hacienda y Seguridad Social, en el nº 54, ni la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, en el nº 55.

No consta la fecha en la que se ha presentado la documentación justificativa por parte del adjudicatario previa a la adjudicación definitiva, conforme al artículo 135.4 de la LCSP, en el contrato nº 53.

En la Resolución de la adjudicación definitiva, del contrato nº 53, a los licitadores no adjudicatarios se les notifica de forma global, no identificando ni al adjudicatario ni al lote al que optaban, por lo que se incumple el artículo 137.1 de la LCSP.

No se ha dejado constancia, en el contrato nº 54, de la notificación fehaciente de la adjudicación provisional, ni al adjudicatario ni al resto de los licitadores, mientras que en el contrato nº 55 tampoco se ha justificado esta notificación al adjudicatario. Se incumplen los artículos 135.3 de la LCSP y 58.2 de la LRJAP y PAC.

La Resolución por la que el órgano de contratación acuerda la adjudicación provisional, del contrato nº 58, otorga la posibilidad de interponer el recurso de reposición y el contencioso administrativo al considerar que agota la vía administrativa, cuando debería establecer la posibilidad de interponer el recurso especial regulado en el artículo 37 de la LCSP.

La adjudicación definitiva, en el contrato nº 58, se ha realizado superando el plazo establecido en el artículo 135.4 de la LCSP.

En cuanto a la publicación de las adjudicaciones, no hay constancia en el expediente de las publicaciones de las adjudicaciones provisional y definitiva en el perfil del contratante, en el contrato nº 55, ni de la definitiva para los contratos nº 51 y 53, con lo que se incumplen los artículos 135 y 138 de la LCSP.

En cuanto a la publicación de la adjudicación definitiva siendo, los contratos nº 57 y 58, de regulación armonizada no consta su publicación ni en el BOE ni en el DOUE incumpliendo el artículo 138.2 de la LCSP. Además los anuncios de adjudicación en el BOCyL y en el BOE, del contrato nº 53, establecen una fecha de adjudicación errónea.

No se ha dejado constancia, en los expedientes de los contratos nº 55 y 58, de la notificación fehaciente al adjudicatario de la adjudicación definitiva, con lo que se incumple el artículo 137.1 de la LCSP y el 58.2 de la LRJAP y PAC.

En el contrato nº 54, no hay coherencia entre la fecha de formalización del contrato y la de la adjudicación definitiva. La fecha del contrato es el 10 de octubre de 2008 mientras que la adjudicación definitiva esta datada en el 30 de octubre, posterior a la del contrato, lo que determina que no se han seguido los trámites y plazos expuestos en los artículos 135 y 140 de la LCSP.

### **III.3.14. GERENCIA REGIONAL DE SERVICIOS SOCIALES.**

La contratación adjudicada en el año 2008 asciende a 217 contratos por un importe total de 56.114.418,20 euros, de los cuales se han considerado sujetos a la LCSP 31 cuyo importe asciende a 859.065,43 euros, lo que supone el 1,53 % del total de su población.

De los contratos sujetos a la LCSP se ha seleccionado una muestra de 2 por un importe de 96.559,69 euros que supone el 11,24 % de la cuantía de los contratos en principio sujetos a la LCSP.

Los expedientes seleccionados corresponden a 2 contratos de suministros, adjudicados mediante procedimiento negociado, tal y como figuran relacionados, identificados y numerados en el Anexo 2.

### **III.3.14.1.Actuaciones preparatorias**

La justificación de la necesidad, en el contrato nº 59, no se realiza con la motivación necesaria para cumplir con la precisión exigida en el artículo 22 de la LCSP.

No consta, el contrato nº 60, la aprobación del PCAP ni del PPT por el órgano de contratación, incumpliendo los artículos 99 y 100 de la LCSP.

### **III.3.14.2.Procedimiento de adjudicación**

Para la adjudicación de los contratos nº 59 y 60 se ha utilizado el procedimiento negociado sin publicidad y sin embargo, no hay constancia de que se haya realizado ninguna negociación, por lo que no se han realizado los trámites propios de este procedimiento, conforme a lo estipulado en los artículos 153.1 y 162.4 de la LCSP.

Por lo que respecta a las adjudicaciones, en el contrato nº 59, solo consta la adjudicación provisional, sin que haya constancia de su elevación a definitiva, incumpliendo lo que establece el artículo 135.4 de la LCSP. En este mismo contrato, la Resolución por la que el órgano de contratación acuerda la adjudicación provisional no esta debidamente motivada conforme al artículo 135.3 de la LCSP. La Resolución hace referencia a que se ha contado con el asesoramiento del personal técnico, pero no se acompaña Informe, por lo que no cumple el requisito establecido para la motivación en el artículo 89.5 de la LRJAP y PAC.

No se ha dejado constancia, en el contrato nº 60, de la notificación fehaciente de la adjudicación provisional tanto para el adjudicatario como al resto de licitadores, con lo que se incumple el artículo 135.3 de la LCSP y el 58.2 de la LRJAP y PAC. Tampoco consta en este expediente la publicación de las adjudicaciones provisional y definitiva en el perfil del contratante, incumpliendo lo establecido en los artículos 42.2 y 138.1 de la LCSP. Hay que señalar, además en este contrato, que el importe fijado y depositado para la fianza definitiva es erróneo ya que se ha calculado el 5% sobre el precio de licitación con el IVA incluido, lo que incumple el artículo 83.1 de la LCSP.

Al realizar la formalización del contrato, en los dos fiscalizados, no se indica en la determinación del precio el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido como partida independiente, por lo que no se cumple lo establecido en el artículo 75.2 de la LCSP.

### **III.3.15. SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO.**

La contratación adjudicada en el año 2008 asciende a 96 contratos por un importe total de 5.011.121,32 euros, de los cuales se han considerado sujetos a la LCSP 23 cuyo importe asciende a 3.252.263,99 euros, lo que supone el 64,90 % del total de su población.

De los contratos sujetos a la LCSP se ha seleccionado una muestra de 2 por un importe de 1.072.474,99 euros que supone el 32,98 % de la cuantía de los contratos en principio sujetos a la LCSP.

Los expedientes seleccionados corresponden a 2 contratos de obras, adjudicados mediante procedimiento abierto, tal y como figuran relacionados, identificados y numerados en el Anexo 2.

#### **III.3.15.1. Actuaciones preparatorias**

En relación al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los Pliegos de Prescripciones Técnicas, establecido en la LCSP y el RGLCAP, se han observado las siguientes incidencias:

- En los dos contratos examinados el importe fijado para la constitución de la garantía definitiva se ha calculado sobre el presupuesto de licitación y no sobre el precio de adjudicación conforme a lo establecido en el artículo 83.1 de la LCSP.
- Se exige una clasificación superior a la exigida en el artículo 26 del RGLCAP, en el contrato nº 62, sin que conste la justificación de esta exigencia en el expediente, lo que puede afectar al principio de libertad de acceso a las licitaciones del artículo 1 de la LCSP.

#### **III.3.15.2. Procedimiento de adjudicación**

En el anuncio de licitación, de los dos contratos, en la publicación en el BOCyL no se incluyen los criterios de valoración de las ofertas, lo que incumple el artículo 134.5 de la LCSP.

En relación con el funcionamiento de la Mesa de Contratación, hay que señalar:

- En ambos contratos la fecha en que el jefe del registro emite la certificación de las ofertas recibidas, a la que hace referencia el artículo 80.5 del RGLCAP, es posterior a la primera reunión de la Mesa.
- Se excluye de la licitación, en el contrato nº 61, a una empresa por no presentar justificación de su clasificación sin darle la posibilidad de subsanación establecida en el

artículo 81.2 del RGLCAP. Tampoco se establece, en el acta emitida por la Mesa, el plazo para subsanar los errores de la documentación administrativa, actuación que no se ajusta al artículo 81.3 del RGLCAP.

Por lo que respecta a la adjudicación, en los dos contratos, se otorga la posibilidad de interponer el recurso de reposición y el contencioso administrativo contra la resolución de la adjudicación provisional, al considerar que agota la vía administrativa, cuando esa posibilidad debería darse con la definitiva, conforme al artículo 89.3 de la LRJAP y PAC.

No se ha dejado constancia del reintegro de los gastos de publicidad, en ninguno de los contratos, a pesar de que en las cláusulas 6 y 16 del PCAP se incluía su abono por parte del adjudicatario.

### **III.3.16. INSTITUTO DE LA JUVENTUD**

La contratación adjudicada en el año 2008 asciende a 55 contratos por importe de 5.259.119,56 euros, de los cuales se han considerado sujetos a la LCSP 10 cuyo importe asciende a 2.327.281,25 euros, lo que supone el 44,25 % del total de su población.

De los contratos sujetos a la LCSP se ha seleccionado una muestra de 1 por un importe de 629.880,00 euros que supone el 27,07% de la cuantía de los contratos en principio sujetos a la LCSP.

El expediente seleccionado se corresponde con un contrato de servicios tramitado mediante procedimiento abierto, tal y como figura en el Anexo 2.

#### **III.3.16.1. Actuaciones preparatorias.**

En relación al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, se pueden señalar las siguientes incidencias en relación con el contrato nº 40 fiscalizado:

- No se establecen los requisitos mínimos de solvencia a pesar de exigir la clasificación no concreta los medios para acreditar la solvencia los empresarios extranjeros. Como consecuencia la aceptación a la licitación se convierte en un acto puramente discrecional no pudiéndose determinar el cumplimiento del artículo 51 de la LCSP.
- No se concreta el período total de ejecución de forma precisa, que lo establece desde el momento de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2010. Esto incumple lo preceptuado en el artículo 67.2.e) del RGLCAP.

- En el PPT se incluyen condiciones que corresponden al PCAP, incumpliendo el artículo 68.3 del RGLCAP. Así, los lugares de prestación del servicio, que forman parte del contenido del PCAP de acuerdo con lo establecido en el artículo 67.7.e) del citado Reglamento.

### **III.3.16.2.Procedimiento de adjudicación.**

En cuanto a la publicidad, en el anuncio de licitación de la convocatoria del contrato nº 40 fiscalizado, no se incluyen los criterios de valoración de las ofertas, lo que incumple el artículo 134.5 de la LCSP.

Las Resoluciones por la que el órgano de contratación acuerda la adjudicación provisional y la definitiva no está debidamente motivada conforme a los artículos 135.3 y 137.1 de la LCSP, ya que aunque hacen referencia a un informe técnico al no acompañarle no cumplen con el requisito establecido para la motivación en el artículo 89.5 de la LRJAP y PAC.

Los gastos de publicidad de la licitación, han sido abonados al BOCyL directamente por el adjudicatario, incumpliendo el artículo 19.2 del Decreto 111/2004, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Boletín Oficial de Castilla y León.”

### **III.3.17. AGENCIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS DE CASTILLA Y LEÓN.**

La contratación adjudicada en el año 2008 asciende a 23 contratos por un importe total de 2.983.483,61 euros, de los cuales se han considerado sujetos a la LCSP 13 cuyo importe asciende a 1.383.397,20 euros, lo que supone el 46,37 % del total de su población.

De los contratos sujetos a la LCSP se ha seleccionado una muestra de 2 por un importe de 651.000,84 euros que supone el 47,06 % de la cuantía de los contratos en principio sujetos a la LCSP.

Los 2 expedientes seleccionados corresponden uno a un contrato de suministros, adjudicado mediante procedimiento negociado y el otro a un contrato de servicios, adjudicado mediante procedimiento abierto tal y como figuran relacionados, identificados y numerados en el Anexo 2.

### **III.3.17.1.Actuaciones preparatorias.**

El procedimiento negociado basado en el artículo 154.d), utilizado en el contrato nº 63, no esta debidamente justificado, ya que ha servido para adjudicar directamente a un empresario el suministro de un producto que se había seleccionado con anterioridad a la tramitación del expediente, por lo que se ha hecho la elección del proveedor sin seguir los trámites establecidos en los artículos 174 y 93 de la LCSP.

En relación al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los Pliegos de Prescripciones Técnicas, establecido en la LCSP y el RGLCAP, se ha observado que:

- <sup>7</sup>
- <sup>8</sup>
- No se concreta el período total de ejecución, de forma precisa, en el contrato nº 64, que lo establecen desde el momento de la firma del contrato hasta el 20 de diciembre de 2010. Esto incumple lo preceptuado en el artículo 67.2.e) del RGLCAP.
- <sup>9</sup>
- El pliego del contrato nº 64, en la cláusula 11.3, establece que podrá adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa o dejar desierto el concurso; esto contradice lo establecido en el artículo 135.1 de la LCSP que prohíbe dejar desierto el concurso siempre que haya alguna oferta admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.
- El pliego, en el contrato nº 64, aunque fija el presupuesto base de licitación no hace mención expresa de la existencia de los créditos precisos para atender a estas necesidades, no cumpliendo lo establecido en el artículo 67.2.d) del RGLCAP.
- <sup>10</sup>
- Se exige para la acreditación de la solvencia económica y financiera en el contrato nº 64, de forma errónea ya que se refiere a aspectos técnicos o profesionales, a todos los licitadores su inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, circunstancia que limita sensiblemente la oferta al no contener previsión alguna para los licitadores no nacionales.<sup>11</sup>

---

<sup>7</sup> Párrafo suprimido en virtud de las alegaciones

<sup>8</sup> Párrafo suprimido en virtud de las alegaciones

<sup>9</sup> Párrafo suprimido en virtud de las alegaciones

<sup>10</sup> Párrafo suprimido en virtud de las alegaciones

<sup>11</sup> Párrafo suprimido en virtud de las alegaciones

- No se fija, en el nº 64, el límite máximo de gastos de publicidad de licitación del contrato, que debe abonar el adjudicatario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67.2.g) del RGLCAP.
- Los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas establecidos no permiten, en el contrato nº 64, valorar las ofertas sin incluir aspectos no previstos en los pliegos. Esto incumple el detalle que para los criterios de adjudicación se exige en el Artículo 134 de la LCSP e impide que los licitadores conozcan previamente cómo van a ser valoradas sus proposiciones.

### **III.3.17.2.Procedimiento de adjudicación.**

La Administración de la Comunidad de Castilla y León ha considerado que éste órgano de contratación es un poder adjudicador que no tiene el carácter de Administración Pública.

En cuanto a la publicidad, en el anuncio de licitación de la convocatoria del contrato nº 64, no se incluyen los criterios de valoración de las ofertas, lo que incumple el artículo 134.5 de la LCSP.

Respecto al funcionamiento de la mesa, en el contrato nº 64, para la subsanación de la documentación por parte de los licitadores, se les concede un plazo superior a los tres días establecidos en el artículo 81.2 del RGLCAP.

Por lo que respecta a las adjudicaciones, en el contrato nº 63, no consta que exista una adjudicación provisional previa a la definitiva sino que se ha realizado una sola resolución, incumpliendo el artículo 135 de la LCSP. Además ni en la notificación de la resolución de este contrato ni en la de la adjudicación definitiva del contrato nº 64, se han incluido los posibles recursos contra ellas, incumpliendo lo establecido en el artículo 58.2 de la LRJAP y PAC.

No consta, en el contrato nº 64, la fecha en la que se ha presentado la documentación justificativa por parte del adjudicatario previa a la resolución definitiva, ni la notificación de la adjudicación definitiva a los licitadores no adjudicatarios, conforme a los artículos 135.4 y 137.1, respectivamente, de la LCSP.

En relación con las publicaciones, no hay constancia de la publicación en el DOUE de la adjudicación del nº 63, lo que incumple el contenido del artículo 174 de la LCSP.

Los gastos de publicidad de la licitación, en el contrato nº 64, han sido abonados al BOCyL directamente por el adjudicatario, incumpliendo el artículo 19.2 del Decreto 111/2004, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Boletín Oficial de Castilla y León.

### **III.3.18. ENTE REGIONAL DE LA ENERGÍA.**

La contratación adjudicada en el año 2008 asciende a 18 contratos por un importe total de 2.383.723,67 euros, de los cuales se han considerado sujetos a la LCSP 5 cuyo importe asciende a 458.561,67 euros, lo que supone el 19,24 % del total de su población.

De los contratos sujetos a la LCSP se ha seleccionado una muestra de un contrato con un importe de 134.000,00 euros que supone el 29,22 % de la cuantía de los contratos en principio sujetos a la LCSP.

El expediente seleccionado, como nº 65, corresponde a un contrato de suministros adjudicado mediante procedimiento abierto, tal y como figura relacionado, identificado y numerado en el Anexo 2.

#### **III.3.18.1.Actuaciones preparatorias.**

En relación al contenido de los Pliegos de Cláusulas Jurídicas Particulares, en la valoración de los criterios de adjudicación, en la fijación del precio y en la extensión del período de garantía y mantenimiento, se establece la proposición a la que se otorgaría la máxima puntuación, estableciendo que el resto se valorarán de forma proporcional sin que se determine la fórmula o procedimiento, lo que puede dar lugar a interpretaciones de la mesa afectando al principio de transparencia del artículo 175.a) de la LCSP.

#### **III.3.18.2.Procedimiento de adjudicación.**

La Administración de la Comunidad de Castilla y León ha considerado que éste órgano de contratación es un poder adjudicador que no tiene el carácter de Administración Pública.

Debido a que este órgano aún no había establecido, en la fecha del contrato, las instrucciones internas a que hace referencia el artículo 175.b) de la LCSP, y en cumplimiento de lo contenido en la disposición transitoria sexta de la misma, se aplica para la adjudicación de este contrato, no sujeto a regulación armonizada, las normas establecidas en el artículo 174 de la citada Ley.

En cuanto a la publicidad, en el anuncio de licitación de la convocatoria, no se incluyen los criterios de valoración de las ofertas, lo que incumple el artículo 134.5 de la LCSP.

Por lo que respecta a la adjudicación no consta que exista una adjudicación provisional previa a la definitiva, sino que se ha realizado una sola resolución, a la que denomina definitiva, incumpliendo el artículo 135 de la LCSP. Además en la publicación de la adjudicación, se anuncia el procedimiento como de tramitación ordinaria, mientras que en el anuncio de licitación aparece de tramitación urgente.

Los gastos de publicidad de la licitación han sido abonados al BOCyL directamente por el adjudicatario, incumpliendo el artículo 19.2 del Decreto 111/2004, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Boletín Oficial de Castilla y León.

### **III.3.19. INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO.**

La contratación adjudicada en el año 2008 asciende a 88 contratos por un importe total de 51.453.711,33 euros, de los cuales se han considerado sujetos a la LCSP 31 cuyo importe asciende a 8.754.220,07 euros, lo que supone el 17,01 % del total de su población.

Se seleccionaron 2 contratos por una cuantía de 5.140.146,39 euros, el 58,72% de los sujetos a la LCSP. No obstante uno de ellos, el nº 66, fue tramitado aplicando el TRLCAP, aún cuando la publicación de la licitación se efectuó una vez hubiera entrado en vigor la LCSP, por lo que, en función de lo dispuesto en su Disposición Transitoria Primera se debió aplicar la nueva Ley y no aquella.

El expediente fiscalizado al que se le ha aplicado la LCSP, el nº 67, corresponde a un contrato de suministros, adjudicado mediante procedimiento negociado tal y como figura relacionado, identificado y numerado en el Anexo 2.

#### **III.3.19.1. Actuaciones preparatorias.**

El contrato se ha adjudicado por un procedimiento negociado basado en el artículo 154.d de la LCSP, justificado en que la empresa seleccionada es la única en Europa que se dedica a producir el equipo que se pretende adquirir. Sin embargo, el informe de la exclusividad está elaborado por la propia empresa sin que se aporte ningún certificado, expedido por los órganos oficiales correspondientes, que lo acredite.

En relación al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, no se establecen unos requisitos mínimos exigibles para acreditar la solvencia económica y financiera necesaria para poder participar en la licitación, incumpliendo el artículo 51 de la LCSP.

### **III.3.19.2.Procedimiento de adjudicación**

La Administración de la Comunidad de Castilla y León ha considerado que éste órgano de contratación es un poder adjudicador que no tiene el carácter de Administración Pública.

Por lo que respecta a las adjudicaciones, en la Resolución de la adjudicación definitiva notificada al adjudicatario no se incluyen los posibles recursos contra la misma, lo que incumple el artículo 58.2 de la LRJAP y PAC.

No consta en el expediente la fecha en la que ha presentado el adjudicatario la documentación justificativa previa a la resolución definitiva por lo que no se puede justificar el cumplimiento del artículo 135.4 de la LCSP.

En cuanto a la publicación de la adjudicación definitiva, siendo un contrato de regulación armonizada, no consta su publicación en el DOUE incumpliendo lo establecido en el artículo 174.1.b) de la LCSP.

### III.3.20. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES INCIDENCIAS.

Cuadro nº 13 Incidencias comunes

Incidencias	Consejería de Presidencia	Consejería de Hacienda	Consejería de Agricultura y Ganadería	Consejería de Fomento	Consejería de Sanidad	Consejería de Medio Ambiente	Consejería de Educación	Consejería de Economía y Empleo	Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidad es.	Consejería de Cultura y Turismo	Consejería de Admón. Autonómica	Consejería de Interior y Justicia	GRS	GSS	ECYL	I.J	ADE	ER EN	ITA	Total
Justificación procedimiento negociado exclusividad ( Art. 154 d) LCSP)	2		8	17							47		57				63		67	7
Justificación urgencia tanto procedimiento negociado como abiertos no SARA (Art. 96 y 154 e) LCSP)				12		24	37		41			48								5
Tramitación por TRLCAP en lugar de la LCSP (D. T 1ª LCSP)			5,7										56						66	4
Contenido de los PCAP nomenclatura CPA (Art. 67.2 a) RGLCAP)	2, 50					23,24	37													5
Contenido de los PCAP plazo de ejecución (Art. 67.2 e) RGLCAP)	2	3,4						38,39		45	47	49	51,52, 55			40	64			13
Contenido de los PCAP requisitos mínimos de solvencia, con o sin clasificación ( Art. 51 LCSP)	50	4	6,8	10,11,14, 15,16,17, 18	20	22,23,24, 25,26,27	28,29,30,31, 37	38,39	42	43,44	46,47	48	53,54, 55,57			40			67	38
Contenido de los PCAP revisión de precios ( Art.77 LCSP)	1			10,11,12, 14,15							46,47						64			9
Contenido de los PCAP incorrecto desarrollo criterios evaluables mediante fórmulas ( Art. 134 LCSP)	1			10,11,16		22,23,24, 25		38,39			46	48	53					65		14
Contenido de los PCAP incorrecto desarrollo criterios no evaluables mediante fórmulas ( Art. 134 LCSP)	1		6	10,11,14, 15,16		22,23,24, 25	28		42		46	48,49	53,54				64			19
Contenido de los PCAP régimen de pagos (Art. 67.2 ñ) RGLCAP)	1										46,47		53							4
Contenido de los PCAP no contempla tantos sobres como fases eliminatorias Art. 80,1 RGLCAP.				14		22,23,24, 25														5
Contenido de los PCAP, no contiene posibilidad ni exención de constituir garantía provisional,(Art. 67,2,m) RLCAP)	1												51,52				63			4
Contenido de los PCAP, error constitución garantía definitiva ( Art. 83 LCSP)	1, 50							38	41				52		61,62		64			8
Error PPT contiene cláusulas PCAP Art. 68,3 RGLCAP o marcas ( Art.101,8 LCSP)	1,2,50	4		14,15,16, 17,18		27		38,39		45		49	51			40				16
Falta aprobación PPT (Art.101.1 LCSP)		3,4			20,21									60						5
Error informe Asesoría jurídica.( Art. 99.6 LCSP)	2			10,11,12, 13,14,15, 16,17							47		51,53							12
Error Publicidad, criterios adjudicación, requisitos solvencia (Arts. 134.2 y 51.2 LCSP)	1		6	10,11,14, 15,16	20	22,23,24, 25	28	38,39	41,42		46	48,49	53,54		61,62	40	64	65		27
Ausencia publicación licitación o error plazos publicación (boletín y perfil) (Art.126 LCSP)		3	6	14	20	22,25	29, 30	38					53							10

## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEON

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante el ejercicio 2008.

Incidencias	Consejería de Presidencia	Consejería de Hacienda	Consejería de Agricultura y Ganadería	Consejería de Fomento	Consejería de Sanidad	Consejería de Medio Ambiente	Consejería de Educación	Consejería de Economía y Empleo	Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.	Consejería de Cultura y Turismo	Consejería de Admón. Autónoma	Consejería de Interior y Justicia	GRS	GSS	ECYL	I.J	ADE	ER EN	ITA	Total
Error o ausencia certificado jefe registro (Art. 80,5 RGLCAP)		4		12					41,42		46	48,49	54,55		61,62					11
En PN no consta resultado del examen de la documentación (Pliegos)				13						45			51,58							4
Error valoración mesa incluye criterios mediante fórmulas anterior a sin fórmulas (Art. 134.2 LCSP)	1			10		22,23,24, 25	32,33,34,35, 36					48,49								13
No consta creación Comité de expertos (Art. 134.2 LCSP)													53, 54							2
En PN no consta negociación (Arts. 162 y 153 LCSP)	50		8	12,13,17, 18		26,27	31,37				47		51,52, 55,57, 58	59, 60						18
Falta motivación informe técnico (Art. 135.3 y 137.1 LCSP)				11,14,15, 16		24	28						53,54							8
Motivación adjudicación provisional o definitiva (Art. 135.3 y 137.1 LCSP)	1	3		10,11,14		22,23,24, 25,26	31	38	41,42			48		59		40				17
Adjudicación provisional no se notifica adecuadamente al licitador o al resto de licitadores (Art. 135.3 LCSP)	50		8			24			42	43,44,45	47		54,55, 58	60	61,62					14
Sólo consta una adjudicación. (Art 135 LCSP)	2												51,53	59			63	65		6
Notificación adj. Definitiva (incluyendo pie de recurso) (Art. 137 LCSP y 58.2 LRJAP y PAC)				17,18			37										63,64		67	7
No consta fecha entrada de documentación previa a adjudicación definitiva (Art. 135.4 LCSP)				12,18			28				47		53				64		67	7
Falta documentación Art. 49.1.d) LCSP		3,4				26,27							53,54, 55							7
No consta comunicación adj. definitiva al adjudicatario o al resto licitadores (Art. 137.1 LCSP)	2, 50												55,58				64			5
No consta publicación perfil adjud. Definitiva (Art. 138.1 LCSP)					20,21	26							51,53, 55	60						7
No consta publicación adjudicación definitiva en boletín (Art. 138.2 LCSP)	2				20,21	27					47		57,58				63		67	9
Publicación adj. definitiva fuera plazo (Art. 138.2 LCSP)								38,39		43,44										4
Error publicación boletín adj. definitiva (Art. 138.2 LCSP)					21		28,32						53						65	5
Pago al BOCyl directamente adjudicatario (Art. 19.2 D. 111/04)	1		6	10,11,14, 15,16	20	22,23,25	28,29,30,32 33,34,35, 36	38,39	41,42	43,44	46	48,49				40	64	65		31
Incidencias formalización (Art. 26 y 75.2 LCSP y 71.3 RGLCAP)	2		8	17			28							59, 60						6
No consta AD en el expediente				14,15,16 17									53,55							6

### **III.4. CONTRATOS MENORES.**

Para el análisis del fraccionamiento del gasto y del cumplimiento de la legalidad, se ha tomado una muestra inicial de 60 expedientes de contratos menores, con una cuantía superior a 6.000,00 euros, de la Consejería de Fomento por un importe total de 1.165.318,89 euros, que se relacionan en el Anexo VII.2.2, dado que la población total de contratos menores de importe superior a 6.000,00 euros ascendía a 943 contratos por una cuantía de 19.223.677,07 euros, la muestra representaba el 6,06% de esta cuantía. Una vez analizados se han descartado 6 contratos ya que 2 de los expedientes correspondían a procedimientos negociados, nº 101 y 102, y los otros 4, nº 114, 123, 144 y 145, se han tramitado por el TRLCAP; por lo que la muestra queda fijada en 54 expedientes, por una cuantía de 1.030.223,87 euros, lo que representa el 5,40 de la nueva población respectiva.

Se ha analizado, de estos contratos, tanto la tramitación como su correcta facturación obteniéndose los siguientes resultados:

Se ha detectado fraccionamiento del gasto, prohibido en el artículo 74.2 de la LCSP, por coincidencia en el objeto de las contrataciones en 34 de los 54 contratos analizados, un 43,20% de la cuantía de la muestra analizada, con el detalle siguiente:

- La memoria justificativa y el presupuesto necesario para la organización y realización de actuaciones y eventos de comunicación y difusión de la Red de municipios digitales de Castilla y León prevé un gasto de 71.000 euros para llevarlo a cabo, repartido en cuatro conceptos, y propone la tramitación de un expediente de gasto por ese importe. Sin embargo en los contratos 103 y 104, realizados para la consecución del objeto descrito, le fraccionan y se tramitan como contratos menores, por unos importes de 10.327,86 euros y 14.435,71 euros respectivamente, IVA excluido.
- El importe acumulado de 22 contratos alcanza los 177.367,49 euros, IVA excluido, siendo su objeto la adquisición al mismo contratista de carburante para vehículos oficiales y cuya facturación y aprobación del gasto se realiza con carácter mensual. Los contratos afectados son los nº 109 a 113, 115 a 122 y 124 a 132.
- Los contratos nº 136 y 137 tienen el mismo objeto “elementos publicitarios en la celebración del día de Internet en Burgos”, siendo la misma celebración en ambos y alcanzando los 2 contratos la cuantía total de 20.531,04 euros, IVA excluido, superior al límite máximo para concertar un contrato menor.

- Los contratos nº 138 y 139, adjudicados a un mismo contratista, se corresponden con la “adquisición de folletos sobre ayudas a la vivienda 2008” por un importe total de 20.689,40 euros, IVA excluido, que supera el límite máximo del contrato menor.
- En los contratos 142 y 143, coincide el importe y el objeto “por realización de obras de relleno de cunetas en la carretera P-225”, con una diferencia de dos meses en las facturas y alcanzando entre ambos 75.428,68 euros, IVA excluido, que supera el límite máximo establecido en la ley para el contrato menor de obras.
- Los contratos nº 151 y 155, adjudicados a un mismo contratista, se corresponden con el objeto “Conservación de cunetas”, en la misma carreteras LE-510 y en fechas próximas, alcanzando entre ambos los 59.580,00 euros, IVA excluido, que supera el límite máximo del contrato menor. En la tramitación de los contratos nº 152 y 156 se dan las mismas circunstancias, la conservación se realiza en la carretera LE-524, alcanzando, entre ambos contratos, un importe de 66.744,00, IVA excluido, lo que también supera el citado límite máximo.

En 29 contratos no se deja constancia de la delegación de competencias en la aprobación del gasto, no cumpliendo lo establecido en el artículo 13.4 de la LRJAP y PAC. Esto ocurre en los contratos nº 103, 104, 110, 111, 113, 115, 116, 120, 121, 125, 126, 130, 132 a 141, 143, 148 a 150 y 157 a 160.

Se ha aprobado el gasto con posterioridad a la realización del mismo en 6 contratos, nº 110, 115, 125, 126, 130 y 132, lo que incumple el artículo 95 de la LCSP. Sin embargo en los contratos nº 109, 111, 117, 122 y 127 se aprueban con un mes de antelación la cuantía exacta, incluyendo los descuentos, del gasto de combustible que van a tener los vehículos el mes siguiente.

En los contratos de adquisición de carburante para vehículos, ya mencionados en este epígrafe, se utiliza la tarjeta Solred cuyo uso comporta la aceptación de unas condiciones de compraventa, que no se recogen en ningún contrato, y la supeditación de todo el consumo realizado a un solo proveedor, lo que acentúa la incidencia del fraccionamiento en el pago.

## **IV. CONCLUSIONES**

### **IV.1. REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE CASTILLA Y LEÓN**

1) La contratación no comunicada por la Administración de la Comunidad al Registro Público de Contratos de Castilla y León ha ascendido a 5.284 contratos por un importe de 178.482.559,50 euros, que representa el 14,93% de la cuantía correspondiente a la contratación total adjudicada. No obstante hay que señalar que la mayoría de estos contratos se han tramitado por la Gerencia Regional de Salud, que no ha gestionado la totalidad de su contratación a través del sistema informático COAD, por lo que si éstos no se tienen en cuenta, el incumplimiento de comunicación se reduce a 121 contratos que representan el 2,26% de la cuantía total de la contratación adjudicada. (Apartado III.1) (Apartado III.2)

### **IV.2. ORGANIZACIÓN Y CONTROL INTERNO.**

2) A efectos del cumplimiento del artículo 42 de la LCSP si bien la Comunidad certificó que a partir del 18 de julio de 2008 dicho perfil empezó a estar operativo, siendo la aplicación informática COAD la encargada de su soporte, no se ha podido acceder, en todos los casos, a la información publicada del período auditado, puesto que una vez finalizados los procedimientos de contratación desaparece el acceso público al citado Perfil. (Apartado II.3).

3) Desde el punto de vista de la organización y estructura competencial de los diferentes órganos de contratación, se han detectado deficiencias en 13 contratos examinados. Así se incumple el artículo 13 de la LRJAP y PAC, al no constar la norma que otorga la delegación o desconcentración de competencias en 10 expedientes, de los que 4 pertenecen a la Consejería de Medio Ambiente, 3 a la Consejería de Educación, 2 a la Consejería de Economía y Empleo y 1 a la Consejería de Presidencia. También se aprueba el expediente por órgano incompetente en un contrato de la Gerencia de Servicios Sociales. Además el Servicio Público de Empleo, como se pone de manifiesto en 2 expedientes, carece de oficina o unidad específica para la supervisión de proyectos conforme al artículo 109 de la LCSP. (Apartado III.2.1)

4) No se han detectado incidencias en relación con la aplicación de la normativa presupuestaria que afecta a la tramitación de los expedientes examinados, salvo en 1 contrato de la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León, donde no figura el certificado de gastos plurianuales para el cumplimiento de los porcentajes establecidos en el artículo 111 de la Ley 2/2006, de 3 mayo de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y

León. Tampoco hay constancia, en 3 contratos de la Gerencia Regional de Salud, del cumplimiento del artículo 8.5 de la Ley 10/2007 de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para 2008, que determina la preceptiva comunicación a la Junta de Castilla y León de las contrataciones cuando la cuantía sea superior a 180.000 euros. (Apartado III.2.1)

5) Con respecto al control interno, se ha observado que en 6 expedientes examinados, que presentaban incidencias que incumplían la normativa, la Intervención no interpuso el correspondiente reparo. De ellos, en 2 contratos se fiscaliza de conformidad la tramitación del expediente por procedimiento negociado sin publicidad basado en el artículo 154.d), a pesar de que la propia Intervención reconoce carecer de los medios necesarios para esa comprobación. En otros 2 la conformidad se otorga a pesar de que se realiza una única adjudicación, incumpliendo lo establecido en el artículo 135 de la LCSP. Tampoco se interpone el reparo ni ante la falta de competencia del órgano de contratación, en un expediente, ni por omisión del informe de la unidad de supervisión, en otro de los contratos. (Apartado III.2.2)

### **IV.3. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

6) Los resultados derivados de las pruebas efectuadas sobre la tramitación llevada a cabo en las actuaciones de preparación de los contratos adjudicados en 2008 sometidos a la nueva LCSP dentro del ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León, han puesto de manifiesto el cumplimiento razonable, conforme al artículo 93 de la LCSP, del inicio en la tramitación de los expedientes de contratación fiscalizados en los procedimientos abiertos, justificándose la necesidad y la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el gasto originado. (Apartado III.3)

7) No obstante cuatro contratos de los fiscalizados, los números 5 y 7 de la Consejería de Agricultura y Ganadería por importe de 1.839.999,84 euros que representa el 16,76% respecto de su universo fiscalizado, el nº 56 de la Gerencia Regional de Salud por importe de 17.580.946,91 euros que representa el 21,78%, y el nº 66 del ITA, por importe de 4.140.146,39 euros, que representa el 47,29 %, se tramitaron conforme al TRLCAP, aun cuando la publicación de la licitación se efectuó una vez hubiera entrado en vigor la LCSP, por lo que, en función de lo dispuesto en su Disposición Transitoria Primera se debió aplicar la nueva Ley y no aquella. (Apartado III.3)

8) En 5 expedientes analizados, correspondientes a las Consejerías de Fomento, Medio Ambiente, Educación, Familia e Igualdad de Oportunidades e Interior y Justicia, cuya

tramitación ha sido de urgencia su declaración no se motiva debidamente conforme exige el artículo 96.1 de la LCSP. Tampoco se adecua al artículo 97 de la LCSP el único expediente examinado tramitado de emergencia correspondiente a la Consejería de Fomento. (Apartado III.3)

9) De los 8 expedientes fiscalizados tramitados conforme al artículo 154 d) de la LCSP mediante el procedimiento negociado para adjudicar los contratos en exclusividad a un empresario determinado, se constata la falta de justificación suficiente en 7 de ellos, lo que afecta al principio de publicidad y de libre concurrencia. (Apartado III.3)

10) Por lo que respecta al cumplimiento del contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, y de los pliegos de Prescripciones Técnicas con lo establecido en la normativa contractual, se han observado principalmente las siguientes incidencias en los contratos examinados:

- En 13 de los 62 contratos examinados, el 20,97%, no se determina con exactitud el plazo de ejecución del contrato, lo que incumple el artículo 67.2.e) del RGLCAP.
- En 38 expedientes, un 61,29% del nº total examinado, no se determinan los criterios de selección en función de los medios de acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional, de acuerdo con lo exigido en el Artículo 43 de la LCSP y 11 del RGLCAP; tampoco en los casos en los que se establece la clasificación, se fijan estos criterios para los licitadores no españoles, de acuerdo con el Artículo 55 de la LCSP.
- En 9 contratos, cuyo periodo de ejecución es o superior al año o próximo a él, se deniega la revisión de precios establecida en el artículo 77 de la LCSP sin justificación o con una justificación insuficiente.
- Falta de determinación o detalle de los criterios conforme al artículo 134 de la LCSP, tanto en las deficiencias detectadas en el desarrollo de los criterios de valoración automática en 14 casos, como respecto de los criterios de valoración no evaluables de forma automática en 19 de los expedientes examinados.
- En los pliegos de 8 contratos no se establece, de forma precisa, cómo determinar el importe de la garantía definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 83 de la LCSP.

- En los Pliegos de Prescripciones Técnicas se han incluido materias reservadas a los de Cláusulas Administrativas Particulares, en 16 de los expedientes examinados, contraviniendo lo establecido en el artículo 68.3 del RGLCAP. (Apartado III.3)

En relación con el Informe del Servicio Jurídico previo a la aprobación de los PCAP se han detectado incidencias en 12 expedientes, siendo la más común que el contenido del informe no abarca a todos los extremos del pliego y el cuadro de características o, cuando se trata de pliegos-tipo, no se informa sobre el cuadro de características correspondiente. (Apartado III.3)

11) Consta en los expedientes examinados resolución motivada dictada aprobando el expediente conforme al artículo 94.1 de la LCSP. (Apartado III.3)

12) En cuanto al cumplimiento de las obligaciones de publicidad de las convocatorias, se han detectado omisiones en su contenido en 27 casos, al no incluir los criterios de adjudicación y los requisitos de solvencia. También existen incidencias en 10 expedientes, en 5 por la ausencia de publicación de la licitación y en los otros 5 por errores al establecer el plazo de presentación de las ofertas. (Apartado III.3)

13) En relación al cumplimiento de la normativa que regula el procedimiento de selección del contratista y adjudicación de los contratos en la LCSP, con respecto a los criterios de adjudicación establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y su posterior aplicación a las ofertas presentadas, se han detectado, en 14 casos con criterios de valoración automática, deficiencias relacionadas con el establecimiento de métodos de reparto de la puntuación al aplicar fórmulas con distinta progresividad que producen agravios comparativos respecto a los distintos esfuerzos de los licitadores o por no especificar los baremos ni, en ocasiones, los subcriterios a tener en cuenta para efectuar la valoración. Esto incumple el detalle que para los criterios de adjudicación se exige en el Artículo 134 de la LCSP e impide que los licitadores conozcan previamente cómo van a ser valoradas sus proposiciones. Tampoco se han desarrollado suficientemente, en 19 de los expedientes examinados, los criterios de valoración no evaluables de forma automática de conformidad con lo establecido en el citado artículo 134 de la LCSP. (Apartado III.3)

14) En los contratos cuyo procedimiento de adjudicación ha sido abierto, no consta en 13 contratos de los 42 examinados, especialmente de las Consejerías de Educación, Medio Ambiente e Interior y Justicia, que la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizara tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia conforme al artículo 134.2

de la LCSP. En dos contratos de la Gerencia Regional de Salud, a pesar de que es una licitación en la que es inferior la ponderación de los criterios mediante fórmulas que la de los criterios que no se evalúan de esta forma, no consta la creación del comité de expertos establecido en el artículo 134.2 de la LCSP. Por otra parte en 8 expedientes los informes de valoración sólo reflejan la puntuación otorgada, la mitad de ellos pertenecientes a la Consejería de Fomento. Al no existir razonamiento que la justifique, no constituye motivación suficiente de la adjudicación provisional, e incumple por tanto el artículo 135.3 de la LCSP. (Apartado III.3)

15) De los 24 expedientes fiscalizados tramitados mediante procedimiento negociado en 18 de ellos, pertenecientes básicamente a la Consejería de Fomento y la Gerencia Regional de Salud, no hay constancia de la negociación llevada a cabo para la selección ni para la fijación del precio del contrato, lo que no cumple con lo estipulado en los artículos 153.1 y 162.4 de la LCSP. (Apartado III.3)

16) En cuanto a la composición de la Mesa de contratación, se ha constituido conforme a lo establecido preceptivamente en las disposiciones legales, si bien se han detectado algunas incidencias en su funcionamiento relacionadas generalmente con la presentación de la documentación, su certificación y registro. (Apartado III.3)

17) A efectos del cumplimiento del artículo 491.d) de la LCSP, los adjudicatarios han acreditado en general estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social salvo en 7 expedientes, 3 de ellos de la Gerencia Regional de Salud, en los que básicamente no se aportan justificantes relativos al IAE. (Apartado III.3)

18) Se ha detectado en 17 expedientes examinados la falta de una motivación adecuada exigida en los artículos 135 y 137 de la LCSP, bien en la adjudicación provisional o definitiva. También en la notificación, tanto de las resoluciones provisionales como definitivas, se han producido incidencias en 20 casos. Por otra parte también se han detectado incidencias en relación con la publicación de las adjudicaciones definitivas exigidas por el artículo 138 de la LCSP, tanto en lo referido al perfil de contratante, en 7 casos, como en los boletines correspondientes, en 18 de los contratos fiscalizados. (Apartado III.3)

19) Con carácter sistemático, los gastos de publicidad de la licitación en los contratos fiscalizados se han satisfecho al BOCyL directamente por el adjudicatario en 31 de los 62 casos analizados, lo que supone un 50,00% del nº total de expedientes, incumpliendo el artículo 19.2 del Decreto 111/2004, de 21 de octubre. (Apartado III.3)

20) Las garantías definitivas de la contratación han sido constituidas razonablemente en los plazos e importe legales y los contratos se han formalizado generalmente en consonancia con las anteriores actuaciones del expediente. (Apartado III.3)

#### **IV.4. CONTRATOS MENORES.**

21) El análisis del fraccionamiento del gasto y del cumplimiento de la legalidad de los contratos menores fiscalizados de la Consejería de Fomento, ha puesto de manifiesto la existencia de 34 contratos de los 54 examinados, que suponen el 43,20% de la cuantía de la muestra, en los que se produce la coincidencia en el objeto de las contrataciones y su importe conjunto elude lo preceptuado en el artículo 74.2 de la LCSP, lo que obligaría a la utilización de otros procedimientos o formas de adjudicación con publicidad y/o concurrencia. Respecto a los requisitos que establece el artículo 95 de la LCSP en la tramitación del expediente, no se ha dejado constancia de la delegación de competencias en la aprobación del gasto de 29 contratos; además en 6 se ha aprobado el gasto con posterioridad a su realización mientras que en otros 5 contratos aparece la aprobación, por la cuantía exacta del gasto, con una fecha anterior al conocimiento del importe de ese gasto. (Apartado III.4)

## **V. RECOMENDACIONES**

- 1) El Registro Público de Contratos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León debería depurar las deficiencias detectadas en la información que figura en el mismo, especialmente en relación con los contratos no comunicados por la Gerencia Regional de Salud, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 4 de la Orden EYH/754/2003.
- 2) Con el fin de evitar que una vez finalizados los procedimientos de contratación, desaparezca el acceso público a los mismos, debería crearse una base de datos, un histórico, donde se pudiera consultar esta información sin que desapareciese su acceso por el transcurso del tiempo.
- 3) La Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León debería, en sus procedimientos de contratación, reforzar la objetividad de los criterios de adjudicación, estableciendo baremos de reparto y subcriterios, de tal forma que se garantice el conocimiento por parte de los licitadores de la forma en que van a ser valoradas sus ofertas y que la Mesa de Contratación asigne las puntuaciones aplicando estos criterios y baremos de reparto, dejando constancia de todo ello en el expediente, lo que redundaría en una mayor transparencia y objetividad del proceso.
- 4) Los órganos de contratación deberían limitar la utilización de la tramitación de emergencia estrictamente al contenido del artículo 97 de la LCSP, así como garantizar que la documentación de los expedientes es adecuada y suficiente tanto para motivar la tramitación que se realice de urgencia como para justificar la utilización del procedimiento negociado sin publicidad al amparo del artículo 154 d) de la LCSP.
- 5) La Administración de Castilla y León debería establecer un procedimiento de presentación de ofertas que no la limite a las dependencias del órgano de contratación y que cumpla con lo establecido en el artículo 38.4 de la LRJAP y PAC.
- 6) Los órganos de contratación deberían realizar la notificación tanto de las resoluciones provisionales como definitivas y garantizar que su contenido incluya la motivación, establecida en los artículos 135 y 137 de la LCSP, así como el resto de los requisitos establecidos en dicha norma; haciendo especial incidencia en lo referido al sistema de recursos de las adjudicaciones provisionales y definitivas..

- 7) Los órganos de contratación además de realizar las publicaciones y ajustar el contenido de los anuncios a lo establecido en la LCSP y el RGLCAP, deberían hacer frente al pago de los gastos de publicidad repercutiendo con posterioridad, de acuerdo con lo previsto en Decreto 111/2004, de 21 de octubre, a los adjudicatarios los gastos soportados por estos conceptos.
- 8) La Consejería de Fomento debería efectuar un análisis pormenorizado de los gastos que son objeto de contratación menor con el fin de evitar coincidencias en los elementos del contrato que puedan dar lugar a su fraccionamiento. Además, de dejar constancia de las delegaciones de competencias que se produzcan, la aprobación del gasto debe realizarse con anterioridad a su realización.
- 9) Se recomienda a la Junta de Castilla y León una intensificación de los mecanismos de coordinación de las actuaciones que presentan en materia de contratación, en lo que se refiere al pago de los gastos de publicación en el BOCyL, y a la coherencia entre las alegaciones planteadas por los distintos órganos de contratación sobre esta cuestión.

## **VI. OPINIÓN**

En el ejercicio 2008, la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma cumple razonablemente con la legalidad aplicable a la contratación adjudicada sujeta a la nueva Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, excepto por las siguientes salvedades que afectan a los principios de publicidad y transparencia:

- En cuanto a la información publicada en el perfil de contratante no se ha podido acreditar fehacientemente la fecha de su difusión pública, incumpliendo el artículo 42 de la LCSP (Conclusión número 2).
- Existe una insuficiente justificación de la utilización del procedimiento negociado como forma de adjudicación de los contratos al amparo del artículo 154 d) de la LCSP. (Conclusiones números 9,10).
- En la Consejería de Fomento, el fraccionamiento del objeto de los contratos que conlleva la tramitación como menores de aquéllos contratos que no lo son, incumpliendo el artículo 74.2 de la LCSP. (Conclusión número 20).

Palencia, 1 de diciembre de 2011

EL PRESIDENTE

Fdo.: Pedro Martín Fernández

## **INDICE ANEXOS**

### **VII. ANEXOS**

<b>VII.1. ANEXO 1- DATOS DE LA CONTRATACIÓN Y MUESTRA POR AÑOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE CUANTÍAS SUPERIORES A LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LCSP.....</b>	<b>98</b>
VII.1.1. CONTRATOS RECIBIDOS SEGÚN SU NATURALEZA .....	98
VII.1.2. CONTRATOS RECIBIDOS SEGÚN SU FORMA DE ADJUDICACIÓN ..	98
VII.1.3. CONTRATOS MUESTRA SEGÚN SU NATURALEZA.....	98
VII.1.4. CONTRATOS MUESTRA SEGÚN SU FORMA DE ADJUDICACIÓN ....	98
<b>VII.2. ANEXO 2. MUESTRAS SELECCIONADAS.....</b>	<b>99</b>
VII.2.1. CONTRATOS FISCALIZADOS.....	99
VII.2.2. MUESTRA DE CONTRATOS MENORES DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO .....	102
<b>VII.3. ANEXO 3.- INCIDENCIAS EN LA COMUNICACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE CASTILLA Y LEÓN .....</b>	<b>104</b>
VII.3.1. CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA.....	104
VII.3.2. CONSEJERÍA DE HACIENDA .....	104
VII.3.3. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA .....	104
VII.3.4. CONSEJERÍA DE FOMENTO .....	104
VII.3.5. CONSEJERÍA DE SANIDAD.....	105
VII.3.6. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE .....	106
VII.3.7. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN .....	106
VII.3.8. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO .....	108
VII.3.9. CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.....	109
VII.3.10. CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO.....	110
VII.3.11. CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTÓNOMICA.....	111
VII.3.12. CONSEJERÍA DE INTERIOR Y JUSTICIA.....	111
VII.3.13. GERENCIA REGIONAL DE SALUD.....	112

VII.3.14. GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES.....	116
VII.3.15. SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO .....	116
VII.3.16. AGENCIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS.....	117
VII.3.17. ENTE REGIONAL DE LA ENERGÍA .....	117
VII.3.18. INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO.....	118

**ANEXO 1- DATOS DE LA CONTRATACIÓN Y MUESTRA POR AÑOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE CUANTÍAS SUPERIORES A LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LCSP.**

**VII.1.1. CONTRATOS RECIBIDOS SEGÚN SU NATURALEZA**

Población Tipo de Contrato	Obras	Gestión de Servicios Públicos	Suministros	Servicios	Administrativos Especiales	Concesión Obras Públicas	Total
Nº de contratos	138	56	86	212	14	2	508
Precios Adjudicación	432.866.163,40	113.131.431,60	75.347.041,67	150.951.615,39	11.830.553,83	113.000.000,00	897.126.805,89

**VII.1.2. CONTRATOS RECIBIDOS SEGÚN SU FORMA DE ADJUDICACIÓN**

Población Procedimiento Adjudicación	Abierto	Negociado	Restringido	Total
Nº de contratos	392	111	5	508
Precios Adjudicación	799.910.445,27	58.013.124,53	39.203.236,09	897.126.805,89

**VII.1.3. CONTRATOS MUESTRA SEGÚN SU NATURALEZA**

Muestra Tipo de Contrato	Obras	Gestión de Servicios Públicos	Suministros	Servicios	Administrativos Especiales	Concesión Obras Públicas	Total
Nº de contratos	14	5	6	15	2	0	42
Precios Adjudicación	32.839.293,57	21.966.611,50	7.154.847,64	32.397.527,20	4.215.641,14	0,00	98.573.921,05

**VII.1.4. CONTRATOS MUESTRA SEGÚN SU FORMA DE ADJUDICACIÓN**

Muestra Procedimiento Adjudicación	Abierto	Negociado	Restringido	Total
Nº de contratos	33	9	0	42
Precios Adjudicación	89.597.279,73	8.976.641,32	0,00	98.573.921,05

**ANEXO 2. MUESTRAS SELECCIONADAS**

**CONTRATOS FISCALIZADOS**

Nº Orden auditoria	Nº Expediente	Lote	Órgano de Contratación	Objeto	Tipo de Contrato	Procedimiento de Adjudicación	Trámite	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación
1	010001/2008/010	0	Consejería de Presidencia	11/08 SG EDICION, IMPRESION Y DISTRIBUCION DE LA AGENDA INSTITUCIONAL PARA 2009	C	A Varios criterios	O	06/11/2008	237.490,28
2	010001/2008/014	0	Consejería de Presidencia	09/08 DC PATROCINIO DE LA OBRA "LAS GUÍAS DEL DUERO"	E	NSP	O	05/12/2008	200.000,00
3	010296/2008/049	0	Consejería de Hacienda	SERVICIO DE DISEÑO, CREATIVIDAD Y PRODUCCIÓN, PLANIFICACIÓN Y COMPRA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS SOBRE ACTUACIONES Y RESULTADOS DE LAS INTERVENCIONES DE FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL, FONDO SOCIAL EUROPEO, FONDO DE COHESIÓN E INICIATIVAS COMUNITARIA	E	A Varios criterios	O	12/12/2008	595.835,33
4	010296/2008/054	0	Consejería de Hacienda	AUDITORIA DE CUENTAS EJERCICIO 2008 UNIVERSIDAD PÚBLICA DE VALLADOLID	E	NSP	O	01/12/2008	56.500,00
5	011833/2008/025	0	Consejería de Agricultura y Ganadería	2072 ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS EN LA COMARCA DE LA SIERRA (SALAMANCA)	A	A Subasta	O	30/07/2008	800.000,00
6	011870/2008/014	0	Consejería de Agricultura y Ganadería	ADQ. UNIDADES EXTRACCIÓN DE SANGRE EJEC. PROGR. SANITARIO (EXPEDIENTE 14/08/PA)	C	A Varios criterios	U	19/09/2008	1.299.998,00
7	011870/2008/008	1	Consejería de Agricultura y Ganadería	IDENTIF. ANIMALES OVINO, CAPRINO Y BOVINO, REP. MARCAR AURICUL. INTERC INT.( EXP08/08/PA)	C	A Concurso	O	21/08/2008	1.039.999,84
8	010871/2008/008	0	Consejería de Agricultura y Ganadería	CAMPAÑA PUBLICITARIA PARA DIFUSIÓN TELEVISIVA DE INFORMACION RELACIONADA CON SECTOR AGR. DE C. Y L.	E	NSP	O	14/10/2008	113.000,00
9	012531/2008/204	0	Consejería de Fomento	OBRAS DE EMERGENCIA DE RESTAURACIÓN DE CUBIERTAS Y FACHADAS DE LA IGLESIA	A	A Único criterio	E	25/11/2008	300.000,00
10	012325/2008/003	0	Consejería de Fomento	ACONDICIONAMIENTO DE CENTRO URBANO	A	A Varios criterios	O	11/12/2008	672.469,60
11	012531/2008/063	0	Consejería de Fomento	REHABILITACIÓN DE ALMACENES DE PICOS EN LA DÁRSENA DEL CANAL DE CASTILLA	A	A Varios criterios	O	05/12/2008	1.108.242,16
12	012531/2008/052	0	Consejería de Fomento	REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO HOSPITAL PARA MUSEO DEL CERRATO	A	NSP	O	07/08/2008	1.068.849,40
13	012613/2008/135	0	Consejería de Fomento	4.1-SG-25. REFUERZO Y RENOVACIÓN. SG-241, SACRAMENIA - CRUCE CON SG-P-2131	A	NSP	O	16/10/2008	213.976,55
14	001486/2008/008	0	Consejería de Fomento	SERV.04-9/08 ELABORACION NUEVO MAPA TRANSPORTE PUBLICO DE VIAJEROS POR CARRETERA EN CASTILLA Y LEON	E	A Varios criterios	O	10/11/2008	1.275.000,00

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante el ejercicio 2008.

Nº Orden auditoria	Nº Expediente	Lote	Órgano de Contratación	Objeto	Tipo de Contrato	Procedimiento de Adjudicación	Tra mite	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación
15	001486/2008/004	0	Consejería de Fomento	SERV.04-5/08 INSTALACION, OPERA AMPLIACION DEL SISTEMA DE TRANSPORTE A LA DEMANDA EN CASTILLAY LEON	E	A Varios criterios	O	06/11/2008	4.000.000,00
16	011927/2008/013	0	Consejería de Fomento	SERV.01-23/08 VIGILANCIA EDIFICIO DE USOS MULTIPLES II SEDE DE LAS CONSEJERIAS DE AGRICULTURA Y GA	E	A Varios criterios	O	29/09/2008	2.089.934,88
17	011927/2008/015	0	Consejería de Fomento	SERV.01-27/08 DIVULGACION EN LA GACETA DE LOS NEGOCIOS LINEAS DE ACCION C. FOMENTO	E	NSP	O	07/08/2008	35.000,00
18	012196/2008/002	0	Consejería de Fomento	CS-01/08.-REPARACIONES CARROCERÍA Y REPINTADO DE QUITANIEVES.	E	NSP	O	19/11/2008	56.000,00
20	001516/2008/046	1	Consejería de Sanidad	SUM. ESPECTROMETRO DE MASAS CON PLASMA ACOPLADO INDUCTIVAMENTE Y SISTEMA ACOPLABLE CROMATROGRAF. LIQ	C	A Varios criterios	O	04/11/2008	127.600,00
21	001516/2008/068	0	Consejería de Sanidad	SUMINISTRO DE 40.750 DOSIS DE VACUNA HEXAVALENTE CON DESTINO A LA CAMPAÑA 2008	C	NSP	O	05/11/2008	1.629.934,80
22	014287/2008/285	0	Consejería de Medio Ambiente	21-SA-227. CIPÉREZ Y OTROS. ABASTECIMIENTO COMARCAL.	A	A Varios criterios	O	02/12/2008	5.272.366,39
23	014287/2008/322	0	Consejería de Medio Ambiente	556-BU-569. ROA. EMISARIO Y E.D.A.R.	A	A Varios criterios	O	18/12/2008	1.773.225,73
24	014287/2008/335	0	Consejería de Medio Ambiente	RESTAURACIÓN DE LA VEGETACIÓN EN VARIOS MONTES DE LA COMARCA SIERRA DE GATA (SALAMANCA)	A	A Varios criterios	U	30/12/2008	903.243,82
25	014287/2008/286	0	Consejería de Medio Ambiente	21-SA-208. MANCOMUNIDAD DE ALMENARA DE TORMES. MARGEN DERECHA. ABASTECIMIENTO.	A	A Varios criterios	O	02/12/2008	6.330.991,37
26	014287/2008/224	0	Consejería de Medio Ambiente	21-VA-166/AP. SANTOVENIA DE PISUERGA Y CABEZÓN DE PISUERGA. ABASTECIMIENTO. ACTUALIZACIÓN DE PROYECT	E	NSP	O	23/09/2008	56.828,40
27	014287/2008/309	0	Consejería de Medio Ambiente	02.IR-55/2008-RP. REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DEL EDIFICIO INSTITUCIONAL DE LA CIUD	E	NSP	O	19/11/2008	2.352.941,18
28	012215/2008/028	0	Consejería de Educación	ADAPTACIÓN GENERAL EN LA ESCUELA DE ARTE DE LEÓN	A	A Varios criterios	U	18/09/2008	499.991,92
29	014847/2008/057	0	Consejería de Educación	OBRA DE AMPLIACIÓN DEL C.R.A. "LA LASTRILLA" EN LA LASTRILLA (SEGOVIA)	A	A Varios criterios	O	29/12/2008	2.197.361,08
30	014847/2008/067	0	Consejería de Educación	AMPLIACIÓN DEL CEIP "EL PEÑASCAL" EN SEGOVIA	A	A Varios criterios	O	26/12/2008	2.146.930,19
31	015118/2008/022	0	Consejería de Educación	INSTALACION ELECTRICA DE BAJA TENSION, SEGOVIA CEIP "FRAY JUAN DE LA CRUZ"	A	NSP	O	28/08/2008	71.059,09

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante el ejercicio 2008.

Nº Orden auditoria	Nº Expediente	Lote	Órgano de Contratación	Objeto	Tipo de Contrato	Procedimiento de Adjudicación	Tra mite	Fecha de Adjudicaci ón	Importe Adjudicación
32	014847/2008/061	2	Consejería de Educación	SERVICIO PÚBLICO DE COMEDOR ESCOLAR EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS. PROVINCIA DE ZAMORA	B	A Varios criterios	O	09/09/2008	4.309.827,75
33	014847/2008/062	2	Consejería de Educación	SERVICIO PÚBLICO DE COMEDOR ESCOLAR EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS. PROVINCIA DE LEÓN	B	A Varios criterios	O	09/09/2008	3.799.946,25
34	014847/2008/049	1	Consejería de Educación	SERVICIO PÚBLICO DE CONEDOR ESCOLAR EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS. PROVINCIA DE BURGOS	B	A Varios criterios	O	09/09/2008	4.754.821,75
35	014847/2008/049	2	Consejería de Educación	SERVICIO PÚBLICO DE CONEDOR ESCOLAR EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS. PROVINCIA DE BURGOS	B	A Varios criterios	O	09/09/2008	5.586.097,75
36	014847/2008/055	2	Consejería de Educación	SERVICIO PÚBLICO DE COMEDOR ESCOLAR EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS. PROVINCIA DE SALAMANCA	B	A Varios criterios	O	09/09/2008	3.515.918,00
37	012221/2008/018	0	Consejería de Educación	SUMINISTRO Y ADAPTACIÓN A SEIS MAQUINAS FRESADORAS IES "UNIVERSIDAD LABORAL" DE ZAMORA, 06/NUEVO/02	C	NSP	U	30/10/2008	24.116,40
38	015499/2008/028	0	Consejería de Economía y Empleo	LIMPIEZA EN DIVERSAS DEPENDENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO EN LA PROVINCIA DE LEÓN	E	A Varios criterios	O	19/11/2008	292.809,00
39	015499/2008/044	0	Consejería de Economía y Empleo	REALIZACIÓN ACTIVIDADES DE CARGA DESCARGA, TRANSPORTE, REPARACIONES Y OTRAS DE NTZA ANALOGA EN CEY.	E	A	O	15/12/2008	102.138,40
40	001350/2009/002	0	Instituto de la Juventud	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE VARIAS INSTALACIONES JUVENILES DE TITULARIDAD	E	A	O	29/12/2008	629.880,00
41	001349/2008/006	0	Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y LÚDICAS DIRIGIDO A LAS NIÑAS Y NIÑOS DE	F	A Varios criterios	U	01/08/2008	935.650,80
42	001348/2008/011	0	Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA "RED MUJER EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN 2008-2010"	F	A Varios criterios	O	24/10/2008	3.279.990,34
43	001360/2008/137	0	Consejería de Cultura y Turismo	ACONDIONAMIENTO ESTANQUE Y CONSOLIDACION DIQUE BOSQUE DE BEJAR	A	A	O	05/12/2008	1.291.970,93
44	001360/2008/111	0	Consejería de Cultura y Turismo	RESTAURACION DE LA ERMITA DEL CRISTO DE MORALEJILLA	A	A	O	28/11/2008	453.106,33
45	001360/2008/165	0	Consejería de Cultura y Turismo	REPRESENTACION OBRA CASCANUECES CIA DANZA FUNDACION ANGEL CORELLA	E	NSP	O	29/10/2008	299.700,00
46	012633/2008/022	1	Consejería de Administración Autonómica	SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y LICENCIAS CORPORATIVAS DE RED Y SEGURIDAD	E	A Varios criterios	O	19/11/2008	388.513,96

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante el ejercicio 2008.

Nº Orden auditoria	Nº Expediente	Lote	Órgano de Contratación	Objeto	Tipo de Contrato	Procedimiento de Adjudicación	Tra mite	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación
47	012319/2008/038	0	Consejería de Administración Autónoma	MANTENIMIENTO ÚNICO DE LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS DEL FABRICANTE SUN MICROSYSTEMS DE LA ADMINISTRACIÓN	E	NSP	O	20/08/2008	1.434.531,94
48	016980/2008/001	0	Consejería de Justicia e Interior	44/08 AT -CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES	A	A Varios criterios	U	17/10/2008	4.415.310,02
49	016980/2008/002	0	Consejería de Justicia e Interior	66/08 AT -SUMINISTRO DE 8 CAMIONES DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	C	A	U	15/10/2008	1.263.397,00
50	010001/2008/012	0	Consejería de Presidencia	21/08 SG DESARROLLO DE LA 3ª FASE DEL SISTEMA DE INFORMACION DE LOS ORGANOS COLEGIADOS (SI OC III)	E	NSP	O	27/11/2008	67.500,01
51	PNSP 16/08	1	Gerencia Regional de Salud	PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DE TRAUMATOLOGIA (CIRUGIA SOBRE CADERA)	B	NSP	O	11/07/2008	243.600,00
52	008/2008/8000	7	Gerencia Regional de Salud	REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS GENERALES	B	NSP	O	29/10/2008	411.848,00
53	C.A. 2008-0-025		Gerencia Regional de Salud	IMPLANTES DE COLUMNA	C	A	O	26/09/2008	921.518,00
54	2008-0-65		Gerencia Regional de Salud	DIVERSO MATERIAL PARA LA SEÑALIZACION INTERIOR DEL NUEVO HOSPITAL UNIVERSITARIO RIO HORTEGA	C	A	U	02/10/2008	195.907,13
55	PNSP 2008-5-124	1	Gerencia Regional de Salud	EQUIPO ESPECTOMETRIA DE MASAS	C	NSP	O	28/11/2008	259.840,00
56	012471/2008/146		Gerencia Regional de Salud	SERVICIO DE LIMPIEZA E HIGIENIZACIÓN DE LOS COOMPLEJOS ASISIENCIALES DE SEGOVIA Y ZAMORA	E	A Concurso	O	22/10/2008	17.580.946,91
57	012471/2008/183	0	Gerencia Regional de Salud	MANTENIMIENTO INTEGRAN DE LA APLICACIÓN OMIAP DE LA G.R.S. 2008	E	NSP	O	29/07/2008	279.363,00
58	012471/2008/258	0	Gerencia Regional de Salud	SERVICIO PARA LA ADAPTACION E IMPLANTACION DE LA HERRAMIENTA DE RR.HH. PERSIGO	E	N	O	07/10/2008	711.321,00
59	016508/2008/015	0	Gerencia de Servicios Sociales	SUMINISTRO LAVAVAJILLAS DE ARRASTRE	C	NSP	O	06/11/2008	32.000,00
60	016402/2009/002	0	Gerencia de Servicios Sociales	PRODUCTOS DE PANADERIA	C	NSP	O	22/12/2008	64.559,69
61	001471/2008/040	0	ECYL	REHABILITACIÓN DE CUBIERTAS DE LOS EDIFICIOS A Y B DEL C.F.P.O. DE EL ESPINAR (SEGOVIA) OB SG 08	A	A Varios criterios	O	26/11/2008	718.186,49
62	001471/2008/052	0	ECYL	CERRAMIENTO SUPERIOR AL CÓDIGO TÉCNICO EDIFICACIÓN EN EL C.F.P.O. DE SALAMANCA OB SA 08	A	A Varios criterios	O	26/11/2008	354.288,50

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante el ejercicio 2008.

Nº Orden auditoria	Nº Expediente	Lote	Órgano de Contratación	Objeto	Tipo de Contrato	Procedimiento de Adjudicación	Trámite	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación
63	001125/2008/023	0	ADE	SUMINISTRO ORACLE	C	NSP	O	12/12/2008	384.250,84
64	001125/2008/024	0	ADE	AUDITORÍA LÍNEA 4	E	A Concurso	O	03/12/2008	266.750,00
65	001026/2008/017	0	EREN	EQUIPOS DE INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA EN CARTUJA MIRAFLORES (BURGOS)	C	A Varios criterios	U	03/07/2008	134.000,00
66	001306/2008/037	0	ITA	MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL REGADIO EN LA C.R. DEL CANAL DE TORO-ZAMORA (VALLADOLID Y ZAMORA)	A	A Concurso	O	05/08/2008	4.140.146,39
67	001306/2008/054	0	ITA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN EQUIPO DE PROCESADO DE ALIMENTOS POR ALTA PRESIÓN	C	NSP	O	26/08/2008	1.000.000,00
<b>Total</b>									<b>103.068.522,59</b>

**MUESTRA DE CONTRATOS MENORES DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO.**

Nº Auditoria	Nº Expediente	Objeto	Nif	Adjudicatario	Fecha Adjudicación	Importe
101	2007/1754	10 V. CASCÓN DE LA NAVA	71151255L	DAVID VILLANUEVA VALENTÍN-GAMAZO	12/06/2008	29.995,00
102	2007/2502	10 VIVIENDAS	71151255L	DAVID VILLANUEVA VALENTÍN-GAMAZO	12/06/2008	29.995,00
103	24015976	1-08-2-PG-013.ALQ. INFR.2º FORO RED. MUNIC. DIG. DE CYL	B47621297	ATOMO COMUNICACION Y PUBLICIDAD S.L.	19/12/2008	11.980,32
104	24015969	1-08-2-PG-013.MATER. PROM.2º FORO RED MINICIP. DIGIT	B47407390	SWING PUBLICIDAD S.L.	19/12/2008	16.745,42
105	32000645	ACOND. VPO CL. ZAMORA 27 - B.J. - MEDINA DEL C.	A47215520	MUÑOZ CONS. DEL NORTE	08/10/2008	29.943,80
106	32000644	ACOND. VPO CL. ZAMORA 31 - B.J. - MEDINA DEL C.	A47215520	MUÑOZ CONS. DEL NORTE	08/10/2008	29.998,45
107	12531/2008/084	ADECUACIÓN DEL ENTORNO DE LA IGLESIA DE SANTA MARÍA DEL CASTILLO	B37437381	MARTÍN HOLGADO OBRA CIVIL, S.L.	02/07/2008	29.900,00
108	12531/2008/228	ADECUACIÓN ENTORNO DE LA IGLESIA DE SANTA MARÍA DEL CASTILLO	B37437381	MARTÍN HOLGADO OBRA CIVIL, S.L.	02/12/2008	29.990,00
109	26000255	CARBURANTES MAYO	A79707345	SOLRED S.A.	02/05/2008	11.264,62
110	29000050/045000	SUMINISTROS CARRETERAS. COMBUSTIBLE VEHÍCULOS CARRETERAS	A37269982	SOLRED SA.	22/05/2008	7.914,40
111	25000245	CARBURANTE VEHÍCULOS OFICIALES. JUNIO-2008	A79707345	SOLRED, S.A.	30/05/2008	7.810,42
112	26000218	COMBUSTIBLE	A79707345	SOLRED S.A.	02/06/2008	11.244,28
113	27000441	CARBURANTE VEH. CONSERVACIÓN CTRAS. ABRIL-08	A79707345	SOLRED, S.A.	04/06/2008	9.860,41
114	27000378	SUMINISTROS Y OBRAS CTRAS. PROVINCIA DE LEÓN	A79707345	SOLRED, S. A.	05/06/2008	8.898,30
115	29000087/045000	SUMINISTROS CARRETERAS. COMBUSTIBLE VEHÍCULOS CARRETERAS	A37269982	SOLRED SA	23/06/2008	8.537,89
116	27000459	CARBURANTE VEH. CONSERVACIÓN CTRAS. MAYO-08	A79707345	SOLRED, S.A.	23/06/2008	10.169,25
117	25000327	CARBURANTE VEHÍCULOS OFICIALES. JULIO-2008	A79707345	SOLRED, S.A.	30/06/2008	8.077,60
118	26000285	SUMINISTRO CARBURANTES JULIO	A79707345	SOLRED S.A.	01/07/2008	11.780,33
119	26000330	SUMINISTRO CARBURANTES	A79707345	SOLRED S.A.	01/08/2008	8.806,43
120	27000679	CARBURANTE VEH. CONSERVACIÓN CTRAS. JUNIO-08	A79707345	SOLRED, S. A.	07/08/2008	8.864,01
121	27000691	CARBURANTE VEH. CONSERVACIÓN CTRAS. JULIO-08	A79707345	SOLRED, S. A.	20/08/2008	9.976,57
122	25000427	CARBURANTE VEHÍCULOS OFICIALES. SEPTIEMBRE-2008	A79707345	SOLRED, S.A.	29/08/2008	6.753,90
123	25000054	CARBURANTES VEHÍCULOS OFICIALES. MARZO-2008	A79707345	SOLRED, S.A.	29/08/2008	6.966,74
124	26000371	GASOLINA SEPTIEMBRE	A79707345	SOLRED S.A.	01/09/2008	10.868,46
125	29000135/045000	SUMINISTROS CARRETERAS. COMBUSTIBLE VEHÍCULOS CARRETERAS	A37269982	SOLRED SA	10/09/2008	8.782,62
126	29000144/045000	SUMINISTROS CARRETERAS. COMBUSTIBLE VEHÍCULOS	A37269982	SOLRED SA	18/09/2008	10.052,96

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante el ejercicio 2008.

Nº Auditoria	Nº Expediente	Objeto	Nif	Adjudicatario	Fecha Adjudicación	Importe
		CARRETERAS				
127	25000512	CARBURANTE VEHÍCULOS OFICIALES. OCTUBRE-2008	A79707345	SOLRED, S.A.	30/09/2008	7.620,22
128	26000431	SUMINISTRO CARBURANTES OCTUBRE	A79707345	SOLRED S.A.	01/10/2008	11.243,19
129	27000794	CARBURANTE VEH. CONSERVACIÓN CTRAS. SEPTIEMBRE-08	A79707345	SOLRED, S. A.	17/10/2008	8.799,99
130	29000216/045000	SUMINISTROS CARRETERAS. COMBUSTIBLE VEHÍCULOS CARRETERAS	A37269982	SOLRED S.A.	29/10/2008	6.504,52
131	26000512	COMBUSTIBLE SOLRED NOVIEMBRE	A79707345	SOLRED S.A.	03/11/2008	8.577,27
132	29000245/045000	SUMINISTROS CARRETERAS. COMBUSTIBLE VEHÍCULOS CARRETERAS	A37269982	SOLRED S.A.	20/11/2008	8.756,88
133	27000430	CARBURANTE VEH. CONSERVACIÓN CTRAS. MARZO-08	A09085549	CONSERVACION VIALES, S.A.	04/06/2008	49.407,94
134	012254/2008/053	ELABORACIÓN DE TRABAJO PL SELECCIÓN ACTUACIONES DE URBANIZACIÓN EN LA PROVINCIA DE ÁVILA	A47461066	CENTRO OBSERV Y TELEDIC ESPACIAL	12/11/2008	17.980,00
135	012254/2008/051	ELABORACIÓN DE TRABAJO PL SELECCIÓN ACTUACIONES DE URBANIZACIÓN EN LA PROVINCIA DE VALLADOLID	A47461066	CENTRO OBSERV Y TELEDIC ESPACIAL	17/11/2008	13.340,00
136	12627/2008/021	ELEMENTOS PUBLICITARIOS. 1500 PULSERAS DE SILICONA USB DÍA DE INTERNET EN BURGOS	B47407390	SWING PUBLICIDAD, S.L.	19/05/2008	11.980,00
137	12627/2008/024	ELEMENTOS PUBLICITARIOS: 3000 CAMISetas DÍA DE INTERNET EN BURGOS	B47621297	ATOMO COMUNICACIÓN & PUBLICIDAD	19/05/2008	11.836,00
138	24007591	IMPRESIÓN 15000 FOLLETOS AYUDAS A LA VIVIENDA 2008	B83183293	GET ARS S.L.	11/06/2008	11.999,85
139	24006481	IMPRESIÓN FOLLETOS AYUDAS A LA VIVIENDA 2008	B83183293	GET ARS S.L.	22/05/2008	11.999,85
140	12507/2008/019	JORNADAS DIVULGACIÓN DOCUMENTO BÁSICO DEL CODIGO TÉCNICO EDIFICACIÓN PROTECCIÓN FRENTE AL RUIDO	G09287012	INSTITUTO CONSTRUCCION C. Y LEON	10/12/2008	15.650,00
141	12507/2008/020	JORNADAS SOBRE EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN Y LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS	G09287012	INSTITUTO CONSTRUCCION C. Y LEON	10/12/2008	16.200,00
142	7000690559	RELLENO DE CUNETAS EN P-225	B34150490	GIRALDO	30/10/2008	43.748,63
143	140260851	RELLENO DE CUNETAS P-225	A40030314	S Y H CONSTRUCCIONES, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A.	19/12/2008	43.748,63
144	12531/2008/037	OBRAS DE REVISIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LAS INSTALACIONES EN LAS ACEÑAS DE OLIVARES	B49193204	ARQUITECTURA EN MADERA Y PIEDRA	08/02/2008	29.619,99
145	12531/2008/235	REVISIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LAS INSTALACIONES EN LAS ACEÑAS DE OLIVARES	B49193204	ARQUITECTURA EN MADERA Y PIEDRA	08/02/2009	29.619,99
146	29000090/045000	OBRAS CONSERVACION CARRETERAS. REVESTIDO CUNETAS	B37381944	ENCOFRADOS Y PROYECTOS VÍA DE	09/06/2008	28.923,44

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante el ejercicio 2008.

Nº Auditoria	Nº Expediente	Objeto	Nif	Adjudicatario	Fecha Adjudicación	Importe
				LA PLATE		
147	29000077/045000	OBRAS CONSERVACION CARRETERAS REVESTIDO DE CUNETAS	B37381944	ENCOFRADOS Y PROYECTOS VÍA DE LA PLATF	20/05/2008	24.893,60
148	140206473	CARACTERÍSTICAS ESTRUCTURALES FIRME VARIAS CARRETERAS	A28217735	EUROCONSULT,S.A.	06/11/2008	16.781,67
149	140206337	EVALUACIÓN FIRME VARIAS CARRETERAS	A28217735	EUROCONSULT,S.A.	06/11/2008	17.595,39
150	140213568	MEDICIÓN PARÁMETROS FIRME VARIAS CARRETERAS	A28217735	EUROCONSULT,S.A.	17/11/2008	16.211,74
151	27000736	SUMINISTROS Y OBRAS CTRAS. PROVINCIA DE LEÓN	09635874R	NEMESIO RODRIGUEZ ALV.	29/09/2008	22.091,04
152	27000736	SUMINISTROS Y OBRAS CTRAS. PROVINCIA DE LEÓN	09635874R	NEMESIO RODRIGUEZ ALV.	29/09/2008	29.064,96
153	27000837	SUMINISTROS Y OBRAS CTRAS. PROVINCIA DE LEÓN	09635874R	NEMESIO RODRIGUEZ ALV.	28/10/2008	26.609,24
154	27000837	SUMINISTROS Y OBRAS CTRAS. PROVINCIA DE LEÓN	09635874R	NEMESIO RODRIGUEZ ALV.	28/10/2008	49.777,92
155	27000696	SUMINISTROS Y OBRAS CTRAS. PROVINCIA DE LEÓN	09635874R	NEMESIO RODRIGUEZ ALV.	29/08/2008	47.021,76
156	27000696	SUMINISTROS Y OBRAS CTRAS. PROVINCIA DE LEÓN	09635874R	NEMESIO RODRIGUEZ ALV.	29/08/2008	48.358,08
157	27000687	SUMINISTROS Y OBRAS CTRAS, PROVINCIA DE LEÓN	B24461782	PERGAR CONST. Y OBRAS C	13/08/2008	17.323,09
158	27000687	SUMINISTROS Y OBRAS CTRAS. PROVINCIA DE LEÓN	B24461782	PERGAR CONST. Y OBRAS C	13/08/2008	26.892,74
159	27000498	SUMINISTROS Y OBRAS CTRAS. PROVINCIA DE LEÓN	B24207581	TRANSPORTES SALCEDO	26/06/2008	24.941,72
160	27000498	SUMINISTROS Y OBRAS CTRAS. PROVINCIA DE LEÓN	B24207581	TRANSPORTES SALCEDO	26/06/2008	35.022,37
<b>Total</b>						<b>1.165.318,89</b>

### **ANEXO 3.- INCIDENCIAS EN LA COMUNICACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE CASTILLA Y LEÓN**

#### **CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA**

Se han detectado 2 contratos no comunicados al Registro por un importe total de 91.500,01 euros, que para una población de 1.630.326,83 euros supone un porcentaje del 5,61 % de los importes totales adjudicados por la Consejería. Los expedientes se muestran en el cuadro 3.1.1.

No se ha detectado ninguna incidencia entre los datos enviados al Registro y los comunicados por la Consejería en la información suministrada para la realización de esta auditoría.

### VII.3.1.1. Contratos comunicados por la Consejería de Presidencia que no figuran en el RPCCyL

Órgano de contratación	Nº de Expediente	Fecha de Adjudicación	Fecha de Publicación	Importe Adjudicación	% importe Adjudicación s/población Consejería
Consejería de Presidencia	010001/2008/012	0	27/11/2008	67.500,01	4,14%
	010001/2008/008	0	05/06/2008	24.000,00	1,47%
<b>Total</b>				<b>91.500,01</b>	<b>5,61%</b>

### Consejería de Fomento.

Se han detectado 5 contratos no comunicados al Registro por un importe total de 1.358.051,12 euros, que para una población de 278.057.627, 70 euros supone un porcentaje del 0,49% de los importes totales adjudicados por la Consejería. Los expedientes se muestran en el cuadro 3.2.1.

Del mismo modo se ha detectado 1 contrato por importe de 129.081,00 euros, el 0,05 % de la cuantía adjudicada por esta Consejería en este período, que figura en el Registro y que no ha sido comunicado en la información suministrada para la realización de esta auditoría. Este expediente se recoge en el cuadro 3.2.2.

### VII.3.2.1. Contratos comunicados por la Consejería de Fomento que no figuran en el RPCCyL

Órgano de contratación	Nº de Expediente	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación	% importe adjudicación s/población Consejería
Consejería de Fomento	012531/2007/131	03/04/2008	1.033.251,12	0,37%
	012531/2008/204	25/11/2008	300.000,00	0,11%
	012531/2008/205	25/11/2008	6.300,00	0,00%
	012531/2008/206	25/11/2008	8.000,00	0,00%
	012531/2008/207	25/11/2008	10.500,00	0,00%
<b>Total</b>			<b>1.358.051,12</b>	<b>0,49%</b>

### VII.3.2.2. Contrato comunicado por el RPCCyL que no figura en la información suministrada por la Consejería de Fomento

Órgano de contratación	Nº de Expediente	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación	% importe adjudicación s/población Consejería
Consejería de Fomento	012633/2007/114	12/02/2008	129.081,00	0,05%
<b>Total</b>			<b>129.081,00</b>	<b>0,05%</b>

### Consejería de Sanidad.

No se han detectado diferencias entre los contratos adjudicados durante el período 2008, por importe de 26.123.478,64 euros y los datos comunicados al Registro.

Sin embargo, se han detectado 6 contratos, enviados al Registro, y que no han sido recogidos en la información suministrada para la realización de esta auditoría. El importe total de estos contratos asciende a 632.096,00 euros, lo que representa el 2,42 % de la cuantía total adjudicada por la Consejería. Estos contratos se detallan en el cuadro 3.3.1.

**VII.3.3.1. Contratos comunicados por el RPCCyL que no figuran en la información suministrada por la Consejería de Sanidad**

Órgano de contratación	Nº de Expediente	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación	% importe adjudicación s/población Consejería
Consejería de Sanidad	001516/2009/001	01/10/2008	25.200,00	0,10%
	001516/2009/003	01/12/2008	33.000,00	0,13%
	001516/2009/007	01/12/2008	398.143,00	1,52%
	001516/2009/008	29/12/2008	74.880,00	0,29%
	001516/2009/009	29/12/2008	46.020,00	0,18%
	001516/2009/010	16/12/2008	54.853,00	0,21%
<b>Total</b>			<b>632.096,00</b>	<b>2,42%</b>

**Consejería de Medio Ambiente.**

No se han detectado diferencias entre los datos comunicados al Registro, por importe de 86.428.282,37 euros, y la información suministrada para la realización de esta auditoría.

12

**Consejería de Educación.**

Se han detectado 54 contratos no comunicados al Registro, por un importe total de 2.289.454,18 euros, que para una población de 145.790.211,75 euros supone un porcentaje del 1,57% de los importes totales adjudicados por la Consejería. Los expedientes se muestran en el cuadro VII.3.5.1. Por otra parte, se ha detectado 1 contrato, enviado al Registro, que no ha sido comunicado por la Consejería en la información suministrada para la realización de esta auditoría, cuya cuantía asciende a 103.504,00 euros, lo que representa el 0,07 % de la contratación total de la Consejería en este período. Este contrato se detalla en el cuadro VII.3.5.2.

<sup>12</sup> Cuadros eliminados en virtud de alegaciones

**VII.3.5.1. Contratos comunicados por la Consejería de Educación que no figuran en el RPCCyL<sup>13</sup>**

Órgano de contratación	Nº de Expediente	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación	% importe adjudicación s/población Consejería
Consejería de Educación	014847/2007/117	11/03/2008	170.000,00	0,12%
	014847/2008/009	11/02/2008	15.917,35	0,01%
	014847/2008/015	19/02/2008	5.694,33	0,00%
	014847/2008/017	05/03/2008	22.883,02	0,02%
	014847/2008/018	05/03/2008	19.547,00	0,01%
	014847/2008/019	05/03/2008	14.219,69	0,01%
	014847/2008/020	05/03/2008	10.626,19	0,01%
	014847/2008/022	05/05/2008	185,52	0,00%
	014847/2008/022	05/05/2008	975,52	0,00%
	014847/2008/022	05/05/2008	686,24	0,00%
	014847/2008/022	05/08/2008	25.561,93	0,02%
	014847/2008/022	05/08/2008	18.620,00	0,01%
	014847/2008/027	27/03/2008	11.444,44	0,01%
	014847/2008/037	25/04/2008	21.175,40	0,01%
	014847/2008/039	22/04/2008	55.757,04	0,04%
	014847/2008/040	14/05/2008	547,52	0,00%
	014847/2008/041	02/05/2009	8.217,60	0,01%
	014847/2008/047	08/05/2008	45.802,40	0,03%
	014847/2008/058	23/05/2008	14.822,35	0,01%
	014847/2008/066	07/07/2008	78.932,36	0,05%
	014847/2008/072	23/06/2008	7.966,40	0,01%
	014847/2008/075	23/06/2008	28.313,04	0,02%
	014847/2008/077	02/07/2008	25.270,45	0,02%
	014847/2008/078	02/07/2008	47.375,54	0,03%
	014847/2008/079	01/07/2008	72.159,25	0,05%
	014847/2008/081	01/07/2008	37.360,24	0,03%
	014847/2008/099	08/08/2008	34.135,53	0,02%
	014847/2008/100	08/08/2008	131.270,39	0,09%
	014847/2008/101	08/08/2008	26.919,13	0,02%
	014847/2008/103	08/08/2008	68.462,01	0,05%
	014847/2008/104	03/09/2008	2.976,85	0,00%
	014847/2008/105	18/08/2008	137.460,00	0,09%
	014847/2008/107	03/09/2008	14.628,52	0,01%
	014847/2008/108	03/09/2008	4.856,05	0,00%
	014847/2008/109	03/09/2008	4.930,20	0,00%
	014847/2008/113	17/09/2008	24.309,08	0,02%
	014847/2008/114	09/10/2008	11.677,38	0,01%
	014847/2008/117	10/10/2008	62.875,90	0,04%
	014847/2008/122	30/10/2008	25.484,17	0,02%
	014847/2008/124	04/11/2008	37.221,40	0,03%
	014847/2008/125	06/11/2008	4.278,75	0,00%
	014847/2008/126	10/11/2008	307.699,67	0,21%
	014847/2008/129	14/11/2008	34.276,47	0,02%
	014847/2008/132	03/12/2008	75.169,98	0,05%
	015118/2008/031	23/09/2008	17.656,07	0,01%

<sup>13</sup> Cuadro modificado en virtud de alegaciones

Órgano de contratación	Nº de Expediente	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación	% importe adjudicación s/población Consejería
	015118/2008/049	28/05/2008	237.842,02	0,16%
	123143/2008/023	18/08/2008	29.418,47	0,02%
	123148/2008/017	18/08/2008	34.860,60	0,02%
	123148/2008/019	18/08/2008	39.585,21	0,03%
	123148/2008/020	18/08/2008	34.790,88	0,02%
	123148/2008/022	18/08/2008	30.987,20	0,02%
	123148/2008/024	18/08/2008	32.339,02	0,02%
	123148/2008/027	19/08/2008	28.569,00	0,02%
	123148/2008/029	18/08/2008	34.713,41	0,02%
			2.289.454,18	1,57%

### VII.3.5.2. Contrato comunicado por el RPCCyL que no figura en la información suministrada por la Consejería de Educación <sup>14</sup>

Órgano de contratación	Nº de Expediente	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación	% importe adjudicación s/población Consejería
Consejería de Educación	123153/2008/001	25/08/2008	103.504,00	0,07%
Total			103.504,00	0,07%

### Consejería de Economía y Empleo.

Se ha detectado un contrato no comunicado al Registro por un importe de 76.942,80 euros, lo que representa el 1,52 % del total de 5.067.061,20 euros adjudicado por la Consejería. Los expedientes se muestran en el cuadro 3.6.1.

Por otra parte, se han detectado 2 contratos enviados al Registro y que no han sido recogidos en la información suministrada por la Consejería para la realización de esta auditoria. El importe total de estos contratos asciende a 1.056.498,00 euros, lo que representa el 20,85 % de la contratación total de la Consejería en este período. Estos contratos se detallan en el cuadro 3.6.2.

### VII.3.6.1. Contrato comunicado por la Consejería de Economía y Empleo que no figura en el RPCCyL <sup>15</sup>

Órgano de contratación	Nº de Expediente	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación	% importe adjudicación s/población Consejería
Consejería de Economía y Empleo	015499/2008/022	20/10/2008	76.942,80	1,52%
Total			76.942,80	1,52%

<sup>14</sup> Cuadro modificado en virtud de alegaciones

<sup>15</sup> Cuadro modificado en virtud de alegaciones

**VII.3.6.2. Contrato comunicado por el RPCCyL que no figura en la información suministrada por la Consejería de Economía y Empleo**

Órgano de contratación	Nº de Expediente	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación	% importe adjudicación s/población Consejería
Consejería de Economía y Empleo	015499/2007/075	20/02/2008	26.998,00	0,53%
	015499/2007/087	20/02/2008	1.029.500,00	20,32%
<b>Total</b>			<b>1.056.498,00</b>	<b>20,85%</b>

**Consejería de Familia e Igualdad de oportunidades.**

No se han detectado diferencias entre los contratos adjudicados durante el período 2008, por importe de 9.351.514,20 euros y los datos comunicados al Registro.

Se ha detectado 1 contrato enviado al Registro y que no ha sido recogido en la información suministrada por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades para la realización de esta auditoria. El importe de este contrato des de 204.999,00 euros, lo que representa el 2,19 % de la contratación total de la Consejería en este período. Este contrato se detalla en el cuadro 3.7.1.

**VII.3.7.1. Contrato comunicado por el RPCCyL que no figura en la información suministrada por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades**

Órgano de contratación	Nº de Expediente	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación	% importe adjudicación s/población Consejería
Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	001349/2009/001	29/12/2008	204.999,00	2,19 %
<b>Total</b>			<b>204.9999.00</b>	<b>2,19%</b>

**Consejería de Cultura y Turismo.**

Se han detectado 3 contratos no comunicados al Registro por un importe total de 210.023,36 euros, que para una población de 37.062.046,34 euros supone un porcentaje del 0,57%% de los importes totales adjudicados por la Consejería. Los expedientes se muestran en el cuadro 3.8.1.

Por otra parte, se han detectado 14 contratos, enviados al Registro, que no han sido comunicados por la Consejería en la información suministrada para la realización de esta auditoria, cuya cuantía asciende a 397.096,00 euros, lo que representa el 1,07 % de la contratación total de la Consejería en este período. Este contrato se detalla en el cuadro VII.3.8.2.

**VII.3.8.1. Contratos comunicados por la Consejería de Cultura y Turismo que no figuran en el RPCCyL**

Órgano de contratación	Nº de Expediente	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación	% importe adjudicación s/población Consejería
Consejería de Cultura y Turismo	001360/2008/009	25/02/2008	179.100,00	0,48%

	001360/2008/048	12/06/2008	30.000,00	0,08%
	001360/2008/163	25/09/2008	923,36	0,00%
<b>Total</b>			<b>210.023,36</b>	<b>0,57 %</b>

**VII.3.8.2. Contratos comunicados por el RPCCyL que no figuran en la información suministrada por la Consejería de Cultura y Turismo<sup>16</sup>**

Órgano de contratación	Nº de Expediente	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación	% importe adjudicación s/población Consejería
Consejería de Cultura y Turismo	001360/2009/001	30/12/2008	64.200,00	0,17%
	012217/2008/001	17/03/2008	21.278,00	0,06%
	012217/2008/002	17/03/2008	20.379,00	0,05%
	012217/2008/003	01/04/2008	12.388,00	0,03%
	012217/2008/004	05/11/2008	71.734,00	0,19%
	012217/2008/005	30/12/2008	29.000,00	0,08%
	014922/2008/001	09/04/2008	19.526,00	0,05%
	014922/2008/002	22/04/2008	29.900,00	0,08%
	014976/2008/001	16/04/2008	13.500,00	0,04%
	015029/2008/001	31/01/2008	26.096,00	0,07%
	015029/2008/002	16/09/2008	29.111,00	0,08%
	015029/2008/003	29/12/2008	29.986,00	0,08%
	015205/2008/001	30/05/2008	20.000,00	0,05%
	015244/2008/001	22/08/2008	9.998,00	0,03%
<b>Total</b>			<b>397.096,00</b>	<b>1,07%</b>

**Consejería de Justicia e Interior.**

No se han detectado diferencias entre los contratos adjudicados durante el período 2008, y los datos comunicados al Registro.

Sin embargo, se han detectado 12 contratos, enviados al Registro, y que no han sido recogidos en la información suministrada por la Consejería para la realización de esta auditoría. El importe total de estos contratos que asciende a 3.395.650,00 euros, representa el 28,92 % de la cuantía total adjudicada por la Consejería, cifrada en 11.742.838,58 euros. Estos contratos se detallan en el cuadro 3.9.1.

**VII.3.9.1. Contratos comunicados por el RPCCyL que no figuran en la información suministrada por la Consejería de Justicia e Interior**

Órgano de contratación	Nº de Expediente	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación	% importe adjudicación s/población Consejería
Consejería de Justicia e Interior	010031/2008/001	21/08/2008	189.539,00	1,61%
	016979/2008/005	05/03/2008	44.624,00	0,38%
	016979/2008/006	29/02/2008	34.800,00	0,30%
	016979/2008/007	06/03/2008	95.000,00	0,81%
	016979/2008/010	16/09/2008	50.640,00	0,43%
	016980/2008/002	15/10/2008	1.263.397,00	10,76%
	016980/2008/003	15/10/2008	1.116.686,00	9,51%
	016981/2008/007	19/09/2008	29.970,00	0,26%

<sup>16</sup> Cuadro modificado en virtud de alegaciones

Órgano de contratación	Nº de Expediente	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación	% importe adjudicación s/población Consejería
	016981/2008/012	01/12/2008	120.000,00	1,02%
	016981/2008/013	18/11/2008	296.394,00	2,52%
	016982/2008/004	09/10/2008	114.000,00	0,97%
	016982/2008/006	14/11/2008	40.600,00	0,35%
<b>Total</b>			<b>3.395.650,00</b>	<b>28,92%</b>

### **Gerencia Regional de Salud.**

La Gerencia Regional de Salud, ha realizado durante el ejercicio un total de 5.390 contratos por una cuantía de 376.478.991,46 euros. No obstante dado que no se utiliza el sistema informático COAD (Contratación Administrativa) de la Junta de Castilla y León en todos sus Centros de gasto y al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional de la Orden de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda de 18 de mayo de 2004, el 40,24 % de la cuantía total de su contratación, 5.163 contratos por un importe total de 151.484.985,77 euros, han queda excluidos de su comunicación al Registro Público de Contratos de Castilla y León.

Del resto de la contratación, obligada a la comunicación, 227 contratos por una cuantía total de 224.994.005,69 euros, hay que señalar lo siguiente:

Se han detectado 18 contratos no comunicados al Registro por un importe de 19.472.618,42 euros, lo que supone un 5,17% de la cuantía total obligada a la comunicación. Estos expedientes son los que se recogen en el cuadro 3.10.1.

Por otra parte, se han detectado 123 contratos enviados al Registro y que no han sido recogidos en la información suministrada por la Gerencia Regional de Salud para la realización de esta auditoría. El importe total de estos contratos asciende a 174.089.732,00 euros, lo que representa el 77,38 % de la contratación obligada a la comunicación. Estos contratos se detallan en el cuadro 3.10.2.

### **VII.3.10.1. Contratos comunicados por la Gerencia Regional de Salud que no figuran en el RPCCyL<sup>17</sup>**

Órgano de contratación	Nº de Expediente	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación	% importe adjudicación s/población GRS
Gerencia Regional de Salud	012471/2008/086	25/03/2008	97.550,00	0,04%
	012471/2008/087	19/03/2008	153.050,00	0,07%
	012471/2008/088	10/03/2008	120.000,00	0,05%
	012471/2008/089	13/03/2008	151.831,96	0,07%
	012471/2008/099	19/03/2008	151.466,90	0,07%
	012471/2008/124	24/04/2008	154.170,50	0,07%

<sup>17</sup> Cuadro modificado en virtud de alegaciones

Órgano de contratación	Nº de Expediente	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación	% importe adjudicación s/población GRS
	012471/2008/129	24/04/2008	20.422,22	0,01%
	012471/2008/138	08/04/2008	11.782,40	0,01%
	012471/2008/139	08/04/2008	4.388,00	0,00%
	012471/2008/140	07/05/2008	76.680,00	0,03%
	012471/2008/146	22/10/2008	17.580.946,91	7,81%
	012471/2008/156	21/05/2008	44.029,64	0,02%
	012471/2008/158	16/05/2008	154.249,36	0,07%
	012471/2008/159	16/05/2008	152.838,40	0,07%
	012471/2008/161	16/05/2008	154.273,72	0,07%
	012471/2008/163	16/05/2008	137.394,32	0,06%
	012471/2008/169	20/05/2008	153.548,30	0,07%
	012471/2008/170	26/05/2008	153.995,79	0,07%
<b>Total</b>			<b>19.472.618,42</b>	<b>5,17%</b>

**VII.3.10.2. Contratos comunicados por el RPCCyL que no figuran en la información suministrada por la Gerencia Regional de Salud**

Órgano de contratación	Nº de Expediente	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación	% importe adjudicación s/población GRS
<b>Gerencia Regional de Salud</b>	012471/2007/029	10/04/2008	1.951.542,00	0,87%
	012471/2008/001	06/02/2008	2.668.053,00	1,19%
	012471/2008/003	28/02/2008	2.474.640,00	1,10%
	012471/2008/006	24/01/2008	72.374,00	0,03%
	012471/2008/007		2.536.090,00	1,13%
	012471/2008/007		667.467,00	0,30%
	012471/2008/007		783.730,00	0,35%
	012471/2008/007		8.677.498,00	3,86%
	012471/2008/007		2.398.769,00	1,07%
	012471/2008/007		4.829.999,00	2,15%
	012471/2008/007		1.696.323,00	0,75%
	012471/2008/007		6.819.768,00	3,03%
	012471/2008/007		793.495,00	0,35%
	012471/2008/008	07/03/2008	52.200,00	0,02%
	012471/2008/008	07/03/2008	380.000,00	0,17%
	012471/2008/008	07/03/2008	76.390,00	0,03%
	012471/2008/009	15/02/2008	661.592,00	0,29%
	012471/2008/012	29/01/2008	847.000,00	0,38%
	012471/2008/012	29/01/2008	450.000,00	0,20%
	012471/2008/012	29/01/2008	449.000,00	0,20%
	012471/2008/012	29/01/2008	448.500,00	0,20%
	012471/2008/012	29/01/2008	448.500,00	0,20%
	012471/2008/012	29/01/2008	448.500,00	0,20%
	012471/2008/012	29/01/2008	447.000,00	0,20%
	012471/2008/012	29/01/2008	444.000,00	0,20%
	012471/2008/014	24/01/2008	1.746.000,00	0,78%

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante el ejercicio 2008.

Órgano de contratación	Nº de Expediente	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación	% importe adjudicación s/población GRS
	012471/2008/017	20/06/2008	5.959.780,00	2,65%
	012471/2008/017	20/06/2008	3.184.247,00	1,42%
	012471/2008/018	23/01/2008	1.505.360,00	0,67%
	012471/2008/019	23/01/2008	907.788,00	0,40%
	012471/2008/021	22/04/2008	475.000,00	0,21%
	012471/2008/022	01/04/2008	1.999.782,00	0,89%
	012471/2008/023	02/06/2008	128.077,00	0,06%
	012471/2008/023	02/06/2008	34.219,00	0,02%
	012471/2008/023	02/06/2008	68.799,00	0,03%
	012471/2008/029	07/11/2008	96.811.381,00	43,03%
	012471/2008/030	23/07/2008	2.239.012,00	1,00%
	012471/2008/041	22/04/2008	161.625,00	0,07%
	012471/2008/043	15/02/2008	19.836,00	0,01%
	012471/2008/045	21/04/2008	950.000,00	0,42%
	012471/2008/045	21/04/2008	499.500,00	0,22%
	012471/2008/045	21/04/2008	449.000,00	0,20%
	012471/2008/046	15/02/2008	22.167,00	0,01%
	012471/2008/047	15/02/2008	47.950,00	0,02%
	012471/2008/049	01/04/2008	28.244,00	0,01%
	012471/2008/053	21/11/2008	695.632,00	0,31%
	012471/2008/054	29/04/2008	51.350,00	0,02%
	012471/2008/058	25/07/2008	28.106,00	0,01%
	012471/2008/058	25/07/2008	214.200,00	0,10%
	012471/2008/058	25/07/2008	212.890,00	0,09%
	012471/2008/058	25/07/2008	15.943,00	0,01%
	012471/2008/058	25/07/2008	81.270,00	0,04%
	012471/2008/058	25/07/2008	12.490,00	0,01%
	012471/2008/058	25/07/2008	3.046,00	0,00%
	012471/2008/058	25/07/2008	44.334,00	0,02%
	012471/2008/058	25/07/2008	142.500,00	0,06%
	012471/2008/058	25/07/2008	45.000,00	0,02%
	012471/2008/058	25/07/2008	27.690,00	0,01%
	012471/2008/058	25/07/2008	2.980,00	0,00%
	012471/2008/058	25/07/2008	38.123,00	0,02%
	012471/2008/058	25/07/2008	23.882,00	0,01%
	012471/2008/058	25/07/2008	7.126,00	0,00%
	012471/2008/058	25/07/2008	19.260,00	0,01%
	012471/2008/058	25/07/2008	106.228,00	0,05%
	012471/2008/058	25/07/2008	141.800,00	0,06%
	012471/2008/058	25/07/2008	116.000,00	0,05%
	012471/2008/058	25/07/2008	16.205,00	0,01%
	012471/2008/058	25/07/2008	54.967,00	0,02%
	012471/2008/058	25/07/2008	86.549,00	0,04%
	012471/2008/058	25/07/2008	16.212,00	0,01%
	012471/2008/058	25/07/2008	14.950,00	0,01%
	012471/2008/058	25/07/2008	11.856,00	0,01%
	012471/2008/058	25/07/2008	18.000,00	0,01%
	012471/2008/058	25/07/2008	35.266,00	0,02%
	012471/2008/058	25/07/2008	13.320,00	0,01%

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante el ejercicio 2008.

Órgano de contratación	Nº de Expediente	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación	% importe adjudicación s/población GRS
	012471/2008/058	25/07/2008	1.560,00	0,00%
	012471/2008/065	10/06/2008	384.889,00	0,17%
	012471/2008/065	10/06/2008	320.903,00	0,14%
	012471/2008/065	10/06/2008	96.292,00	0,04%
	012471/2008/065	10/06/2008	53.378,00	0,02%
	012471/2008/065	10/06/2008	111.323,00	0,05%
	012471/2008/065	10/06/2008	46.962,00	0,02%
	012471/2008/065	10/06/2008	107.350,00	0,05%
	012471/2008/079	06/06/2008	949.000,00	0,42%
	012471/2008/079	06/06/2008	659.550,00	0,29%
	012471/2008/079	06/06/2008	129.800,00	0,06%
	012471/2008/079	06/06/2008	94.284,00	0,04%
	012471/2008/101	18/04/2008	29.923,00	0,01%
	012471/2008/130	02/06/2008	1.000.000,00	0,44%
	012471/2008/136	08/07/2008	397.000,00	0,18%
	012471/2008/136	08/07/2008	256.000,00	0,11%
	012471/2008/136	08/07/2008	76.000,00	0,03%
	012471/2008/136	08/07/2008	89.500,00	0,04%
	012471/2008/136	08/07/2008	89.500,00	0,04%
	012471/2008/136	08/07/2008	164.000,00	0,07%
	012471/2008/136	08/07/2008	199.760,00	0,09%
	012471/2008/136	08/07/2008	355.000,00	0,16%
	012471/2008/136	08/07/2008	84.000,00	0,04%
	012471/2008/136	08/07/2008	88.500,00	0,04%
	012471/2008/136	08/07/2008	37.000,00	0,02%
	012471/2008/143	01/10/2008	57.899,00	0,03%
	012471/2008/148	29/05/2008	27.260,00	0,01%
	012471/2008/167	01/07/2008	29.922,00	0,01%
	012471/2008/171	27/10/2008	145.000,00	0,06%
	012471/2008/172	05/06/2008	1.121.998,00	0,50%
	012471/2008/180	24/11/2008	192.419,00	0,09%
	012471/2008/181	03/11/2008	162.000,00	0,07%
	012471/2008/182	11/11/2008	180.816,00	0,08%
	012471/2008/182	11/11/2008	185.561,00	0,08%
	012471/2008/194	28/07/2008	1.818.222,00	0,81%
	012471/2008/195	14/07/2008	45.140,00	0,02%
	012471/2008/196	14/07/2008	59.075,00	0,03%
	012471/2008/203	24/09/2008	13.750,00	0,01%
	012471/2008/218	17/11/2008	251.100,00	0,11%
	012471/2008/247	15/09/2008	20.184,00	0,01%
	012471/2008/258	07/10/2008	711.321,00	0,32%
	012471/2008/259	13/11/2008	143.294,00	0,06%
	012471/2008/259	13/11/2008	71.904,00	0,03%
	012471/2008/260	10/10/2008	42.000,00	0,02%
	012471/2008/297	08/10/2008	60.000,00	0,03%
	012471/2008/299	29/10/2008	676.353,00	0,30%
	012471/2008/301	21/11/2008	59.740,00	0,03%
	012471/2009/008	23/01/2008	1.135.928,00	0,50%
<b>Total</b>			<b>174.089.732,00</b>	<b>77,38 %</b>

Gerencia Regional de Servicios Sociales.

Se han detectado 2 contratos no comunicados al Registro por un importe de 22.835,56 euros, lo que supone un 0,04% de la cuantía total adjudicada por la Gerencia en el período que asciende a 56.114.418,20 euros. Estos expedientes son los que se recogen en el cuadro 3.11.1.

Por otra parte se ha detectado 1 contrato enviado al Registro que no ha sido comunicado por la Gerencia en la información suministrada para la realización de esta auditoria, cuya cuantía asciende a 13.056,00 euros, lo que representa el 0,02 % de la contratación total de la Gerencia en este período. Este contrato se detalla en el cuadro 3.11.2.

**VII.3.11.1. Contratos comunicados por la Gerencia Regional de Servicios Sociales que no figuran en el RPCCyL**

Órgano de contratación	Nº de Expediente	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación	% importe adjudicación s/población Consejería
Gerencia de Servicios Sociales	016508/2008/003	16/04/2008	12.595,00	0,02%
	016612/2008/006	10/06/2008	10.240,56	0,02%
<b>Total</b>			<b>22.835,56</b>	<b>0,04%</b>

**VII.3.11.2. Contrato comunicado por el RPCCyL que no figura en la información suministrada por la Gerencia Regional de Servicios Sociales**

Órgano de contratación	Nº de Expediente	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación	% importe adjudicación s/población Consejería
Gerencia de Servicios Sociales	016719/2008/009	25/01/2008	13.056,00	0,02%
<b>Total</b>			<b>13.056,00</b>	<b>0,02%</b>

**Servicio Público de Empleo.**

No se han detectado diferencias entre los contratos adjudicados durante el período 2008, y los datos comunicados al Registro.

Por otra parte se ha detectado 1 contrato enviado al Registro que no ha sido comunicado por el Servicio Público de Empleo en la información suministrada para la realización de esta auditoria, cuya cuantía asciende a 123.833,00 euros, lo que representa el 2,47 % de la contratación total de la Entidad en este período, que asciende a 5.011.121,32 euros. Este contrato se detalla en el cuadro 3.12.1.

**VII.3.12.1. Contrato comunicado por el RPCCyL que no figura en la información suministrada por el Servicio Público de Empleo**

Órgano de contratación	Nº de Expediente	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación	% importe adjudicación s/población Consejería
ECYL	001471/2007/139	25/02/2008	123.833,00	2,47%
<b>Total</b>			<b>123.833,00</b>	<b>2,47%</b>

**INSTITUTO DE LA JUVENTUD**

Se han detectado 3 contratos no comunicados al Registro correspondientes a ingresos por gestión y exploración de campamentos juveniles. La cuantía total adjudicada por el Instituto en el período asciende a 5.259.119,56 euros. Estos expedientes son los que se recogen en el cuadro VII.3.13.1. Por otra parte se han detectado 4 contratos enviado al Registro que no ha sido comunicado por el Instituto en la información suministrada para la realización de esta auditoria, cuya cuantía asciende a 1.873.587,00 euros, lo que representa el 35,63 % de la contratación total del Instituto en este período. Estos contratos se detallan en el cuadro 3.13.2.

**VII.3.13.1. Contratos comunicados por el Instituto de la Juventud que no figuran en el RPCCyL<sup>18</sup>**

Órgano de contratación	Nº de Expediente	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación	% importe adjudicación s/población Consejería
Instituto de la Juventud	001350/2008/015	09/05/2008	CANON con canon de ingreso, se graba en COAD el expte. solo en fases anteriores a la adjudicación.	0
	001350/2008/016	09/05/2008	CANON con canon de ingreso, se graba en COAD el expte. solo en fases anteriores a la adjudicación.	0
	001350/2008/017	09/05/2008	CANON con canon de ingreso, se graba en COAD el expte. solo en fases anteriores a la adjudicación.	0
<b>Total</b>			<b>0</b>	<b>0</b>

**VII.3.13.2. Contratos comunicados por el RPCCyL que no figuran en la información suministrada por el Instituto de la Juventud**

Órgano de contratación	Nº de Expediente	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación	% importe adjudicación s/población Consejería
Instituto de la Juventud	001350/2009/001	29/12/2008	436.708,00	8,30%
	001350/2009/002	29/12/2008	629.880,00	11,98%
	001350/2009/004	26/12/2008	60.999,00	1,16%
	001350/2009/007	29/12/2008	746.000,00	14,18%
<b>Total</b>			<b>1.873.587,00</b>	<b>35,63%</b>

<sup>18</sup> Cuadro modificado en virtud de alegaciones

**Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León.**

Se han detectado 7 contratos no comunicados al Registro por un importe de 1.343.366,41 euros, lo que supone el 45,03% de la cuantía total adjudicada por la Agencia en el período que asciende a 2.983.483,61 euros. Estos expedientes son los que se recogen en el cuadro 3.16.1.

No se han detectado diferencias entre los contratos comunicados al Registro y la información suministrada por la Agencia para la realización de esta auditoría.

**VII.3.14.1. Contratos comunicados por la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León que no figuran en el RPCCyL**

Órgano de contratación	Nº de Expediente	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación	% importe adjudicación s/población Consejería
ADE	001125/2008/006	09/04/2008	21.455,38	0,72%
	001125/2008/007	16/06/2008	2.985,37	0,10%
	001125/2008/008	16/06/2008	3.167,60	0,11%
	001125/2008/009	27/06/2008	996.989,76	33,42%
	001125/2008/020	23/10/2008	12.787,32	0,43%
	001125/2008/014	21/07/2008	30.377,84	1,02%
	001125/2008/022	28/11/2008	275.603,14	9,24%
<b>Total</b>			<b>1.343.366,41</b>	<b>45,03%</b>

**Ente Regional de la Energía.**

Se ha detectado 1 contrato no comunicado al Registro por un importe de 143.778,00 euros, lo que representa el 6,03 % del total de 2.383.723,67 euros adjudicado por este Ente Regional. El expediente se muestra en el cuadro 3.17.1.

No se han detectado diferencias entre los contratos comunicados al Registro y la información suministrada por el Ente Regional de la Energía para la realización de esta auditoría.

**VII.3.15.1. Contrato comunicado por el Ente Regional de la Energía que no figura en el RPCCyL**

Órgano de contratación	Nº de Expediente	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación	% importe adjudicación s/población Consejería
EREN	001026/2008/006	30/04/2008	143.778,00	6,03%
<b>Total</b>			<b>143.778,00</b>	<b>6,03</b>

**Instituto Tecnológico Agrario.**

Se han detectado 13 contratos no comunicados al Registro por un importe de 1.367.394,90 euros, lo que supone el 2,66% de la cuantía total adjudicada por el Instituto, en este período, que asciende a 51.453.711,33 euros. Estos expedientes son los que se recogen en el cuadro 3.16.1.

19

**VII.3.16.1. Contratos comunicados por el RPCCyL que no figuran en la información suministrada por el Instituto Tecnológico Agrario**

Órgano de contratación	Nº de Expediente	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación	% importe adjudicación s/población Consejería
ITA	001306/2008/005	11/02/2008	24.330,00	0,05%
	001306/2008/006	05/03/2008	34.608,00	0,07%
	001306/2008/009	27/03/2008	153.911,82	0,30%
	001306/2008/020	31/03/2008	18.959,88	0,04%
	001306/2008/027	09/05/2008	22.881,00	0,04%
	001306/2008/038	26/06/2008	268.020,80	0,52%
	001306/2008/039	26/06/2008	152.176,00	0,30%
	001306/2008/040	21/07/2008	59.737,20	0,12%
	001306/2008/041	23/07/2008	69.320,00	0,13%
	001306/2008/049	07/05/2008	24.894,50	0,05%
	001306/2008/051	26/06/2008	277.049,60	0,54%
	001306/2008/052	26/06/2008	249.656,00	0,49%
	001306/2008/059	31/07/2008	11.850,10	0,02%
<b>Total</b>			<b>1.367.394,90</b>	<b>2,66%</b>

**VII.3.16.2. Contrato comunicado por el RPCCyL que no figura en la información suministrada por el Instituto Tecnológico Agrario**

20

<sup>19</sup> Párrafo eliminado en virtud de las alegaciones

<sup>20</sup> Párrafo eliminado en virtud de las alegaciones